



01521
11

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

**" PROPUESTA DE MODELO DE
INTERVENCION CON POBLACION VARONIL
SENTENCIADA, PARA LA OBTENCION DEL
TRATAMIENTO EN EXTERNACION DENTRO
DE LA LEY DE EJECUCION DE SANCIONES
PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL "**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :
LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL
P R E S E N T A N :
SAUL BARBOZA ARAUJO
MARCELA GARCIA HERNANDEZ

DIRECTORA DE TESIS :
MTRA. ELIZABETH BAUTISTA LOPEZ



MEXICO, D.F.

2003



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
CAPITULO I.- LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.....	7
I.1 Generalidades.....	7
I.2 Tratamiento en externación.....	10
I.2.1 Del trabajo.....	12
I.2.2 De la capacitación.....	14
I.2.3 De la educación.....	15
I.3 Requisitos.....	16
I.3.1 Jurídicos.....	16
I.3.2 Técnicos.....	18
I.4 Procedimiento para la concesión del Tratamiento en externación. Trámite y resolución.....	24
I.5 Autoridad local que corresponde su aplicación.....	25
CAPITULO II.- PROCEDIMIENTO ACTUAL PARA EL OTORGAMIENTO DEL TRATAMIENTO EN EXTERNACIÓN.....	34
II.1 Manual de procedimientos.....	35
II.2 Medios de tratamiento.....	40
II.2.1 Educación.....	41
II.2.2 Capacitación.....	45
II.2.3 Trabajo.....	52
II.2.4 Responsabilidad social.....	54
CAPITULO III.- TRABAJO SOCIAL EN LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL.....	59
III.1 Función del Consejo Técnico Interdisciplinario de los Centros de Readaptación Social.....	59
III.2 Participación del Trabajador Social en el Consejo Técnico Interdisciplinario de los Centros de Readaptación Social.....	66
CAPITULO IV.- PROPUESTA DE MODELO DE INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN VARONIL SENTENCIADA PARA LA OBTENCIÓN DEL TRATAMIENTO EN EXTERNACIÓN DENTRO DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.....	74
IV.1 Características de la propuesta.....	74

IV.2 Sistema penitenciario.....	76
IV.3 Readaptación social.....	78
IV. 4 Fundamentación teorica.....	80
IV.4.1 Teoría estructural – funcionalista.....	80
IV.4.2 Teoría de sistemas.....	81
IV.5 Trabajo social en el tratamiento en externación.....	84
IV.6 Primera etapa.- Investigación.....	85
IV.6.1 Estudio de las áreas del Consejo Técnico Interdisciplinario.....	85
IV.6.2 Cédulas de datos generales.....	86
IV.6.3 Preselección.....	88
IV.7 Segunda etapa.- Intervención.....	89
IV.7.1 Desarrollo Humano.....	91
IV.7.1.1 Educación.....	92
IV.7.1.2 Capacitación.....	95
IV.7.1.3 Trabajo.....	97
IV.7.1.4 Responsabilidad social.....	99
IV.8 Tercera etapa.- Evaluación.....	104
IV.8.1 Aceptación.....	106
IV.8.2 Rechazo.....	107
CONCLUSIONES	108
BIBLIOGRAFIA	111
ANEXOS	113

- Anexo 1 Propuesta de Formato de Estudio Social Procesados
- Anexo 2 Ficha de Ingreso Procesados
- Anexo 3 Estudio social Sentenciados
- Anexo 4 Acuerdo Aceptación del Tratamiento en externación y/o Libertad anticipada
- Anexo 5 Acuerdo Improcedencia del Tratamiento en externación y/o Libertad anticipada
- Anexo 6 Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo periodístico.

NOMBRE: Maricela García Hernández
FECHA: 02-11-14-2003
FIRMA: [Firma]

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo periodístico.

NOMBRE: Saúl Barboza Araujo
FECHA: 02-11-14-2003
FIRMA: [Firma]

INTRODUCCIÓN

La labor del Trabajador Social dentro del sistema penitenciario ha sido muy importante, ya que es el área que tiene el primer contacto con el interno, logrando con ello calmar la angustia que genera el encontrarse privado de su libertad.

Así mismo, se ha enfocado en llevar a cabo actividades administrativas dentro de las áreas de ingreso, visita familiar e Intima, así como de su participación dentro del Consejo Técnico Interdisciplinario, por medio del estudio y evaluación de casos susceptibles de obtener su libertad anticipada.

Sin embargo, creemos que su intervención dentro del sistema debe ser más amplia, por lo que buscamos en esta tesis presentar una propuesta que establezca que el Trabajador Social dentro de los medios de readaptación social enfocados a que un mayor número de población sentenciada conozca y sea aceptado para cumplir su sentencia por medio del Tratamiento en externación sustentado en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, la cual consiste en que la población interna que ha cometido un delito tiene la oportunidad de obtener su libertad reincorporándose nuevamente a su núcleo familiar y social.

A través de esta ley se atacaría uno de los principales problemas que existen en los Centros de Readaptación Social del Distrito Federal como por ejemplo: la sobrepoblación, hacinamiento y principalmente que la población primodelincuente no se contamine de conductas delictivas o parasociales que no permitan una readaptación adecuada.

La propuesta de un modelo de intervención de Trabajo Social pretende plantear alternativas para mejorar la atención a la población sentenciada ejecutoriada. del mismo modo, que un número mayor de éstas cumpla con los requisitos establecidos por la mencionada ley a través de la educación, la capacitación, el trabajo y la responsabilidad social, aprovechando los recursos y la infraestructura para que en un tiempo establecido de seis meses cumplan con

los requisitos y puedan ser considerados dentro de dicho tratamiento, además cuenten con los elementos necesarios para la readaptación social, evitando con ello, la contaminación de la persona.

La información contenida en esta tesis se concentra en cuatro capítulos señalando principalmente el papel que juega el Trabajador Social dentro del sistema penitenciario, por medio de su intervención en el Consejo Técnico Interdisciplinario dentro de cada uno de los Centros de Readaptación Social.

La fundamentación teórica se sustenta en la Teoría de Sistemas, ya que esta teoría proporciona un elevado grado de generalidad de sus planteamientos y la amplitud del dominio de su aplicación.

Nuestra propuesta se encuentra sustentada en tres etapas de intervención, la investigación, la intervención y la evaluación. Donde en cada una de ellas Trabajo Social participa mediante la aplicación eficaz y efectiva de sus conocimientos en el área penitenciaria, así como del uso adecuado de los recursos existentes sobre infraestructura y recursos humanos.

Del mismo modo, se presenta una serie de mecanismos e instrumentos de trabajo inter y multidisciplinario para llevar a cabo una mejor preselección de casos de internos que puedan obtener en tiempo y forma el Tratamiento en Externación, por medio de la implementación de actividades en los diferentes medios de tratamiento como son la educación, la capacitación, el trabajo y la responsabilidad social, incluyendo a la familia en algunas de ellas para lograr una mejor adaptación al medio y no perder el vínculo con la misma.

La propuesta contiene un apartado donde se señalan algunas actividades a desarrollar posterior a la solicitud del Tratamiento en Externación, como es la atención en crisis en caso de que haya sido rechazado, ya que como se menciona en el texto, pueden presentar otro tipo de problemáticas individuales y familiares en caso de no ser aceptado para ejecutar la sanción penal a través de este medio.

Cada uno de los temas descritos y la propuesta de modelo de intervención de Trabajo Social en el Tratamiento en Externación, se encuentra sustentada en la recopilación de información a través de medios documentales, principalmente de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, el Reglamento de los Centros y Readaptación Social y demás documentos sobre la legislación del Distrito Federal y el Estatuto que lo regulan.

De igual forma se llevaron a cabo entrevistas informales a personas clave en el tema del sistema penitenciario en México, principalmente en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social dependiente de la Subsecretaría de Gobernación del Gobierno del Distrito Federal. Así como de la experiencia del trabajo realizado con población interna en los diferentes Centros de Readaptación Social Varoniles del Distrito Federal en la actualidad, identificando los medios por los cuales Trabajo Social puede intervenir con la población interna para que cumpla con los requisitos solicitados por la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el distrito Federal, así como de su participación en los medios de readaptación social.

CAPITULO I

I.- LEY DE EJECUCION DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

I.1. Generalidades

Como lo refiere el Capítulo I en su artículo 1º de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, (anexo 6) "La presente ley es de interés general y orden público y tiene por objeto la ejecución de las sanciones penales impuestas por tribunales competentes, conforme a las disposiciones constitucionales y demás leyes aplicables".¹

La aplicación de las sanciones corresponde básicamente a delitos del fuero común con autoridades que dependen del poder ejecutivo local del Gobierno del Distrito Federal, y se rige por el Código Penal y de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, a pesar de que en la misma entidad existen casos de orden federal, pero no son competencia para la aplicación de dicha ley independientemente de que estén dentro de los centros penitenciarios.

El antecedente de la mencionada ley, es la Ley de Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados, la cual se aplicaba para el sistema penitenciario en toda la República en el ámbito federal, pero a partir de las reformas establecidas de 1987 a 1993 y la de 1993 a 1996, esta última enfocada principalmente al artículo 122 Constitucional por el Congreso de la Unión, se establece la estructura jurídica y política del Distrito Federal.²

¹ Código penal para el Distrito Federal, Edit. Sista 2002.

² Período de 1987 a 1993. La reforma ocurrida en 1987 se refinó, de manera primordial, a la conformación de una Asamblea de Representantes del Distrito Federal (ARDF) y como sabemos, este órgano de representación cuasidoméstica posee facultades para dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno. El principal objeto material de esta institución era atender las necesidades que se manifestaban entre los habitantes del Distrito Federal en materia de servicios; aprobar nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, así como la facultad de iniciativa de ley o decretos ante el congreso de la Unión, pero exclusivamente en materias relativas al Distrito Federal. Resultaba claro que el nivel jerárquico de tipo funcional que tenía la Asamblea de Representantes era inferior al de los congresos estatales, esto es, por un lado su facultad de iniciativa de ley o decreto ante el congreso de la Unión era y continuara siendo limitado, por otro lado, su propia actividad legislativa era incompleta por lo que resultaba a nuestro parecer, un órgano de tipo legador exclusivamente o de Ayuntamiento municipal con características administrativas. Podríamos decir que la ARDF, en cuanto a su naturaleza jurídica, era un órgano Administrativo del gobierno del Distrito Federal; cuyos efectos de su actividad legislativa eran realmente administrativo-legislativos; llevaba a cabo las facultad reglamentaria de los actos del Ejecutivo del Distrito Federal. Así se mantuvo esta institución desde 1987 hasta 1993.

Según el maestro Elisur Arteaga considera que "La reforma se debió a la solicitud de la ciudadanía; que el campo casi absoluto y discrecional que ejercía el gobierno del Distrito Federal, a partir de las reformas de 1928, los llevaba a hacer un planteamiento muy cuidadoso, ya que podría resultar peligroso mermar el amplio campo de acción de las autoridades capitalinas".³

Tal situación llevo a que en 1996 se estableciera la Reforma Constitucional al artículo 122 iniciando con la conformación de una Asamblea de Representantes del Distrito Federal; le siguen la llamada reforma política del Distrito Federal con la integración, regulación y administración de nuevas figuras institucionales (Jefe de Gobierno) en el orden de gobierno, influido por órganos federales y los llamados locales, y concluyen con la ratificación de un nuevo marco, sobre todo de mayor participación democrática, resultando que dentro de dicho artículo en su apartado C Base primera fracción V, nos señala lo siguiente "La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno tendrá las siguientes facultades" ...inciso h) indica que el Gobierno del Distrito Federal podrá "Legislar en materias civil y penal; normar el organismo protector de los derechos humanos, participación ciudadana, defensoría de oficio, notariado y registro público de la propiedad y de comercio".⁴

Como es del conocimiento publico, el Distrito Federal no contaba con un marco jurídico propio con relación a la procuración e impartición de justicia, por lo tanto se tenia que regir por leyes federales que emanaban del Congreso de la Unión y aplicadas bajo el Código Penal Federal, mismo que era aplicable hacia el resto de las entidades de la República Mexicana, sino tomar en consideración

Periodo de 1993 a 1996 El artículo 122 sufrió una importante modificación en 1993. El texto de este artículo que conservaba su redacción desde 1917, paso a ocupar desde el 25 de octubre de 1993 el primer parrafo del actual artículo 119, y desde esa fecha, el 122, entre otros, viene a fundamentar as disposiciones relativas al gobierno del Distrito Federal y sus organos de gobierno. Es conveniente aclarar que el nuevo artículo 122 no derogó de forma automática las normas que aparecen en la fracción VI del artículo 73. Este cambio, tomando tambien en consideración la reforma de 1996, se hará de manera gradual. Ahora bien, nosotros hemos venido afirmando en diferentes trabajos que la llamada reforma política del Distrito Federal se debió sobre todo a las presiones de la ciudadanía, se solicitaba, en cierta medida, una mayor participación política y democrática

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada. Instituto de Investigaciones Jurídicas Edit. Porrúa 1999, pag. 1248

⁴ *Ibid*

que cada estado presenta problemáticas diferentes y por lo tanto la aplicación de la ley no podría ser uniforme, además es necesario señalar que el Distrito Federal por su extensión territorial y el gran número de población, presenta una variedad de problemas sociales, culturales, económicos y políticos, por lo cual era necesario establecer una serie de reformas a la Constitución Política y a su vez al documento encargado de la aplicación de las mismas, motivo por el cual el 22 de Agosto de 1996 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto de reformas y adiciones a diversas disposiciones a la Constitución.

Por ello a partir de las reformas a la Constitución y la función de la Asamblea Legislativa, se establece el Código Penal para el Distrito Federal, encargado de la aplicación de las sanciones, penas y multas de acuerdo a las faltas y/o delitos que una persona comete violando las normas establecidas, así como el tratamiento que se le debe proporcionar a los inimputables, las cuales son aplicadas sobre la base de lo dispuesto en el artículo 18º Constitucional el cual establece que "Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados".⁵

Para dar cumplimiento a lo anterior, las autoridades locales han desarrollado una serie de modificaciones a leyes y reglamentos que regulaban la normatividad en el aspecto penal, como lo es en los casos de pena corporal preventiva y extinción de penas.

En el caso de privación de la libertad en forma preventiva, la asignación de internos será de acuerdo al Índice de peligrosidad como son de alta, media, baja y mínima seguridad, donde las personas que cometen un delito ingresan a los Centros de Readaptación Social Preventivos del Distrito Federal.

Dentro del concepto de la ejecución de las penas se establecen las instituciones penitenciarias que han de considerarse encargados de la Readaptación social de las personas sentenciadas y quienes se clasifican en

⁵ *ibidem*

varoniles y femeniles de alta media y mínima seguridad, este último punto recae la aplicación del **Tratamiento en externación** contemplado en el Código Penal para el Distrito Federal.

Aunado a lo anterior, la **Dirección General de Prevención y Readaptación Social**, perteneciente a la Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal es la encargada de ubicar a la población interna de alta, media, baja y mínima seguridad.

Por su parte en la extinción de penas, se establece como lo señala el **Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social** en su **artículo 15 párrafo tres** "Los internos sentenciados y ejecutoriados no permanecerán en un Reclusorio preventivo por más de 15 días para realizar los trámites relativos a su traslado a las instituciones destinadas a la ejecución de penas".⁶

Es necesario señalar que tal artículo no se cumple cabalmente a causa de varios aspectos, principalmente que no existen las instalaciones adecuadas para albergar a la mayoría de la población sentenciada, ya que para la compurgación de las penas sólo existen dos centros, la Penitenciaría de Santa Martha Acatitla para varones y Centro Femenil Tepepan para mujeres, motivando a que los centros preventivos provisionalmente alberguen a población procesada y sentenciada.

Es por ello que en esta tesis planteamos una propuesta para mejorar la ejecución de las sanciones dentro del Tratamiento en externación basado en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.

1.2. Tratamiento en externación

Definido por el artículo 33º de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, "El Tratamiento en externación es un medio de ejecutar la sanción penal, de carácter eminentemente Técnico, por el que se somete al

sentenciado ejecutoriado a un proceso tendiente al fortalecimiento de los valores sociales, éticos, cívicos y morales, que le permitirá una adecuada reinserción a la sociedad".⁷

El fin principal de la aplicación del tratamiento en externación, es que la población sentenciada por las características del delito cometido, su modo de vida y comportamiento antes y después de cometer el ilícito, no requiere ser internado en una institución cerrada, ya que al pasar largos períodos de encarcelamiento se ven envueltos en conflictos con grupos de poder, así como problemas de adicción y golpes que propician un rencor social y un desequilibrio emocional. No debemos olvidarnos que el sistema carcelario presenta fallas en su estructura operacional, ya que existe una sobrepoblación en las cárceles, y el personal humano de seguridad y custodia o el propio personal técnico encargado de la readaptación social de sujeto, no es suficiente ante la demanda de la población penitenciaria.

Podemos entender de una manera sencilla que los valores a los que se refiere este artículo son esencialmente el de fomentar en el individuo la responsabilidad, el compromiso consigo mismo y con la sociedad, el respeto, el afecto hacia otros principalmente con su familia, el actuar en sociedad de acuerdo a las normas establecidas en nuestras leyes evitando en cierta medida su reincidencia, la honestidad, el buen uso del tiempo libre y principalmente que aprecie el valor de la libertad con responsabilidad.

Cada uno de los elementos tomados en cuenta como valores dentro de la ley, indica que serán inculcados o fortalecidos en el individuo de manera directa a través de mecanismos que la misma ley señala en el artículo 35 que a la letra dice: "El tratamiento a que se refiere el artículo 33 de esta ley, se diseñará y aplicará por profesionales, previa aprobación del Consejo de la institución respectiva, bajo la supervisión de la Dirección. **El tratamiento tendrá como finalidad la readaptación social, en base al trabajo, la capacitación para el**

⁷ *Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.
Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal*

mismo, la educación y la responsabilidad social”.⁸

El Tratamiento en Externación busca en todo momento la readaptación social del interno basado fundamentalmente en el **Trabajo, la capacitación para el mismo, la educación y la responsabilidad social.**

1.2.1 Del trabajo

“Artículo 14.- En las instituciones del sistema penitenciario del Distrito Federal se buscará que el procesado o sentenciado adquiera el hábito del trabajo y sea una fuente de autosuficiencia personal y familiar, tomando en consideración su interés, vocación, aptitudes y capacidad laboral.

En las actividades laborales se observarán las disposiciones contenidas en el artículo 123⁹ Constitucional, en lo referente a la jornada de trabajo, días de descanso, higiene, seguridad y al protección de la maternidad.

“El trabajo se organizará previo estudio del mercado a fin de favorecer la correspondencia entre la demanda de este y la producción penitenciaria con vista a la autosuficiencia económica de cada institución”.¹⁰

En la mayoría de la población de escasos recursos económicos, las familias de los internos son los que proporcionan la materia prima y los recursos económicos para que estos desempeñen una actividad laboral, mientras no es así, buscan la forma de subsistir desempeñando actividades que no necesariamente estén contempladas dentro de la mencionada ley; como la de sirviente de algunos internos que tiene recursos económicos a cambio de unas cuantas monedas, o realizando actividades de comercio como es la venta de alimentos, bebidas o atendiendo a las personas que llegan de visita.

Cuando son insertados en la actividad laboral, los medios de producción y los

⁸ *Ibid*

⁹ *Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley. 3 leyes para el Distrito Federal Edit. Sista 2001.*

¹⁰ *Código penal para el Distrito Federal Edit. Sista 2001.*

espacios son insuficientes, además de que la actividad productiva no es una actividad planeada netamente ya que al elaborarse algunos productos no hay una continuidad para su distribución por parte de alguna empresa o del mismo gobierno, solo se sabe que hay alguna distribución de productos pero no propiamente de la mayoría de los artículos que produce la población penitenciaria, por lo tanto los encargados de la venta de los productos son los familiares de los mismos, los cuales tienen ganancias menores al costo real invertido en tiempo al elaborar algún producto artesanal y gran parte de la ganancia es para que el interno siga subsistiendo dentro del Reclusorio.

“Artículo 15.- No es indispensable el trabajo a:

I.- Quienes presenten alguna imposibilidad debidamente acreditada, ante el Consejo Técnico respectivo.

II.- Las mujeres durante cuarenta y cinco días antes y después del parto.

III.- Los indiciados, reclamados y procesados.

Artículo 16.- Quienes sufran alguna discapacidad o incapacidad para el trabajo tendrán una ocupación adecuada a su situación, de acuerdo con las recomendaciones técnicas del caso.

Artículo 17.- El producto del trabajo será destinado al sostenimiento de quien lo desempeña, de sus dependientes económicos, a la formación de un fondo de ahorro que será entregado al momento de obtener su libertad y para cubrir la reparación del daño en su caso para ser entregado al momento de obtener su libertad.

Todo lo anterior se distribuirá de la siguiente forma:

I.- El 30% para la reparación del daño.

II.- EL 30% para el sostenimiento de los dependientes económicos del sentenciado.

III.- El 30% para el fondo de ahorro; y

IV.- El 10% para los gastos personales del interno.

Si no hubiese condena a la reparación del daño o esta y a hubiera sido cubierta, o no existiesen se aplicarán de forma proporcional y equitativa.

Artículo 18.- El importe de la reparación de los daños ocasionados intencionalmente por el procesado o sentenciado en los bienes, herramientas o instalaciones de la institución, será cubierta con el producto de su trabajo".¹¹

En la mayoría de los casos quien paga la reparación de daño es la familia del interno, ya que los recursos que genera dentro del Reclusorio solamente le sirven para satisfacer sus necesidades mínimas básicas, y siempre es un impedimento la reparación de daño para otorgarle el tratamiento en externación o algún otro beneficio que la ley señala, en virtud de que la cuantía del bien a reparar es mayor a sus ingresos.

1.2.2 De la capacitación

"Artículo 19.- La capacitación para el trabajo, deberá orientarse a desarrollar armónicamente las facultades individuales del interno.

Artículo 20.- La capacitación que se imparta será actualizada, de tal forma que pueda incorporar al interno a una actividad productiva".¹²

Cuando los internos tienen la posibilidad de ingresar a la capacitación dentro del Reclusorio, no necesariamente se toma en cuenta su vocación, sino que lo hacen por ubicarlos en un espacio que los mantenga ocupados y pueda generar un recurso económico mínimo. Al obtener su libertad no desempeñan la misma actividad laboral que obtuvieron dentro de alguna capacitación, ya que la actividad productiva refiere situaciones de mayor capacitación profesional y aplicada por lo que se ven desplazados por las personas que

¹¹ *Ibid*

¹² *Ibid*

tiene mayor preparación, desempeñando oficios que solamente se requiere utilizar el esfuerzo físico o se busca una actividad informal por lo que solamente se busca en estos momentos cumplir con los requisitos que se enumera en este artículo.

1.2.3 De la educación

“Artículo 21.- La educación que se imparta en las instituciones del Sistema Penitenciario del Distrito Federal se ajustará a los programas oficiales, teniendo especial atención en el desarrollo armónico de las facultades humanas y fortalecer los valores consagrados en el artículo 3º.¹³ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 22.- La documentación de cualquier tipo que expidan los centros de los Reclusorios, no contendrá referencia o alusión alguna a estos últimos.

Artículo 23.- El personal Técnico de cada una de las instituciones que integren el Sistema Penitenciario del Distrito Federal, implementará programas tendientes a sensibilizar a los internos para que se incorporen a las actividades laborales, de capacitación, educativas, recreativas y culturales”.¹⁴

Existen casos donde la población sentenciada no reúne los requisitos mínimos de documentación personal principalmente la de origen migrante, y por lo tanto no es posible ingresar en una actividad escolar, dándole preferencia a las personas que cuentan con dichos documentos. Por lo que se aplaza el procedimiento para otorgar el tratamiento en externación al no cubrir este requisito que se enmarca en dicha ley.

¹³ *Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado federación, estados y municipios impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y secundaria serán obligatorias. La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. 3 leyes para el Distrito Federal Edit. Sista 2001.*

¹⁴ *Código penal para el Distrito Federal Edit. Sista 2001*

I.3. Requisitos

I.3.1 Jurídicos

“Artículo 34. En las Instituciones de Tratamiento en Externación solo se atenderá al sentenciado que:

- I.- La pena privativa de libertad impuesta no exceda de cinco años.
- II.- Durante el desarrollo del proceso y hasta que cause ejecutoria la sentencia hubiese gozado de la libertad provisional bajo caución.
- III.- Sea primodelincuente.
- IV.- Cumpla con actividades en favor de la comunidad, las cuales serán establecidas por la dirección.
- V.- Cuenten con un trabajo permanente o se encuentren estudiando en Institución reconocida oficialmente, con excepción de aquellos de 75 años o más años.
- VI.- En caso de haber sido condenado a la reparación del daño, ésta se haya garantizado, cubierto o declarado prescrito.

Artículo 36.- Cuando un sentenciado por sus características personales, así como la dinámica delictiva del delito, haya estado detenido durante el proceso, al causar ejecutoria la sentencia definitiva, podrá someterse también a tratamiento en externación cuando reúna los siguientes requisitos:

- I.- No se encuentre en los supuestos de las fracciones I y II del artículo 34 de esta ley;
- II.- La pena de prisión impuesta exceda de 7 años;
- II.- Sea primodelincuente;
- IV.- Técnicamente se acredite haber presentado un desarrollo intrainstitucional favorable;
- V.- Cuenten con una persona conocida, que se comprometa y garantice a la Autoridad Ejecutora, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el externado;
- VI.- Compruebe fehacientemente contar en el exterior con un oficio, arte o profesión o exhiba las constancias que acrediten que continúa estudiando;

VII.- En caso de haber sido condenado a la reparación del daño; ésta se haya garantizado, cubierto o declarado prescrita; y

VIII.- Realice las actividades que a favor de la comunidad determine la dirección.

Reunidos los requisitos a que se refiere este artículo, la Dirección abrirá el expediente respectivo donde se registrará el control de las condiciones, horarios y actividades que realizará el Sentenciado.

Artículo 37.-El tratamiento en externación a que se refiere el artículo anterior, comprenderá.

I.- Salida a trabajar o estudiar con reclusión nocturna.

II.- Salida a trabajar o estudiar con reclusión los días sábados (sic) y domingos.

III.- Tratamiento terapéutico institucional que se establezca en el caso, durante el tiempo que no labore o estudie.

Artículo 38.- El tratamiento en externación, tiene como finalidad mantener o poner en libertad bajo control de la Autoridad Ejecutora al sentenciado que por sus características así lo requiera y durará hasta en tanto se tenga derecho a obtener alguno de los beneficios de libertad anticipada que esta ley contempla.

Artículo 39.- El sentenciado que haya obtenido el Tratamiento a que se refiere este capítulo, estará obligado a:

I.- Presentarse ante la autoridad Ejecutora que se señale, conforme a las condiciones y horarios previamente registrados.

II.- Someterse al tratamiento técnico penitenciario que se determine.

III.- Abstenerse de ingerir bebidas embriagante, psicotrópicos o estupefacientes".¹⁵

I.3.2 Técnicos

Así como se establecen los requisitos jurídicos para obtener el Tratamiento en externación, también se toman en cuenta una serie de requisitos técnicos que tienen la finalidad de cumplir con lo solicitado para otorgar el tratamiento, los cuales se establecen de acuerdo a las áreas que intervienen en el Consejo Técnico Interdisciplinario como son:

a) TRABAJO SOCIAL

1. Apoyo familiar intra y extrainstitucional favorable

Que el grupo familiar o sustitutivo visite y conviva de manera regular con el sujeto privado de su libertad e incida como motivante para su futura reinserción socio – familiar.

2. Carta de aval moral

El aval moral debe ser familiar o amistad con edad de 25 años o más y menor de 60 años; en caso de ser hermano (a) del interno, no deberá ser menor que este, sino mayor. Ello será verificado por el área de Trabajo social. En caso de no contar con aval moral, se acude al Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo, que pertenece a la Secretaría de Seguridad Pública Federal u otra institución asistencial.

Existen personas que provienen de diversos puntos de la República que vienen a la ciudad a buscar otras oportunidades de empleo dejando a su familia en los lugares de origen, por diversas circunstancias se ven inmersos en problemas legales encontrándose privados de su libertad, por lo que al ser contemplados

¹⁵ *Ibid*

dentro de algún beneficio de libertad anticipada o del Tratamiento en externación se ven imposibilitados de cumplir con este requisito, o en su caso, desconocen las instancias que lo pueden apoyar, por lo que compurga su sentencia dentro de un reclusorio sin tener la oportunidad de obtener su libertad.

Consideramos que se deben analizar particularmente estos casos y establecer criterios que se adapten a las necesidades de la población, como por ejemplo no solicitar aval moral mayor de 25 años, sino que sólo sea mayor de edad, o cuando la persona no cuente con familiar alguno en esta entidad, proponemos que se lleve a cabo un seguimiento de caso para verificar el comportamiento de la persona al encontrarse en libertad.

3. Carta de oferta laboral

Esta debe ser una carta membretada, con domicilio, teléfono, nombre de quien firma u ofrece la oferta de trabajo, así mismo trabajo social tiene la obligación de acudir al domicilio que en dicha carta establece, con la finalidad de verificar los datos, como funciones y horario del trabajo.

Los requisitos que ésta área señala son de suma importancia para establecer la efectividad de las actividades laborales que llevará a cabo el interno al momento de obtener algún beneficio de libertad anticipada, sin embargo, consideramos que deben reconsiderarse, ya que existen algunos casos de personas que cuentan con oferta laboral dentro de pequeñas microempresas o negocios, los cuales dentro de su funcionamiento no han requerido registrarse legalmente, por lo cual no es posible proporcionar documentos membretados, tal es el caso de algunos talleres mecánicos, carpinteros, chofer de taxi, entre otros.

4. Desarrollo social favorable intrainstitucionalmente

Que el interno durante el tiempo de estancia dentro del Reclusorio, haya observado buena conducta y adaptación al medio en el que se encuentra.

5. Carta de tutela en caso de tratarse de enfermos mentales

La tutela, en caso de familia o amistad, deberá poseer edad mínima de 25 años y máxima de 60; en caso de ser hermano (a) del interno, no deberá ser menor de edad que la del posible beneficiario.

b) *PSICOLOGÍA*

1. Adecuado control de impulsos

Manejo de la conducta personal mediante la represión, desplazamiento o canalización hacia situaciones y actividades socialmente deseables, como recursos para no agredir verbalmente y/o físicamente a otras personas. Ello como respuesta a eventos y exigencias sociales o individuos.

2. Tolerancia a la frustración media - alta

Capacidad de aceptar actividades de los demás y controlar los propios impulsos al no lograr los propósitos u objetivos. Teniendo a buscar otras alternativas para superar las dificultades y así lograr alcanzar sus metas.

3. Que no presente conflictos con las figuras de autoridad

Sin resistencia para trabajar y seguir indicaciones de superiores, ajustándose a la normatividad vigente.

4. Presentar un adecuado manejo en el control de la agresividad

5. Con capacidad para establecer relaciones interpersonales funcionales
6. Alcanzar metas
7. Adecuado aprovechamiento de la experiencia

c) **CRIMINOLOGÍA**

1. Trayectoria intrainstitucional favorable

Que desarrolle una vida sin conflictos y sanciones dentro de la institución, participe activamente en el tratamiento intra institucional, no se asocie a grupos de riesgo.

2. Sin segregaciones

3. Que denote impactación por la pena privativa de la libertad

Que demuestre temor a las consecuencias por la transgresión a la normatividad vigente.

4. Peligrosidad media y baja

Que su grado de agresividad física – mental se vea reducido en la convivencia diaria, esto es separación de grupos criminógenos, participación en actividades escolares, laborales de apoyo y auxiliares; visita familiar e íntima regular, no se vea involucrada en actividades que pongan en riesgo la seguridad personal, de la población empleados y de la institución.

5. Adaptabilidad social media y alta

Su habilidad para integrarse y acomodarse el medio circundante con el propósito de interrelacionarse, no conflictivamente y ello le permita hacer uso de sus capacidades en beneficio personal,

familiar y social, ajustándose a un modelo norma que estime deseable.

6. Capacidad criminal media y baja

El daño que potencialmente es capaz de hacer un sujeto de acuerdo a su estado físico – mental, se vea disminuido por su participación en el tratamiento intra institucional.

d) *CENTRO ESCOLAR*

1. Informe de participación en actividades escolares y extraescolares

Dicha participación debe cuantificarse y contener un informe escrito de los cuales han sido sus avances académicos, como de su inclusión en actividades culturales, recreativas, deportivas y de capacitación. Tiempo que tiene de alta en el centro escolar.

2. Participación en programas de tratamiento auxiliares y de apoyo

Constancias de participación o documentos que lo acrediten. Son AA, Centro de Integración Juvenil y Neuróticos Anónimos.

3. Que aquellos internos con escolaridad media superior, superior y/o profesionista cuenten con participación en actividades extraescolares, de capacitación, programas de apoyo y auxiliares

e) *ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO*

1. Reporte de computo laboral

Desde el día en que formalmente se dio de alta en alguna comisión, tipo de comisión, horario. No se tomarán en cuenta los

días en que haya sufrido una sanción o se haya dado de baja de alguna comisión.

2. La participación en esta área, deberá ser mínimo del 30% según el tiempo compurgado hasta el momento de la obtención del tratamiento en externación

f) SEGURIDAD

1. Sin correctivos disciplinarios de seis meses a la fecha de la valoración

Que no sean faltas graves, tales como: participación en disturbios al interior del centro; haya participado o colaborado para facilitar evasión, sustraiga documentos de los expedientes de otras personas.

2. Sin participación en grupos potencialmente considerados como criminógenos, según reporte del área.

Grupos identificados como golpeadores, extorsionadores, vendedores de droga o que soliciten a la población dádivas por hacer uso de las instalaciones o servicios que posee la institución para su uso gratuito de la población.

3. Trayectoria conductual intrainstitucional favorable

En reporte escrito se haga constar en su vida en reclusión ha sido sin conflictos, en sus relaciones interpersonales y convivencia diaria con el resto de la población".¹⁶

1.4 Procedimiento para la concesión del Tratamiento en Externación. Trámite y resolución

“Artículo 51.- La Dirección será la autoridad responsable de dar seguimiento, llevar el control y ejercer la vigilancia para que el procedimiento establecido en este título se cumpla.

Artículo 52.- El procedimiento para la concesión del tratamiento en externación y el beneficio de la libertad anticipada se iniciará de oficio o a petición de parte, la solicitud se efectuará ante la Dirección del Centro de Reclusión respectivo, enterando de inmediato a la Dirección.

Artículo 53.- El expediente único que se forme con motivo del procedimiento a que se refiere el artículo anterior, deberá estar integrado por dos apartados; en el primero se contendrán todos los documentos de naturaleza jurídica y en el segundo los de carácter técnico.

Artículo 54.- La Dirección, después de haber recibido el expediente con el dictamen respectivo del consejo deberá emitir la resolución, misma que se someterá a consideración de la Autoridad Ejecutora, quien aprobará, revocará o modificará en definitiva.

Artículo 55.- La resolución definitiva que emita la autoridad Ejecutora, surtirá sus efectos desde luego y puede ser impugnable ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 56.- Aquellas peticiones que conforme a lo dispuesto por esta ley, sean notoriamente improcedentes serán notificadas de inmediato por la autoridad Penitenciaria que este conociendo.

Artículo 57.- El procedimiento que establece en este capítulo se sujetará a los términos siguientes:

I.- Iniciado el procedimiento, se integrará el expediente único dentro de diez días hábiles.

II.- El consejo deberá emitir su dictamen dentro del término de cinco días hábiles.

III.- La Dirección emitirá su resolución en un término no mayor a cinco días hábiles

IV.- La autoridad Ejecutora emitirá su resolución definitiva en un término no mayor a cinco días hábiles.

Los términos antes establecidos, podrán ampliarse por la autoridad Ejecutora, a petición debidamente justificada y correrán a partir del día siguiente de la última actuación.

En ningún caso dicha ampliación será mayor a los términos antes señalados respectivamente".¹⁷

Como hemos visto para la concesión del Tratamiento en externación inicia a petición del interesado por medio de la interposición de un escrito firmado por su propio derecho directamente en la dirección del centro de reclusión en el que se encuentra, sin embargo el procedimiento de trámite y resolución no se cumple en los tiempos establecidos que marca la ley, por lo que el interno deja de cumplir con los requerimientos técnicos para que le sea otorgado el tratamiento o algún otro beneficio de libertad anticipada.

I.5 Autoridad local que corresponde su aplicación

Establecido por el artículo 122 Constitucional que a la letra dice: "Definida por el artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno estará a cargo de los poderes Federales y de los Órganos Ejecutivo, el Legislativo y Judicial de carácter local en los términos de este artículo.

Son autoridades locales del Distrito Federal, la asamblea Legislativa, el **Jefe de Gobierno del Distrito Federal** y el Tribunal Superior de Justicia".¹⁸

Dentro del mencionado artículo en la base segunda fracción II inciso a) refiere que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal **tendrá entre otras facultades y obligaciones la de "Cumplir y ejecutar las leyes relativas al Distrito Federal que expida el Congreso de la Unión en la esfera de competencia del órgano ejecutivo a su cargo o de sus dependencias.**

b) **Promulgar, publicar y ejecutar las leyes que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos".**¹⁹

Así mismo, según el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal en su Capítulo IV artículo 14 "El Jefe de Gobierno tiene a su cargo el Órgano Ejecutivo Local. A él corresponden originalmente todas las atribuciones que a dicho órgano le confieren los ordenamientos jurídicos y administrativos relativos al Distrito Federal".²⁰

Lo anterior trae como consecuencia que al Jefe de Gobierno a través de los ordenamientos que la misma Constitución le señala y demás Reglamentos del D. F. es de su competencia regular y controlar aspectos de la Administración Pública de la misma entidad, por lo cual tiene a su cargo designar funcionarios públicos por medio de las diferentes secretarías, subsecretarías y direcciones, que a su vez tiene la función de realizar las actividades más operativas de los servicios que les son ofrecidos a los ciudadanos.

En nuestro caso, señalaremos las instancias a las cuales les compete llevar acabo la **administración y ejecución de penas.**

¹⁷ Código penal para el Distrito Federal Edr. Sista 2001

¹⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada Instituto de Investigaciones Jurídicas Edit. Porrúa 1999

¹⁹ *Ibid*

Establecida particularmente en la Ley de Ejecuciones y Sanciones Penales para el Distrito Federal en los artículos "4º, 5º, 6º y 7º es competencia del Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Gobierno la aplicación de esta ley.

La Secretaría a través de la Subsecretaría de gobierno, la Dirección General y la Dirección aplicará las disposiciones de la presente ley.

Para el cumplimiento de las funciones contenidas en la presente ley, la Dirección General y la Dirección contarán con las instalaciones, personal y presupuesto que se le asigne.

"Para la aplicación de la presente ley la autoridad ejecutora podrá celebrar convenios con las autoridades federales o de los estados, o con instituciones de educación superior, sujetándose a las disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y de la Ley orgánica de la Administración pública del Distrito Federal".²¹

En primera instancia le compete al Jefe de Gobierno, pero este a su vez le designa las funciones a la Secretaría de Gobierno, que según el artículo 26 del mencionado reglamento que dice: "Corresponden a los titulares de las secretarías, además de las atribuciones que expresamente les confiere la ley las siguientes...."

I Desempeñar las comisiones que el Jefe de Gobierno les encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades".²²

Para dar cumplimiento a lo ordenado, la Secretaría de Gobierno desarrolla esta y otras funciones que les son ordenadas valiéndose de la **Subsecretaría de Gobierno** la cual según el Capítulo VI artículo 31 del mismo Reglamento señala las funciones siguientes:

²⁰ Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal no. 224 año 2000.

²¹ Código Penal para el Distrito Federal Edit. Siste 2001.

"Artículo 31.- Corresponde al titular de la Subsecretaría de Gobierno: ..."

"...II. Acordar con el titular de la Secretaría de Gobierno, el despacho de los asuntos que guarden relación con los Poderes de la Unión, órganos locales de gobierno, gobiernos de las entidades federativas y ayuntamientos de los municipios, en los asuntos de gobierno, de política demográfica, **prevención y readaptación social**, regularización de la tenencia de la tierra atención ciudadana, gestión social y protección civil..."

"...XII. **Nombrar, coordinar, operar, administrar y supervisar el Sistema de prevención y readaptación social del Distrito Federal, y proveer administrativamente la ejecución de las sentencias penales por delitos del fuero común, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.**

XIII. Supervisar y evaluar el registro estadístico de los Centros de reclusión del Distrito Federal."²³

Es importante tomar en cuenta que la Subsecretaría de Gobierno realiza las funciones administrativas del Sistema de Prevención y Readaptación Social, asimismo las funciones en la parte operativa son llevadas a cabo por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social y la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales, las cuales se encuentran contenidas en la sección II referente a la Secretaría de Gobierno en los artículos 40 y 41 del reglamento.

"Artículo 40.- Corresponde a la Dirección General de Prevención y readaptación social:

- I. Organizar la operación y administración de los reclusorios y Centros de Readaptación Social para arrestados y procesados;
- II. **Aplicar la normatividad sobre readaptación social en los centros de reclusión del Distrito Federal;**

²² Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal no. 224 año 2000.

²³ *Ibid*

- III. **Determinar y coordinar el funcionamiento de los sistemas de seguridad en los Reclusorios y Centros de Readaptación Social;**
 - IV. **Participar en la elaboración y cumplimiento de los convenios de coordinación que se celebren en los Gobiernos de las Entidades Federativas en materia de prevención de la delincuencia;**
 - V. **Proponer la suscripción de convenios que deba celebrar el Distrito Federal con instituciones académicas públicas y privadas en materia de capacitación, adiestramiento y profesionalización penitenciaria;**
 - VI. **Coordinar acciones con las instituciones que, dentro del ámbito de su competencia, puedan apoyar la realización de las tareas de prevención de conductas delictivas;**
 - VII. **Orientar técnicamente y aprobar los proyectos para la construcción y remodelación de establecimientos de readaptación social, teniendo como objetivo, la separación de los procesados con los sentenciados;**
 - VIII. **Administrar la producción y comercialización de artículos de las unidades industriales o de trabajo, destinadas a capacitar y a proporcionar a los internos estímulos y apoyos a su economía familiar;**
 - IX. **Vigilar que se proporcione a los internos la atención médica y psicológica necesaria y que se cumplan las reglas de higiene general y personal;**
 - X. **Establecer los criterios de selección formación, capacitación, evaluación y promoción del personal que preste sus servicios en las Instituciones de readaptación social;**
 - XI. **Realizar y promover investigaciones científicas relacionadas con conductas delictivas y zonas criminógenas, con el fin de proponer las medidas de prevención social necesarias y, con base en ellas definir los modelos de organización y tratamiento en los centros de readaptación social;**
 - XII. **Proporcionar antecedentes penales a las autoridades competentes y expedir, previa solicitud, constancias de los mismos, para el ejercicio de un derecho o el cumplimiento de un deber legalmente previsto;**
-

- XIII. Vigilar que todo interno participe en las actividades laborales, educativas y terapéuticas necesarias para su correcta estabilidad psicológica, moral y anímica, así como que se le practiquen con oportunidad estudios que muestren su esfuerzo y la evolución de su tratamiento y que mantenga siempre relaciones cercanas con sus familiares y seres queridos;
- XIV. Proporcionar información sobre los procesados a las autoridades administrativas y electorales que en razón de sus funciones así lo requieran;
- XV. Establecer la coordinación necesaria con las autoridades de los gobiernos federal, estatales y municipales, para el mejor ejercicio de las atribuciones que le corresponden conforme a este Reglamento y a otras disposiciones legales;
- XVI. Apoyar los traslados de procesados, nacionales o extranjeros, de acuerdo con lo estipulado en los tratados o convenios internacionales;
- XVII. Dictar las normas internas y revisar los procedimientos a fin de evitar los fenómenos de corrupción al interior de los centros de readaptación social;
- XVIII. Vigilar que las condiciones psicológicas, materiales y de seguridad le permitan contar al procesado con los elementos mínimos para su correcta defensa;
- XIX. Cuidar por la seguridad personal de los procesados, así como vigilar por su correcto equilibrio psicológico, moral y emocional;
- XX. Cuidar y vigilar siempre por el cumplimiento puntual y absoluto del respeto de los derechos humanos de los procesados; y
- XXI. Atender los criterios necesarios para la profesionalización y eficiencia del personal técnico de las dependencias, así como ver por su seguridad y capacitación.

Artículo 41.- Corresponde a la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales:

- I. **Vigilar la ejecución de las sentencias dictadas por delitos de competencia de los Tribunales del Fuero Común en el Distrito Federal;**
- II. **Aplicar la normatividad sobre ejecución de sentencias en los Centros de Reclusión del Distrito Federal;**
- III. Vigilar la ejecución de las medidas de tratamiento a inimputables impuestas por los tribunales competentes;
- IV. **Aplicar la normatividad sobre la ejecución de sentencias a los internos que se encuentren a su disposición en los Centros de Readaptación Social;**
- V. Participar en la elaboración y cumplimiento de los convenios de coordinación que se celebren con los gobiernos de las entidades federativas en materia de supervisión de los sustitutivos y beneficios de la pena de prisión, para el traslado de reos del fuero común a establecimientos dependientes del poder ejecutivo federal y para los reos del fuero común cumplan su sentencia en establecimientos dependientes de los gobiernos de los estados, o de los municipios en los casos que sea conducente;
- VI. Señalar de conformidad con lo que marcan las leyes y reglamentos respectivos, y previa valoración de los sentenciados, el lugar donde deben cumplir sus penas;
- VII. Vigilar que todo interno participe en las actividades laborales, educativas y terapéuticas, así como se le practiquen con oportunidad, estudios que muestren su esfuerzo y la evolución de su tratamiento y mantenga siempre contacto y relaciones con sus seres queridos;
- VIII. **Otorgar a los sentenciados a disposición del gobierno del Distrito Federal los beneficios de libertad anticipada en los supuestos y con los requisitos fijados en las leyes aplicables al caso concreto, siempre y cuando de los estudios se presuma que el sentenciado esta readaptado socialmente;**
- IX. **Sujetar a los sentenciados en libertad a las medidas de orientación, supervisión y vigilancia que se dicten al otorgar el beneficio de la libertad anticipada;**

- X.** Amonestar, revocar o suspender, según sea el caso, la modalidad de ejecución de la pena otorgada, por incumplimiento de las condiciones que se hubieran determinado;
- XI.** Resolver lo procedente a la pena;
- XII.** Ejecutar los sustitutivos de la pena de prisión y condena condicional, ejerciendo la orientación y vigilancia necesaria sobre las personas que cumplan su sentencia en esta modalidad, y notificando a la autoridad que los dictó ante el incumplimiento de condiciones y conclusión de la pena impuesta;
- XIII.** Adecuar en los términos que previene la legislación penal, la sanción impuesta a los sentenciados que se encuentren a su disposición cuando por la entrada de una nueva ley, ésta les resulte más favorable;
- XIV.** Extinguir la ejecución de la pena impuesta por sentencia ejecutoriada a un reo del fuero común, cuando se otorgue de forma indubitable el perdón del ofendido o del legitimado para ello, en los delitos y con las condiciones previstas por la ley;
- XV.** Proporcionar información sobre los sentenciados a las autoridades administrativas y electorales que en razón de sus funciones así lo requieran;
- XVI.** Establecer la coordinación necesaria con las autoridades de los gobiernos federal, estatales y municipales, para el mejor ejercicio de las atribuciones que le correspondan conforme a este reglamento y a otras disposiciones legales;
- XVII.** Determinar previa valoración médica psiquiátrica de los adultos inimputables, la institución para su tratamiento, la entrega de los mismos a su familia o a la autoridad sanitaria, cuando proceda, así como modificar o dar por concluida la medida de seguridad;
- XVIII.** Ejecutar los traslados de sentenciados que se encuentren a disposición del Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo con lo estipulado en los tratados o convenios correspondientes;
- XIX.** Vigilar que el régimen de cumplimiento de ejecución de la pena impuesta a los internos sentenciados sea conforme a la ley, a la sentencia y al total y absoluto respeto a los derechos humanos; y

XX. Determinar previa valoración médica psiquiátrica de los adultos inimputables, la institución para su tratamiento, la entrega de los mismos a su familia o a la autoridad sanitaria, cuando proceda, así como modificar o dar por concluida la medida de seguridad.²⁴

Las funciones de cada organismo se encuentran bien definidas, pero es importante señalar que las autoridades deben contar con sensibilidad para aceptar un mayor número de casos.

Así mismo, buscar los mecanismos necesarios para apoyar a la población que no cuenta con documentación que se solicita dentro de los requisitos técnicos, lo cual contribuye a que la población sentenciada obtenga el Tratamiento en Externación.

En el siguiente capítulo se desglosan las funciones antes descritas y el procedimiento administrativo por el cual opera el Tratamiento en Externación.

²⁴ *ibid*

CAPITULO II

II. PROCEDIMIENTO ACTUAL PARA EL OTORGAMIENTO DEL TRATAMIENTO EN EXTERNACIÓN

Diversos han sido los congresos penitenciarios celebrados en nuestro país, con el objeto de encontrar la solución a los problemas de la ejecución de las penas, así como eliminar los viejos vicios y procedimientos para su aplicación buscando en todo momento hacer usos de las técnicas más modernas de la ciencia y el humanismo, pero esto ha sido rebasado debido a que el sistema penitenciario no responde a las necesidades de la población penitenciaria que en mucho rebasa las normas y procedimientos empleados y la readaptación social solo es un mero espejismo ante el empuje de la sobrepoblación en los centros penitenciarios, sin omitir que la infraestructura no reúne los requisitos mínimos de seguridad y de respeto e integridad de las personas detenidas, así como de no contar con el personal penitenciario adecuado para el tratamiento de la población en la búsqueda de la rehabilitación social del delincuente.

Dentro de esta búsqueda, se generan diversas propuestas y modelos de intervención con la población penitenciaria así como la generación de leyes que benefician a este sector, por ello el Tratamiento en Externación es considerado como una alternativa eficaz para disminuir el número de población detenida y evitar la contaminación de las personas detenidas en los centros penitenciarios al pasar largos periodos de detención.

Consideramos importante señalar la aplicación del Tratamiento en Externación implica un proceso e integración de todos los elementos técnicos y jurídicos considerados para su otorgamiento, sin embargo dentro de este proceso muchas personas pueden quedar rezagadas al no cumplir con los requisitos por desconocimiento, o quizá en ese momento por situaciones ajenas al interno no le fue posible reunir los requisitos, por ello quizá sea necesario intervenir dentro de este proceso para que un mayor número de personas sean beneficiadas.

Por lo que, se analizará el modelo actual de aplicación del Tratamiento en Externación y de esta manera plantear alternativas o un acercamiento para beneficiar a un número de población y de esta manera hacerlo mas efectivo.

II.1 Manual de procedimientos

De acuerdo a lo establecido en los artículos 34º, 35º y 36º de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, que nos indica los requisitos jurídicos y técnicos que debe cumplir el sentenciado señalados en capítulos anteriores, los internos podrán solicitar personalmente que se les otorgue el Tratamiento en Externación, cumpliendo el siguiente procedimiento administrativo:

1.- Solicitante:

Presenta solicitud por duplicado debidamente requisitada y firmada por el interesado ante el área jurídica del centro de reclusión.

2.- Área Jurídica del Centro:

Recibe solicitud, verificando que se acredite la personalidad jurídica y sella.

2.1 Registra la solicitud en base de datos del sistema de computo.

2.2 Procede a analizar el expediente jurídico del interno para emitir valoración previa del mismo.

3.- Dirección del Centro de Reclusión:

Informa a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la solicitud presentada.

4.- Dirección General de Prevención y Readaptación Social:

Recibe informe, lo registra y espera resolución.

5.- Área Jurídica del Centro de Reclusión:

Concluye la valoración previa del expediente jurídico emitiendo el dictamen correspondiente pudiendo ser:

- a) Notoria Improcedencia
- b) Improcedencia por encontrarse incompleto
- c) Procedencia de la solicitud.

5.1.- En caso de improcedencia se dicta acuerdo de radicación que da inicio al procedimiento a que se refiere el artículo 57 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.

5.2.- Notifica al interno la radicación de su solicitud, emite copias a:

- Dirección General de Prevención y Readaptación Social.
- Área técnica del centro penitenciario.

5.3.- Procede a integrar el expediente jurídico y realiza síntesis respectiva.

5.4.- En caso de determinar la no procedencia, se notificará la resolución debidamente fundada y motivada al interno, con copia para la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

6.- Área Técnica del centro:

Recibe copia del dictamen jurídico de radicación de solicitud, revisa y registra.

6.1.- Procede a revisar la elaboración y vigencia de estudios e integra totalmente el expediente técnico.

6.2.- Revisa expediente técnico, revisa y remite al área jurídica del centro penitenciario para la integración del expediente único.

7.- Área jurídica del Centro Penitenciario:

Recibe expediente técnico, anexa expediente jurídico, solicitud e integra expediente único.

7.1.- Notifica oficialmente al área jurídica y técnica del área central, y Dirección de Ejecución de Sentencias de la fecha y hora de la sesión del Consejo Técnico Interdisciplinario.

7.2.- Somete el expediente único al consejo técnico interdisciplinario del centro penitenciario.

8.- Consejo Técnico Interdisciplinario del centro penitenciario:

Recibe, Analiza, resuelve y dictamina el caso.

8.1.- Emite acta y resolución.

8.2.- No favorable

8.3.- Remite al área jurídica del Centro para que formule notificación al interno, pasa a la actividad 5.2.

8.4.- Aplazamiento

8.5.- Decide aplazar la resolución por requerir el cumplimiento de medidas técnicas sobre aspectos laborales, educativos, técnicos, etc.

8.6.- Notifica resolución al interno a través del área jurídica, emite copias a:

- Dirección General de Prevención y Readaptación Social.
- Área técnica.

8.7.- Remite al área técnica del centro la canalización del interno, las instrucciones y características de la medida dictaminada.

8.8.- Si favorable.

8.9.- Turna copia fiel del expediente único, anexo al acta y resolución a la Dirección de Ejecución de Sentencias.

9.- Dirección de Ejecución de Sentencias:

Recibe oficialmente de partes, revisa la integración del expediente único conforme a formato de contenido técnico - jurídico y determina.

9.1.- Apertura de expediente, registra en kardex y libro.

9.2.- Otorga número de folio y carga en base de datos del sistema de computo.

9.3.- Turna el expediente único a la Subdirección de Ejecución de Sentencias.

10.- Subdirección de Ejecución de Sentencias:

Recibe expediente único.

10.1.- Verifica y analiza acta del Consejo Técnico Interdisciplinario del centro de reclusión y expediente del interno.

10.2.- Remite informe y expediente a la comisión dictaminadora de la Dirección de Ejecución de Sentencias.

11.- Comisión Dictaminadora de la Dirección de Ejecución de Sentencias:

Recibe, Revisa y elabora resolución provisional.

11.1.- No favorable.

11.2.- Devuelve expediente con informe de resolución al área jurídica del centro de reclusión para la notificación al interno al punto 5.2

11.3.- Si favorable.

11.4.- Remite expediente, solicitud y proyecto de resolución a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

12.- Dirección General de Prevención y Readaptación Social:

Recibe, revisa y emite resolución provisional.

12.1.- Remite a la Subsecretaría de Gobierno documentación completa y somete a consideración resolución previa.

13.- Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal

Recibe, analiza y verifica información.

13.1.- Revoca, modifica o aprueba definitivamente la resolución previa.

13.2.- Revoca o modifica.

13.3.- Remite resolución definitiva a la Dirección de Prevención y Readaptación Social para su correspondiente notificación al interno.

13.4.- Aprueba.

13.5.- Remite resolución definitiva a la Dirección de Prevención y Readaptación Social para su ejecución.

14.- Dirección General de Prevención y Readaptación Social

Recibe revocación, o modificación a la solicitud del interno y se le comunica inmediatamente pasa al punto 5.2

14.1 Recibe resolución definitiva.

14.2.- Notifica resolución definitiva de manera inmediata a la Dirección del centro penitenciario.

15.- Dirección del Centro Penitenciario:

Recibe resolución definitiva y ordena su ejecución al área jurídica del centro penitenciario.

16.- Área jurídica del centro penitenciario:

Recibe instrucción e inicia tramite interno de externación o liberación anticipada en un termino máximo de 4 horas.

16.1.- Notifica al interno la resolución definitiva.

16.2.- Registra en base de datos del sistema de computo resolución²⁵

En el procedimiento administrativo para la concesión del Tratamiento en Externación intervienen principalmente al área jurídica del centro, la Dirección del mismo, la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, quienes a través de la integración del expediente único que informa de la situación jurídica, así como de la evaluación que realiza el Consejo Técnico Interdisciplinario con base en los requisitos técnicos solicitados, se envía a personal de la Subsecretaría de Gobierno, instancia que facilita la resolución definitiva, llevando a cabo un análisis completo del expediente.

Los elementos técnicos que se consideran para otorgar el Tratamiento en Externación, se encuentran enfocados en que el interno haya dado cumplimiento a los medios de readaptación social como la educación, la capacitación y el trabajo, por lo que en el desarrollo del siguiente tema se señalan.

II.2 Medios de tratamiento

De acuerdo al Tratamiento progresivo técnico tenemos que, El Estado, a través de instituciones específicas, cuando priva de la libertad corporal a un sujeto que ha violado alguna disposición penal, se preocupa además por proporcionarle elementos que le permitan reincorporarse nuevamente a la sociedad.

Para lograr dicha readaptación el tratamiento se divide en etapas y se realiza a través de elementos de educación, capacitación y trabajo, técnicamente determinados.

En nuestro caso hablaremos del tratamiento en clasificación, entendido como "El conjunto de acciones, técnicamente orientadas, desarrolladas en el interior del Reclusorio para alcanzar el fin de la readaptación"²⁵ Las acciones encaminadas al cumplimiento de tal fin son de índole educativa (escolar y extraescolar), de capacitación y laboral (agropecuaria, artesanal e industrial), teniendo la oportunidad de cumplir con los siguientes objetivos:

- Evitar una mayor desadaptación social
- Evitar la contaminación criminal
- Proporcionar actividades encaminadas a la readaptación social.

²⁵ Dirección General de Prevención y Readaptación Social 2002.

²⁶ *Ibid*

Del mismo modo cada uno de los elementos de educación, capacitación y trabajo, considerados para lograr la denominada readaptación tienen objetivos y actividades de distinta índole como lo son:

II.2.1 Educación

Al respecto, en los centros de reclusión la educación escolar se ofrece tomando en consideración lo establecido por la Secretaría de Educación Pública:

- a) Alfabetización
- b) Primaria
- c) Secundaria
- d) Bachillerato

De los cuales del total de la población que asciende a 20 181 internos en los tres centros varoniles sólo asisten:

Educación ²⁷	Alfabetización	161
	Primaria	1755
	Secundaria	2112
	Preparatoria	2720

Por otro lado, la educación extraescolar consiste en la adquisición y manejo de conocimientos de orden cívico, físico, social, ético, artístico y cultural, tomando en cuenta que a ellos asisten sólo 393 internos, considerando las siguientes actividades:

- a) Actividades deportivas
- b) Eventos culturales
- c) Eventos artísticos
- d) Actividades recreativas

²⁷ Dirección General de Prevención y Readaptación Social 2002.

- e) Asistencia religiosa
- f) Pláticas de orientación sexual
- g) Grupos de alcohólicos anónimos

Para la implementación de estas actividades, se presenta a las autoridades correspondientes los planes y programas, así como del apoyo de diferentes organizaciones para su cumplimiento, por lo que llevan a cabo el siguiente proceso administrativo:

Supervisión de Centros Escolares (programa anual)

Objetivo

Programar anualmente las actividades a desarrollar que permita contar con un sistema educativo adecuado para los centros escolares que integran el Sistema penitenciario, a fin de coadyuvar al logro de la readaptación social de la población interna, así como en el sistema educativo de los centros de desarrollo infantil.

Cada una de las actividades académicas que se lleven a cabo en los centros escolares, deberán realizarse en estricto apego a lo señalado en el reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación social del D. F. y a la normatividad en materia educativa.

Las actividades educativas que se comprenden son: alfabetización, primaria, secundaria, actividades extraescolares y servicios de biblioteca; asimismo, se dará atención educativa a los hijos de las internas y madres trabajadoras de los Reclusorios y Centros de Readaptación Social.

Las dependencias externas con las que se relacionará para la coordinación y atención de los niveles antes citados son: Dirección General de Educación Extraescolar, Dirección General de Educación Especial, Instituto Nacional para la Educación Especial, Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Dirección General de Educación Preescolar y Unidad de Educación Inicial; así

como aquellas que requieran debido a la naturaleza misma de los servicios educativos de los Reclusorios y Centros de Readaptación Social del D. F.

Procedimiento

Unidad Administrativa: Unidad departamental de supervisión a centros escolares

1. Elabora el programa anual de actividades educativas

1.1 Somete a consideración de la subdirección de servicios educativos, el programa anual de actividades educativas.

Unidad administrativa: Subdirección de servicios educativos

2. Recibe programa anual de actividades educativas

Si requiere modificaciones:

2.1 Si.- turna a la UD (Unidad departamental) de supervisión de centros escolares para su modificación

2.2 No.- turna a la UD de supervisión de centros escolares para su implementación, archiva copia.

Unidad Administrativa: Unidad departamental de supervisión de centros escolares

3. Recibe la subdirección de servicios educativos el programa anual de actividades escolares para aplicarlo en los centros.

3.1 Coordina sus actividades con las instituciones públicas o privadas que coadyuvan a la educación de los internos.

3.2 Difunde en las áreas correspondientes las actividades escolares a impartirse y solicitar los requisitos de estas.

3.3 Recibe de las áreas la información de las actividades de los alumnos inscritos en los centros escolares de los Reclusorios.

3.4 Supervisa las actividades:

Cronograma de actividades

Desarrollo de los niveles educativos

Organización de grupos

Tramites de certificación

Elabora informe de supervisión y turna a la subdirección de servicios educativos.

Unidad Administrativa: Subdirección de servicios educativos

4. Recibe informe de supervisión y lo comenta en las juntas con los directores de centros escolares.

4.1 Hace del conocimiento de las desviaciones a la dirección técnica de prevención y readaptación social.

Como se señaló anteriormente, la coordinación con dependencias externas estará a cargo de la unidad departamental de supervisión a centros escolares por medio de la firma de convenios de colaboración de acuerdo al siguiente procedimiento:

Unidad Administrativa: Unidad departamental de supervisión de centros escolares

1. Gestiona con las instituciones correspondientes, el apoyo a los programas educativos.

1.1 Propone convenios con las instituciones correspondientes y turna a la subdirección de servicios educativos.

Unidad Administrativa: subdirección de servicios educativos

2. Recibe propuesta de convenios.

2.1 Verifica convenio respecto al programa de trabajo

Si requiere modificaciones:

Si.- Turna a la UD de supervisión de centros escolares para su adecuación

No.- Gira instrucciones a la UD de supervisión de centros escolares para promover convenio.

Unidad Administrativa: Unidad departamental de supervisión a centros escolares

3. Recibe el convenio propuesto para continuar el trámite.

3.1 Atiende instrucciones para promover el convenio con las instituciones correspondientes.

3.2 Remite convenio a las instituciones correspondientes para su aprobación o adecuación.

Si requiere modificaciones:

Si.- Remite a la Unidad de servicios educativos

No.- Promueve la fecha y firma del convenio

Unidad-Departamental: Subdirección de servicios educativos

4. Promueve fecha para firma

4.1 Hace del conocimiento de la Dirección Técnica de Prevención y Readaptación Social fecha y firma del convenio.

II.2.2 Capacitación

El contar con la capacitación dentro de los centros de reclusión como un aspecto intermedio entre la educación y el trabajo, es muy importante para el desarrollo integral del sujeto promoviendo la readaptación, por lo que se consideran los siguientes cursos de capacitación:

- a) Cursos de administración
- b) Cursos de idiomas
- c) Cursos sobre electricidad y electrónica
- d) Cursos de computación
- e) Cursos de ortografía y redacción
- f) Cursos de taquigrafía y mecanografía
- g) Cursos varios de capacitación técnica

En las áreas laborales, la capacitación se enfoca, entre otros, a lo siguiente:

- a) Capacitación artesanal
- b) Capacitación agropecuaria
- c) Capacitación industrial

Es importante señalar que no en todos los Reclusorios se ofrecen este tipo de actividades, a causa de diversos aspectos, como falta de personal adecuado o espacio propicio para llevarlo a cabo, por lo que sólo se contemplan los siguientes:

Centro de reclusión ²⁵	Actividad/taller
Reclusorio Preventivo Varonil Norte	Manualidades muñecos de revista
	Elaboración de productos de limpieza (cloro, pino antisarro).
Reclusorio Preventivo Varonil Sur	Primeros auxilios
Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	Aplicación de poliester
	Reparación de aparatos electrodomésticos

Por otro lado, se lleva a cabo la organización y gestión con las instituciones para que la capacitación en las diferentes áreas cumpla el siguiente proceso:

Capacitación para el Trabajo Penitenciario

Objetivo

Promover y desarrollar programas generales de capacitación y actualización para el trabajo penitenciario en las áreas de servicios, industriales y artesanales, que permitan introducir elementos formativos a la población interna.

Para la implementación de las actividades de capacitación se deben observar los siguientes reglamentos:

²⁵ Dirección General de Prevención y Readaptación Social 2002.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el D. F.
- Reglamento interior de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del D.F.

Así mismo, las dependencias externas con las que se relacionan para la coordinación y atención de los cursos que se programen son:

- Sistema de Desarrollo Integral de la Familia DIF-DF
- Delegaciones políticas
- Instituto Politécnico Nacional
- Walter Corss Bouchana
- CONALEP, entre otras.

Procedimiento:

Unidad Administrativa: Unidad Departamental de capacitación para el trabajo penitenciario.

1. Elabora el programa anual de actividades educativas

1.1 Somete consideración el programa anual de actividades educativas a la subdirección de servicios educativos

Unidad Administrativa: Subdirección de servicios educativos

2. Recibe programa anual de actividades educativas

Si requiere adecuaciones:

Si.- turna a la UD de capacitación para el trabajo penitenciario para su adecuación.

No.- turna a la UD de capacitación para el trabajo penitenciario para su aplicación.

Unidad Administrativa: Unidad departamental de capacitación para el trabajo penitenciario.

3. Recibe programa anual para su aplicación en los centros penitenciarios y turna a la subdirección de servicios educativos oficina de solicitud de cursos.

Unidad Administrativa: Subdirección de servicios educativos

4. Recibe oficina y gestiona cursos de capacitación con las instituciones respectivas

4.1 Rubrica oficina y obtiene firma de la dirección técnica de prevención y readaptación social

4.2 Turna oficina a la unidad departamental capacitación para el trabajo penitenciario para trámites y gestiones.

Unidad Administrativa: Unidad departamental de capacitación para el trabajo penitenciario.

5. Recibe oficina de contestación y acuerda la programación de cursos.

5.1 Elabora oficina de programación de cursos y turna a la subdirección de servicios educativos

Unidad Administrativa: Subdirección de servicios educativos.

6. Recibe oficina para rubrica y lo remite para firma a la dirección técnica de prevención y readaptación social

6.1 Turna oficina a la unidad departamental de capacitación para el trabajo penitenciario para remitirlo a los centros de reclusión

Unidad Administrativa: Unidad departamental de capacitación para el trabajo penitenciario.

7. Supervisa el desarrollo de los cursos de capacitación en los centros de reclusión

- Horario de cursos
- Supervisa al instructor
- Requerimientos del curso
- Evaluación

7.1 Elabora informe de supervisión y turna a la subdirección de servicios educativos

Unidad Administrativa: Subdirección de servicios educativos.

8. Recibe informe de supervisión y lo comenta en las juntas con los directores de los centros escolares y da a conocer las desviaciones a la dirección técnica de prevención y readaptación social

Registro de participantes

Objetivo

Llevar a cabo el registro de participantes de los diferentes cursos de capacitación penitenciaria autorizados para los internos de los reclusorios y centros de readaptación social.

Procedimiento

Unidad administrativa: Unidad departamental de capacitación para el trabajo penitenciario.

- 1. Recibe listado del registro de participantes en los cursos programados**
 - 1.1 Elabora oficio para registro y acreditación de participantes y turna a la subdirección de servicios educativos.**

Unidad Administrativa: Subdirección de servicios educativos.

2. Recibe oficio y listado

2.2 Gestiona aprobación de cursos ante la secretaria de educación pública y/o instituciones que los otorgan, para su registro y acreditación turna respuesta a la UD de capacitación para el trabajo penitenciario..

Unidad Administrativa: Unidad departamental de capacitación para el trabajo penitenciario.

3. Recibe respuesta y diplomas de los cursos aprobados

3.3 Elabora y turna oficio para entrega de diplomas en los centros de reclusión a la subdirección de servicios educativos.

Unidad Administrativa: Subdirección de servicios educativos.

4. Recibe oficio para rubrica y lo remite para firma de la dirección técnica de prevención y readaptación social

4.1 Turna oficio a la unidad departamental de capacitación para el trabajo penitenciario.

Unidad Administrativa: Unidad departamental de capacitación para el trabajo penitenciario.

5. Recibe oficio y diplomas para remitirlos a los centros penitenciarios de acuerdo al listado de participantes registrados.

Por otra parte, para la aplicación de las actividades de capacitación es necesario de igual manera promover convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas y organismos empresariales, en materia de capacitación penitenciaria, por lo que todo convenio deberá sujetarse a las disposiciones legales, reglamentos y disposiciones administrativas vigentes.

Por lo que debe ajustarse al siguiente procedimiento:

Unidad Administrativa: Unidad departamental de capacitación para el trabajo penitenciario.

1. Gestiona con otras instituciones el apoyo para los programas de capacitación.

1.1 Propone convenio con las instituciones y turna a la subdirección de servicios educativos.

Unidad Administrativa: Subdirección de servicios educativos.

2. Recibe propuesta de convenio

Si requiere modificaciones:

2.1 Si.- Turna para su adecuación a la UD de capacitación para el trabajo penitenciario

2.2 No.- Gira instrucciones para el trabajo penitenciario, para promover el convenio.

Unidad Administrativa: Unidad departamental de capacitación para el trabajo penitenciario.

3. Recibe el convenio y revisa

3.1 Atiende instrucciones para promover el convenio con las instituciones correspondientes.

3.2 Remite convenio a las instituciones correspondientes para su aprobación o adecuación.

Requiere adecuaciones:

3.3 Si.- Turna convenio para modificaciones

3.4 No.- Turna a la subdirección de servicios educativos para su tramite.

Unidad Administrativa: Subdirección de servicios educativos.

4. Recibe y promueve fecha para firma.

4.1 Hace del conocimiento a la dirección técnica de prevención y readaptación social.

II.2.3 Trabajo

El trabajo penitenciario se diferencia del trabajo en libertad, habida cuenta de los fines y condiciones en que éste se desarrolla por lo que, se detallan algunas consideraciones importantes:

- a) Su finalidad es la readaptación social.
- b) Se asigna tomando en cuenta los deseos, vocación, aptitudes y capacitación de los internos
- c) De acuerdo a la posibilidades del Reclusorio
- d) De acuerdo a la economía local
- e) De acuerdo a la demanda oficial se realiza la producción penitenciaria
- f) Tendiente a lograr la autosuficiencia económica
- g) Distribución jurídica de la remuneración
- h) Carácter de obligatoriedad para la obtención de beneficios de ley

Para ejemplificar esta tarea se contemplan en el siguiente cuadro los servicios que para la readaptación se ofrecen dentro de los Centros preventivos:

Industria ²⁹	No. De talleres de autoconsumo	6
	No. De talleres de empresarios	10
	No. De talleres	16
	No. De internos en tall. Industriales	256
	No. De internos en tall. Artesanales	5344
	No. De internos en áreas de servicio	3845
	No. De internos en las áreas educativas	566

²⁹ Dirección General de Prevención y Readaptación Social 2002.

La población que acude a este tipo de actividades se contempla en procesados y sentenciados, a causa de encontrarse ambos dentro del mismo espacio físico, es decir los centros preventivos.

Canalización de Internos al Trabajo

Objetivo

Integrar a la población penitenciaria a las actividades laborales que se promueven en los centros de reclusión, en beneficio de su readaptación social.

Para efectos del buen funcionamiento del presente procedimiento, se deberá observar lo establecido en las siguientes leyes y reglamentos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.
- Reglamento Interior de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

Así mismo, debe existir coordinación con las áreas de pedagogía, con el objetivo de diseñar los sistemas de evaluación de aptitudes, habilidades y destrezas de los internos.

Procedimiento

Unidad Administrativa: Unidad departamental de capacitación para el trabajo penitenciario.

1. Analiza la hoja de canalización de pedagogo o perfil pedagógico

1.1 Realiza la historia laboral del interno mediante entrevista directa en el centro de observación y clasificación con base en la determinación de tratamiento correspondiente.

1.2 Elabora el concentrado de datos en tarjetas kardex, para llevar un control y seguimiento intrainstitucional de la vida laboral de cada interno.

1.3 Actualiza la tarjeta kardex cuando se modifica la situación laboral.

1.4 Vigila el cumplimiento de las normas del reglamento de Reclusorios en el trabajo realizado por la población activa en el centro de reclusión.

1.5 Motiva a la población interna para que participe en las actividades de la institución.

1.6 Difunde y proporciona información sobre los cursos de capacitación talleres y ocupaciones a que pueden integrarse.

La población sentenciada susceptible que puede tener acceso al Tratamiento en Externación, es de 11 857 internos³⁰, representando el 54.89% de la población interna, sin embargo, sólo tienen integrados los expedientes para el otorgamiento de beneficios a 206 casos.

II.2.4 Responsabilidad social

Durante el proceso de requisitos y manual administrativo para la concesión del Tratamiento en Externación, se han observado diferentes requisitos jurídicos y legales que debe cumplir cada uno de los internos que solicitan dicho tratamiento. Sin embargo, dentro de la misma Ley menciona que se debe inculcar de igual forma actividades sobre Responsabilidad social, por lo que a nuestro juicio consideramos que las actividades descritas a continuación y los medios administrativos para su implementación pertenecen por así llamarlo a esta categoría.

Actividades Culturales, Deportivas y Recreativas

Objetivo

Aplicar planes y programas culturales, deportivos y recreativos a los individuos privados de su libertad, a fin de coadyuvar en sus procesos de readaptación biopsicosocial, superación y desarrollo personal.

En la aplicación de este manual el programa de actividades comprenderá: alfabetización, primaria, secundaria, preparatoria, actividades extraescolares y servicios de biblioteca, así mismo, dará atención educativa a hijos de internas y

de madres trabajadoras de los Reclusorios Preventivos y Centros de Readaptación Social.

Igualmente, de actividades deportivas, culturales y recreativas, conciertos de música, de ópera, ballet, taller de pintura, plásticas y conferencias, además de orientación vocacional, obras de arte, cine - club, torneos de fútbol, tenis, voleibol, atletismo, ciclismo, frontón, etc. Así como exposiciones de arte y pintura.

Procedimiento

Unidad Administrativa: Unidad departamental de actividades Culturales, deportivas y recreativas.

1. Detecta necesidades de los internos en cuanto a cultura, deporte y recreación.
- 1.2 Determina plan de actividades, con base en el programa anual de trabajo instaurado para su área, así como la detección de necesidades.
- 1.3 Turna a la Subdirección de Prevención Social para su autorización, plan de actividades en original y dos copias.

Unidad Administrativa: Subdirección de prevención social.

2. Recibe para su autorización plan de actividades en original y dos copias
- 2.1 Analiza y tramita para su autorización plan de actividades, original y dos copias
- 2.2 Recibe y turna a la UD de actividades culturales, deportivas y recreativas el plan de actividades debidamente autorizado original y dos copias.

Unidad Administrativa: Unidad departamental de actividades culturales, deportivas y recreativas.

3. Obtiene a través de la subdirección de prevención social, la autorización de la dirección técnica de prevención y readaptación social, el plan de actividades los distribuye.

Original.- Oficinas de actividades deportivas y/o culturales y recreativas.

1ª copia.- subdirección de prevención social

2ª copia.- archivo (temporal)

3.1 Instruye a las oficinas con respecto al plan de actividades a seguir, a fin de gestionar los apoyos correspondientes en la programación de eventos.

3.2 Establece coordinación con organizaciones públicas y privadas tales como: ESEF, UNAM, IPN, INBA, CONADE, etc. en apoyo al plan de actividades con respecto a los eventos culturales y deportivos.

3.3 Tramita, a través de las instancias respectivas, el apoyo en eventos y actividades deportivas que tiendan a fomentar una alternativa para la prevención del delito.

3.4 Elabora oficio de solicitud y programa de trabajo, para el apoyo que requiere el evento correspondiente.

3.5 Realiza las gestiones necesarias para obtener la autorización de la dirección técnica de prevención y readaptación social, en el oficio de solicitud ordena los documentos como sigue:

Original del programa y oficio.- envía a la institución donde corresponda el evento.

1ª copia del programa y 1ª copia del oficio.- turna a la dirección general de prevención y readaptación social.

2ª copia del programa y 2ª copia del oficio.- lo entrega a la subdirección de prevención social

3.6 Elabora oficio de programación mensual a los centros en donde se llevara a cabo los eventos y turna para autorización.

1ª copia.- dirección general de prevención y readaptación social

2ª copia.- subdirección de prevención social.

3ª copia.- UD de actividades culturales, deportivas y recreativas.

Unidad Administrativa: Subdirección de prevención social.

4. Recibe oficio de programación y obtiene autorización de la dirección técnica de prevención y readaptación social y turna a la UD de actividades culturales, deportivas y recreativas.

Unidad Administrativa: Unidad departamental de actividades culturales, deportivas y recreativas.

5. Obtiene autorización para la realización del evento.

5.1 Supervisa la ejecución de los eventos señalados en el programa.

5.2 Evalúa al termino del evento su realización, conforme a lo programado y realiza informe.

5.3 Recibe el informe parcial de eventos o actividades de la oficina de actividades culturales, deportivas y recreativas original y copia.

5.4 Revisa el contenido del informe y compara los objetivos alcanzados conforme a lo señalado en el programa de trabajo.

5.5 Rubrica de enterado sobre el contenido del informe y turna a la subdirección de prevención social, para obtener visto bueno.

Unidad Administrativa: Subdirección de prevención social.

6. Recibe informe parcial de actividades para visto bueno

6.1 Rubrica visto bueno en el informe parcial de actividades y turna a la unidad departamental de actividades culturales, deportivas y recreativas.

Unidad Administrativa: Unidad departamental de actividades culturales, deportivas y recreativas

7. Elabora al termino de cada mes el informe mensual respectivo sobre las actividades culturales y deportivas realizadas, ambos en original y dos copias.

Envía el informe mensual como sigue:

Originales.- los turna a la oficina de estadística para su evaluación y control.

1ª copia.- a la subdirección de prevención social

2ª copia.- la archiva para su control.³¹

Dentro de este capítulo hemos mencionado las funciones específicas de cada una de las instancias que intervienen en la resolución del otorgamiento o no, del Tratamiento en Externación; así como de la dictaminación que realiza el Consejo Técnico Interdisciplinario, ya que es de vital importancia para establecer si el solicitante cumple con los requisitos técnicos especificados anteriormente.

Es por ello, que en esta tesis presentamos una propuesta de Trabajo Social para que se lleven a cabo actividades que beneficien a la población interna, logrando con ello la readaptación social, así como el cumplimiento de los requisitos que se establecen para el disfrute del Tratamiento en Externación, haciendo uso del personal que integra el Consejo Técnico Interdisciplinario donde se encuentra ésta área, por lo cual mencionaremos las funciones y participación del Trabajador Social dentro de él.

³¹ Dirección General de Prevención y Readaptación Social 2002.

CAPITULO III

III. TRABAJO SOCIAL EN LOS CENTROS DE READAPTACION SOCIAL.

III.1 Función del Consejo Técnico Interdisciplinario de los Centros de Readaptación Social

El fin principal del internamiento de individuos que se encuentran en la comisión de un delito dentro de un Centro de Readaptación Social es sin duda lograr una efectiva reincorporación social, iniciando en su familia y siendo que se verá reflejado en su comunidad o ambiente social.

En años anteriores, el castigo o la pena que sufría una persona que cometía un delito, no era solamente privarlo de su libertad, sino imponerle castigos corporales y de índole mental causándole daños en ocasiones hasta irreversibles con el objetivo de que no se volviera a repetir la acción cometida.

Con el transcurso del tiempo y a través de las reformas a nuestras leyes, se observó que el índice delictivo no disminuía con las penas y castigos a los que sometían a los internos. Asimismo, se estableció paulatinamente que la infraestructura de los penales tampoco era la óptima, así como la violación a sus derechos humanos.

Lo anterior trajo como consecuencia diversos cambios promovidos por organismos nacionales e internacionales con el objetivo de modificar la conducta de un individuo por medio de la readaptación social a través de la educación, la capacitación y el trabajo, buscando que el ahora interno cuente con elementos para evitar nuevamente un castigo.

Por otro lado, para hacer valer y respetar los derechos humanos de la población interna México no omitió lo señalado por la ONU como un principio del tratamiento: "no se debe hacer diferencia de trato fundados en raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política u otra situación cualquiera. Asimismo, de debe contar con la higiene personal, ropas y cama, alimentación, actividades

de recreación, normas por las cuales debe regir el propio interno, derechos de los mismos, educación, contacto con el exterior, atención médica y personal penitenciario capacitado para las actividades dentro de un centro de readaptación social.”³²

Estas reglas consisten básicamente en que el tratamiento que se le debe proporcionar a un interno es por medio de diversas bases, fines y medios de un sistema, basados en el régimen penitenciario de nuestra entidad.

En nuestro caso se tiene como base de ese sistema, el trabajo y la educación, cuyo fin es la readaptación social por medio de la capacitación.

Para lograr lo anterior se cuenta con dos aspectos importantes:

- a) El primero de ellos es conocer al interno desde lo individual, es decir sus habilidades, aptitudes, enfermedades físicas y/o mentales, necesidades afectivas y sociales y por supuesto las causas que lo llevaron a cometer el delito.
- b) El segundo, contar con personal de distintas áreas que a través de sus conocimientos previos y los adquiridos durante una capacitación, realizan estudios que reflejen lo señalado en el primer punto, con el objetivo de conocer el medio más adecuado para su tratamiento de readaptación dentro del centro penitenciario.

Para lograr lo anterior, nuestro sistema penitenciario ha formado dentro de cada uno de los centros preventivos tanto varoniles como femeniles un equipo de trabajo interdisciplinario que funciona como **Consejo Técnico Interdisciplinario**, el cual fue creado por tres razones principales:

1. Pone fin a que una sola autoridad tome decisión en los casos.

³² Instituto de Capacitación Penitenciaria INCAPE, 2002.

2. Como grupo consultivo, surgen nuevos ajustes y cambios nacidos de las necesidades de la institución y de los internos.
3. Funge como instrumento para denunciar anomalías que tienden a desvirtuar el carácter serio y profesional que exigen sus funciones.

Según el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal en su Capítulo V, artículo 99 señala que "En cada uno de los Reclusorios preventivos y penitenciarias del Distrito Federal, **deberá instalarse y funcionar un Consejo Técnico Interdisciplinario que actuará como cuerpo de consulta y asesoría del director del propio Reclusorio, así también tendrá facultades de determinar los tratamientos para la readaptación de los internos.**

Artículo 100. El consejo Técnico Interdisciplinario a que se refiere el artículo 99 de este Reglamento, se integrara por las siguientes personas: Director, Subdirectores técnico, Administrativo, Jurídico y jefes del Centro de observación y clasificación, Actividades educativas, Actividades industriales, Servicios médicos, Seguridad y custodia, especialistas en Criminología, Psiquiatría, Derecho, Trabajo social, Pedagogía, Psicología y Sociología³³.

Cabe señalar que se han realizado una serie de modificaciones a lo largo de la formación de este consejo, como son el que las áreas de derecho, sociología y psiquiatría ya no existen como tal, y en su caso, las actividades industriales actualmente son actividades laborales, por lo cual las áreas que integran dicho consejo actualmente son:

Director de la institución (Presidente)

Atribuciones:

- Integrar y presidir las sesiones del Consejo y autorizar en presencia del Secretario las resoluciones que se adopten.

- Dirigir y vigilar las actividades inherentes al funcionamiento del Consejo.
- Definir la política criminal que rija la vida de la Dirección de Prevención y Readaptación Social.
- Vigilar que se respeten los Derechos Humanos de los internos de los Centros de Reclusión del Distrito Federal. Esta tarea es primordial para procurar un verdadero respeto a los Derechos Humanos dentro de los centros. Se tendrá que vigilar la integridad, dignidad, seguridad personal y jurídica, así como las condiciones generales de vida de los internos.
- Las demás que determine el reglamento, otros ordenamientos aplicables, así como los acuerdos emitidos por el Consejo.

Subdirector Jurídico (Secretario)

Atribuciones:

- Acodar con el Presidente del Consejo los asuntos de su competencia.
- Llevar el turno de los asuntos que deba conocer el Consejo.
- Elaborar, dar seguimiento y hacer que se cumpla el turno.
- Firmar conjuntamente con el Presidente del Consejo aquellos documentos que así lo requieran.
- Auxiliar al Presidente del Consejo en el Despacho de los asuntos que a éste corresponden.
- Documentar las actuaciones que el Presidente del Consejo determine
- Guardar y controlar el libro de registro de actas correspondiente.
- Turnar copia del acta de la sesión a la Subsecretaría de Gobierno.
- Salvaguardar actas, documentos y acuerdos del Consejo.
- Las demás que determinen el Reglamento y el Consejo.

Las demás áreas que integran el Consejo se encuentran:

- Subdirector técnico
- Subdirector administrativo
- Subdirector de Seguridad y custodia
- Jefe del Centro de Observación y Clasificación

³³ Reglamento de Reclusos y Centros de Readaptación Social

- Jefe de Actividades educativas
- Jefe de Actividades laborales
- Jefe de Servicios médicos
- Jefe de Criminología
- Jefe de pedagogía
- Jefe de psicología
- Jefe de Trabajo social

Dentro del mismo reglamento en su artículo 102 indica las funciones específicas de este consejo, desglosadas a continuación:

- I. "Hacer la evaluación de personalidad de cada interno y realizar conforme a ella su clasificación.
- II. Dictaminar y supervisar el tratamiento tanto en procesados como en sentenciados y determinar los incentivos o estímulos que se concederán a los reclusos y proponer las medidas de tratamiento.
- III. Cuidar que en el reclusorio se observe la política criminológica que dicte la dirección general y emitir opinión acerca de los asuntos que le sean planteados por el director de cada reclusorio en el orden técnico, administrativo, de custodia o de cualquier otro tipo, relacionados con el funcionamiento de la propia institución.
- IV. Establecer los criterios para la realización del sistema establecido en la Ley de Normas Mínimas, en caso de los sentenciados y lo conducente a las instituciones preventivas, a través de la aplicación individualizada del sistema progresivo.
- V. Apoyar y asesorar al director y sugerir medidas de carácter general para la buena marcha del Reclusorio.
- VI. En el caso de establecimientos para la ejecución de penas, formulará los dictámenes, en relación a la aplicación de las medidas de preliberación, remisión parcial de la pena, libertad preparatoria, y
- VII. Las demás que le confiera la ley y este reglamento.- Las resoluciones del Consejo Técnico, serán enviadas por el director de la Institución a la Dirección General de Reclusorios para su

ratificación o rectificación y la realización de los tramites subsecuentes."³⁴

Estas funciones tienen la finalidad de establecer una normatividad dentro del desarrollo de los centros y penitenciarias por medio del consejo, pero a lo largo de los años se han llevado a cabo una serie de modificaciones operativas que hasta el momento no han sido plasmadas dentro del reglamento, ya que se sigue haciendo uso de éste desde su publicación de 1990, sin embargo, a pesar de lo estipulado en el mismo, existen otras actividades que realizan los integrantes del Consejo Técnico Interdisciplinario como son:

- a) "La procuración de la organización y funcionamiento del Centro de Readaptación Social.
- b) Emitir resoluciones claras y precisas de acuerdo a las deliberaciones emanadas de cada sesión.
- c) Vigilar el respeto absoluto a los derechos humanos de los internos.
- d) Solicitar información que requiera para el cumplimiento de sus objetivos.
- e) Someter la evaluación de la personalidad de cada interno y se realizará conforme a ello la clasificación y determinación de tratamiento. Dicha acción se seguirá tanto en procesados como en sentenciados.
- f) Emitir la opinión sobre la autorización o negación de una visita íntima y familiar de los internos de acuerdo a los lineamientos del centro de readaptación social.
- g) Determinar el tipo de herramientas y materiales que puedan ingresar al centro, para el apoyo de los programas laborales y/o de capacitación.
- h) Exponer los casos de los internos que hayan infringido el reglamento y las normas del centro, realizando una valoración interdisciplinaria del expediente único del interno, para determinar la sanción correspondiente.
- i) Vigilar que se de cumplimiento a lo establecido en el reglamento de la institución."³⁵

³⁴ Reglamento de Reclusos y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.
³⁵ Antonio Labastida, Alfredo Lopez. El Sistema Penitenciario Mexicano Ed. Delma pag. 78.

Existen otros aspectos que se toman en cuenta como parte de las funciones del consejo, sin embargo consideramos que no son como tal, sino que son parte inherente del mismo y que se deben llevar a cabo con un medio por el cual se debe organizar para llevar a cabo sus funciones, con el fin de que las resoluciones que se tomen para cada uno de los casos sea la óptima para su mejor readaptación social, como son:

- a) "En la ausencia del titular de algunas de las áreas lo suplirá quien releve en el desempeño de su cargo.
- b) Deben estar integrados por personas que garanticen técnica y profesionalmente ser las más preparadas.
- c) El personal indispensable de asistentes en el consejo será de 15 personas.
- d) La ausencia de quien preside un consejo debe ser excepcional procurando no delegar sus funciones para lograr los objetivos propuestos.
- e) El presidente y sus integrantes, deberán conocer y respetar el desarrollo de la mecánica operativa, a fin de garantizar la funcionalidad y cumplimiento de sus objetivos.
- f) Para deliberar validamente, será requisito indispensable la presencia de la mayoría de sus miembros y su presidente.
- g) Las decisiones deberán tomarse por mayoría de votos y en caso de empate, el presidente tendrá el voto de calidad.
- h) Será responsabilidad del presidente, llevar la agenda de desarrollo de las sesiones así como dar a conocer el contenido de la misma para que los integrantes cumplan debidamente el acta correspondiente que contendrá el desahogo de la agenda y los dictámenes, recomendaciones y opiniones que se viertan en la sesión, copia de los cuales se integrará el expediente del interno o del asunto tratado.
- i) El acta deberá ser leída en la sesión próxima inmediata para su aprobación o modificación debiendo ser firmada por los integradas que intervinieron en la sesión.
- j) El subdirector jurídico tendrá a su cargo en su carácter de secretario del consejo la observación de decisiones, acuerdo, recomendaciones y

medidas adoptadas por dicho órgano lo cual realizará trimestralmente informando el seguimiento y avance logrado en cada caso en particular.

- k) El Consejo se reunirá de manera ordinaria una vez por semana en el día y hora que se indique, y de manera extraordinaria cada vez que lo convoque el presidente del consejo.
- l) Puede ser convocado por los subdirectores o funcionarios de guardia siempre y cuando se reúnan las tres quintas partes que los conforman.
- m) Cada uno de los integrantes deberá ajustarse al área que le compete y sólo opinará en apoyo a las demás.
- n) En las sesiones, los integrantes se ocuparán de asuntos afines, evitando el debate de asuntos irrelevantes y/o que competan solo al interés de una sola persona.
- o) Las sesiones se deberán de llevar bajo la normatividad antes señalado, manteniendo un clima de confianza y respeto absoluto".³⁶

Parecen ser muy complejas las actividades y/o funciones que lleva a cabo un Consejo Técnico Interdisciplinario, pero no es así. Cada una de las ellas tienen la finalidad de conocer al interno o procesado más profundamente, para establecer junto con él la forma o el mecanismo más idóneo para su tratamiento, con la finalidad de que manifieste un adecuado desarrollo intrainstitucional, que mantenga un vínculo con la familia y se integre a las actividades que se implementan dentro de los centros con el objetivo no solamente de mantenerlo ocupado, sino que se fomenten en él los valores sociales, éticos, morales y cívicos que redundarán en una mejor reincorporación social y productiva al momento de obtener su libertad anticipada o definitiva.

III.2 Participación del Trabajador Social en el Consejo Técnico Interdisciplinario de los Centros de Readaptación Social.

La pieza fundamental del tratamiento penitenciario es el Trabajo social, una asistencia social bien entendida y generosa, discreta ante la sociedad, la cual permite obtener sorprendentes resultados en los centros de prevención y por

supuesto, en el bienestar de los hombres que ahí se encuentran y de sus familias que los siguen afuera.

Dentro de la formación del Consejo Técnico Interdisciplinario se contempló la intervención de Trabajo Social, porque es el área que tiene el primer contacto con el interno y la familia, además de plantear una serie de actividades con relación al tratamiento que recibe la población carcelaria, coadyuvando con el grupo de profesionistas que integran las demás áreas del Consejo; es como si se semejara a un rompecabezas, ya que al faltar alguna de sus piezas no es posible determinar un ofrecer una mejor alternativa de readaptación al interno.

El trabajador social lleva a cabo actividades de gabinete y elabora estudios con población que se encuentra interna en Centros de Readaptación Social, con la finalidad de establecer las causas por las cuales cometió el delito y los mecanismos necesarios para lograr la readaptación social, así como mantener un vínculo estrecho entre la población carcelaria y las autoridades encargadas de la administración de los centros penitenciarios, para poder llevar a cabo un mejor desarrollo intrainstitucional, sustentado en los siguientes objetivos:

- a) Proporcionar la suficiente información sobre el diagnóstico realizado en los diferentes Centros de Readaptación Social.
- b) Implementar dentro de los programas, acciones que proporcionen en el individuo una reflexión y evaluación de sí mismo, permitiéndole encontrar alternativas de solución para una reintegración a la sociedad
- c) Actualizar programas laborales para que estos tengan validez y aplicación.
- d) Realizar de manera adecuada todas las funciones que le compete y a través de estas, establecer una relación interdisciplinaria dentro y fuera de la dirección.

Aunado a lo anterior y con base a lo objetivos planteados, el trabajador social mantiene relaciones estrechas con las distintas áreas dentro de cada uno de los Centros de Readaptación Social, con la finalidad de conocer ampliamente las características y desarrollo de la población interna, por lo cual en dichos centros se encuentra Trabajo Social interviniendo a través de cuatro funciones específicas como son:

1. Estancia de ingreso

"Cuando una persona es consignada a los Reclusorios Preventivos se les considera jurídicamente como indiciados, por tanto se les canaliza a la estancia de ingreso, en donde el trabajador social lo entrevista con la finalidad de brindar ayuda inmediata a cada uno de ellos, se busca reducir la tensión, la angustia, el temor, el miedo, otorgándoles confianza y despejar cada una de sus dudas y realizar principalmente las siguientes funciones:

- a) Orientación sobre su situación jurídica
- b) Aplicación de fichas de ingreso
- c) Realización de llamadas telefónicas a familiares y/o amistades
- d) Entrevistas con defensores de oficio y jueces
- e) Petición de fianzas y cauciones
- f) Visitas domiciliarias
- g) Canalización a otras áreas del equipo técnico
- h) Derivación a otras instituciones. ³⁷

Las actividades antes descritas se brindaran en forma particular según lo requiera cada caso.

2. Centro de Observación y Clasificación

"Estando conscientes de las necesidades que surgen dentro de las instituciones preventivas y penitenciarias, el trabajador social, debe

intervenir en forma técnica y sistematizada en la programación, ejecución y desarrollo de las actividades afrontando las situaciones que se presenten, teniendo como principios la dignidad y el respeto que todo ser humano merece.

- a) Realización de estudios sociales a cada uno de los internos
- b) Estudio de internos solicitado por autoridad judicial
- c) Visitas domiciliarias
- d) Seguimiento de casos para el Consejo Técnico Interdisciplinario
- e) Atención y orientación, función que se realiza junto con las demás áreas que integran el equipo técnico interdisciplinario
- f) Recorrido a dormitorios

3. Visita íntima

Sabemos que el individuo que se encuentra privado de su libertad pierde las posibilidades de mantener y proseguir sus relaciones íntimas, la carencia de ésta origina sentimientos de aislamiento, necesidades afectivas y biológicas, lo que a lo largo puede propiciar al desarrollo de desviaciones sexuales, por ello se ha establecido la visita íntima, correspondiendo al trabajo social su participación para mantener los vínculos conyugales entre el interno y su pareja; así como la protección de los hijos, por lo cual implementa las actividades siguientes:

- a) Atención a los internos solicitantes
- b) Orientación e información del trámite en general
- c) Elaboración y recepción de solicitudes de visita íntima
- d) Canalización del solicitante al servicio médico
- e) Integración del expediente y evaluación del caso
- f) Supervisión diaria de lista de internos autorizados y entrega de éstas a las autoridades
- g) Revisión diaria de los movimientos de población, ingresos, egresos y traslados.

- h) Recorrido a las instalaciones de visita íntima
- i) Actualización de expedientes

4. Visita familiar

Tiene como finalidad fomentar, incrementar y en su caso restablecer las relaciones entre el interno y su núcleo familiar, por lo que corresponde a trabajo social el facilitar a la población los elementos necesarios para el fortalecimiento de la interacción del grupo familiar, proporcionando los medios de comunicación de ellos con sus consanguíneos o amistades, para ello establece con el interno las siguientes funciones:

- a) Solicitar a cada uno de los internos una lista de personas que deseen visitarlo
- b) Asistencia a la aduana de personas durante los días de visita
- c) Entrevista con familiares del interno que presenten alguna problemática en particular
- d) Verificación del parentesco o relación entre el solicitante y el interno
- e) Recorrido semanal a la sala de visita familiar para supervisar el desarrollo de la dinámica familiar
- f) Trámite con otros centros.- cuando existe algún consanguíneo en primera línea, en algún otro centro penitenciario y los procesados solicitan la visita familiar se recaba la documentación que avale el parentesco y se valora por ambas instituciones la autorización de la misma.
- g) Cuando por falta de familiares en el exterior, los descendientes de los internos quedan bajo la custodia de alguna autoridad, se realiza el trámite correspondiente para que a los menores se les permita visitar a sus padres en los centros penitenciarios."³⁸

Cada uno de los servicios que la Oficina de Trabajo Social dentro de un Centro de Readaptación Social proporciona, tiene la finalidad de fomentar que el

interno aunque se encuentre privado de su libertad, tenga contacto con el exterior y su familia para que al momento de que obtenga su libertad definitiva o bajo algún beneficio pueda reincorporarse con mayor facilidad a ella y su entorno social.

El medio por el cual Trabajo Social desempeña o tiene a su cargo diversas actividades (además de las ya señaladas), es a través de la aplicación de un estudio que refleje las condiciones individuales y familiares por las cuales el interno se encuentra, aplicándolo como parte integrante del Consejo Técnico Interdisciplinario en cada uno de los centros preventivos.

Dicho estudio contiene 23 apartados que tienen la finalidad de conocer a grandes rasgos las características individuales y familiares de los internos señalando las condiciones favorables y desfavorables para que sea sujeto de aprobación para que obtenga el tratamiento en externación por parte del área de trabajo social.

Existen una serie de datos importantes que son tomados en cuenta para la obtención del tratamiento, los cuales son aplicados por las diferentes áreas integrantes del consejo. Por su parte, Trabajo Social aplica a cada uno de los solicitantes un estudio donde se identifican los antecedentes familiares y personales del sujeto desde su nacimiento hasta el momento de cometer el delito, así como su desarrollo institucional.

El estudio se inicia buscando el tipo de familia al cual pertenece el sujeto, investigando antecedentes y costumbres entre todos los miembros de su familia, además saber si alguno de ellos ha manifestado algún problema de tipo legal, si han sufrido alguna enfermedad cuya gravedad haya influido en el interno, si son afectos al consumo de alcohol o droga y bajo que condiciones se encuentran actualmente. También es muy importante conocer el ambiente social en el que el interno haya crecido, ya que representa un conjunto de condiciones que influyen en el proceso evolutivo de la personalidad del sujeto, como son higiénicas, físicas, económicas, culturales, morales y sociales.

Dentro de los datos personales que se deben conocer, van desde las condiciones en las que se encontró su niñez, pubertad, adolescencia, juventud y madurez, ya que a partir de estas identificamos algunos de los elementos más sobresalientes acerca del desarrollo físico y psíquico del sujeto. Así como de tener conocimiento de la vida sexual, la cual permitirá conocer sus inclinaciones y actitudes ante el sexo, de igual manera permitirá relacionar estas con los antecedentes delictivos.

Un aspecto muy importante que no hay que olvidar durante la aplicación del estudio, es conocer el grado de instrucción escolar del individuo, con lo cual se identifica su aprovechamiento escolar y el establecimiento de sugerencias para que reciba educación en el interior del centro.

Cada uno de estos elementos son necesarios de conocer para establecer el rechazo o aceptación del sujeto dentro del área de Trabajo Social para que sea propuesto a recibir el tratamiento en externación, y en su caso, establecer las sugerencias del tratamiento que debe recibir dentro del Centro de Readaptación Social para que posteriormente pueda obtenerlo.

Por otro lado, para la realización de estas actividades y la aplicación de estudios, el trabajador social penitenciario además de contar con los conocimientos académicos para realizarlos, así como de los otros integrantes de las áreas del consejo, deben contar con una capacitación ya que existe una normatividad dentro de los centros que regula su función y es muy importante saberla para que el personal pueda conducirse de la mejor manera dentro de ellos, por lo que el mencionado reglamento señala en su artículo 122 que "El Instituto de capacitación penitenciaria y dependiente de la dirección, tendrá funciones de selección, capacitación, docencia, preparación y actualización permanente del personal basándose en los planes y programas implementados por la Dirección General.

El personal de las instituciones de Reclusorios, será conformado por lo egresados del Instituto de capacitación penitenciaria, y será seleccionado en

consideración a su vocación, aptitudes físicas e intelectuales, preparación para la función penitenciaria y antecedentes personales”.³⁹

La creación del Consejo Técnico Interdisciplinario es uno de los avances importantes del sistema penitenciario mexicano, ya que a partir de él se emite la valoración de cada interno con el objetivo de integrarlo al tratamiento penitenciario respectivo, buscando la readaptación social de la persona.

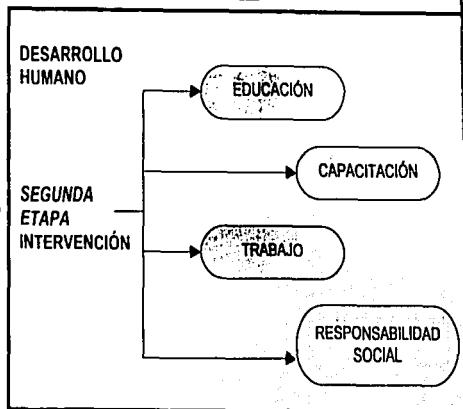
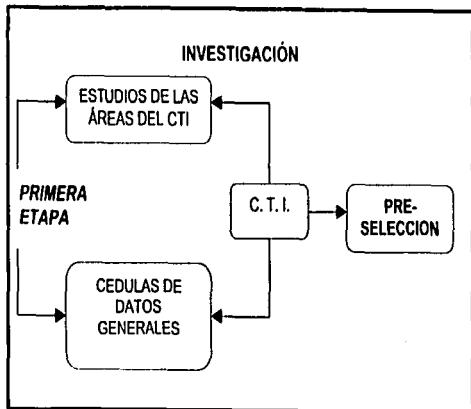
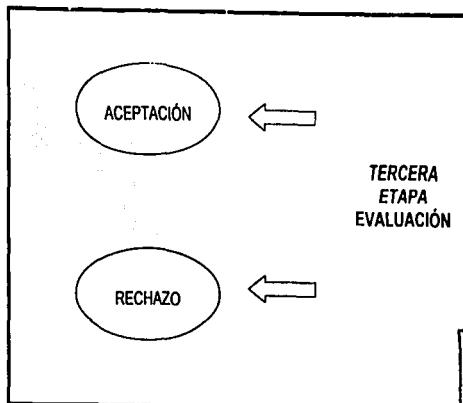
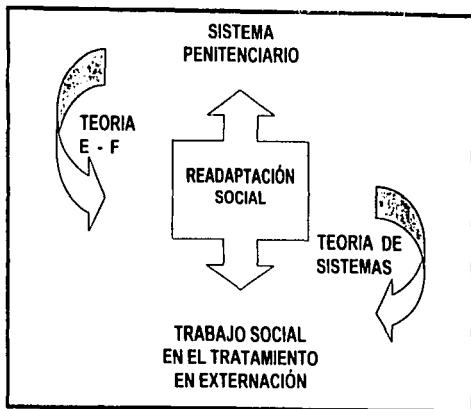
Sin embargo, consideramos importante que las funciones que lleva a cabo el Consejo se plasmen en el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, ya que a lo largo de doce años las funciones de las áreas han sufrido cambios que no se contemplan dentro de él.

Así mismo, en los procesos metodológicos de intervención dentro del área de Trabajo Social; creemos que se deben implementar actividades que promuevan un vínculo para que el interno busque una mejor integración a su medio carcelario, además de que ésta área busque los mecanismos necesarios para que el interno no pierda el enlace con la familia.

Es por ello, que en el siguiente capítulo se plasma una propuesta de modelo de intervención de Trabajo Social, con la cual sea posible que ésta área proponga casos de internos que puedan obtener el Tratamiento en externación, así como hacer de su conocimiento los medios de readaptación social que tienen que cumplir para tal efecto.

³⁹ Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

MODELO DE INTERVENCIÓN



TESIS CON
FALTA DE ORIGEN

CAPITULO IV

IV. PROPUESTA DE MODELO DE INTERVENCIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL TRATAMIENTO EN EXTERNACIÓN DENTRO DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

IV.1 Características de la propuesta

La propuesta que presentamos en esta tesis va encaminada a población varonil sentenciada ejecutoriada, la cual debería ser trasladada a los centros establecidos para tal fin, sin embargo, a causa de la sobrepoblación, tanto en penitenciarias como en centros preventivos, nos vemos en la necesidad de que sea en estos últimos donde parte nuestra propuesta y que en un tiempo relativamente corto cumpla con los requisitos que la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal señala para el otorgamiento del Tratamiento en Externación con base en la educación, la capacitación, el trabajo y la responsabilidad social.

Las características de las personas hacia la cual va dirigida nuestra propuesta, se encuentran dentro de lo que marca la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal dentro del Tratamiento en Externación, primodelincentes con una sentencia ejecutoriada de cinco a siete años.

La propuesta inicia a través de tres etapas de intervención como son: la investigación, la intervención y la evaluación, donde cada una de ellas establecen elementos que nos llevará a que la población sentenciada se encuentre en la posibilidad de obtener el Tratamiento en Externación, además de fomentar en ellos la readaptación social que se procura en los centros de reclusión.

La primera etapa comprende los estudios que realiza cada área del Consejo Técnico Interdisciplinario con el objetivo de elaborar un diagnóstico para ubicarlo en las área de readaptación, así como en un espacio físico dentro del

centro. Estas actividades serán retomadas para cumplir con el objetivo de nuestra propuesta.

Durante esta etapa y como parte del trabajo que aquí desglosamos presentamos una modificación al instrumento que emplea el área de Trabajo Social para diagnosticar la situación social y familiar del interno, por lo que la Ficha de procesados contiene elementos que permitan identificar las problemáticas familiares que manifieste el interno, además tiene la posibilidad de definir de forma más precisa las áreas en las cuales debe recibir tratamiento.

Del mismo modo, esta etapa comprende la preselección de casos por medio de la intervención conjunta de las áreas del Consejo Técnico Interdisciplinario, con el objetivo de que en cada una de ellas aporte elementos que contribuyan a la mejor ubicación en los medios de readaptación social.

La segunda etapa comprende la intervención partir de las áreas de desarrollo humano, reconocidas como los medios de readaptación social como son la educación, capacitación, trabajo y responsabilidad social, señalando en cada una de ellas actividades diversas que promueven la inscripción del interno, así como elementos para evitar la deserción.

La tercera y última etapa es la evaluación, donde en un plazo de seis meses (tiempo que la ley establece para acreditar sus actividades en cada una de las áreas), se analizará el caso para que solicite el Tratamiento en Externación, señalando que de ser rechazado se llevará a cabo un análisis de su situación que determinará el motivo de rechazo.

La propuesta se encuentra sustentada en los postulados que señala la teoría de sistemas, por lo que se presenta una descripción de ésta y de la corriente estructural – funcionalista, en la que actualmente se encuentra cimentado nuestro sistema penitenciario.

De forma general hemos expuesto los elementos que integran nuestra propuesta, por lo que a continuación se detalla cada una de las etapas de la propuesta de modelo de intervención, la cual ofrece una alternativa para mejorar la atención a la población sentenciada ejecutoriada.

IV.2 Sistema penitenciario

A lo largo de los años muchos han sido los mecanismos de corrección a individuos que han violado una norma y de acuerdo a las leyes establecidas, tiene que tener un castigo a través de la privación de la libertad principalmente.

Como sabemos, en nuestro país durante la etapa prehispánica no se privaba de la libertad a un individuo, sino las penas consistían en la esclavitud, el sacrificio, el empalamiento o en su caso, el destierro. Posterior a ello, fue la denominada Santa Inquisición, en donde se sometía a las personas a castigos y tormentos.

Con la Independencia subsecuentemente, se llevaron a cabo diversos cambios en la implementación de sanciones, además de la creación de leyes y códigos que regulaban cada uno de los procesos de orden legal. Sin embargo, "la historia de la prisión en México al igual que la del resto del mundo se encuentra ligada al horror, al sufrimiento y a la constante violación de los derechos humanos de los reclusos".⁴⁰

Haciendo énfasis sólo en datos relevantes de la historia del sistema penitenciario, diremos que a partir de la creación de la Constitución de 1917 es "donde se marcaron lineamientos claros para la operación del sistema penitenciario, se limitó la prisión preventiva al procedimiento por delito que merecía pena corporal o alternativa, pecuniaria y corporal, y ordenó la completa separación entre procesados y condenados, estipuló que toda pena de más de 2 años de prisión se hiciese efectiva en colonias penales o presidios que dependieran directamente del Gobierno Federal, y que estarían fuera de las

⁴⁰ Antonio Labastida, Alfredo López, *El Sistema penitenciario mexicano*, Edit. Delma pag. 27.

poblaciones debiendo pagar los Estados a la Federación los gastos que correspondían por el número de "reos" (así denominado anteriormente) que tuvieran en dichos establecimientos.

En 1954, se construyó la Cárcel de Mujeres en la Ciudad de México, dando inicio una nueva etapa del penitenciarismo moderno, y en 1957, la Penitenciaría del Distrito Federal en Santa Martha Acatitla, lo que permitió descongestionar niveles de sobrepoblación, separar procesados y sentenciados, así como a hombres de mujeres. Al llegar a un punto culminante el penitenciarismo en México, se construyó el Centro Penitenciario en el Estado de México, en Almoloya de Juárez, que en su momento fue una cárcel modelo para toda Latinoamérica, en la que se implementaron programas de clasificación y tratamiento tendientes a lograr la readaptación social del sentenciado, e iniciar una nueva etapa de cárcel sin rejas en la fase preliberacional.

En 1971, fue aprobada por el Congreso Federal la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, que regula el tratamiento de readaptación social sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, como lo indica el artículo 18º Constitucional. Esta es la respuesta del Gobierno de la República a la impostergable necesidad de estructurar un sistema penitenciario acorde con nuestros mandatos constitucionales y con el grado de desarrollo alcanzado por nuestro país⁴¹.

No obstante las diversas reformas que ha sufrido el sistema penitenciario en México, no ha podido subsanar las deficiencias que mantienen los centros, como lo es la ubicación misma de la población interna, ya que se encuentran procesados con sentenciados en una misma área, el hacinamiento, la falta de impartición de justicia, entre muchos otros.

Del mismo modo, los cambios de nuestra sociedad y su comportamiento ha establecido que se lleven a cabo reformas al sistema penitenciario, como lo es la sustitución de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación

Social de Sentenciados, por la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, siendo el objeto de nuestro estudio, el Tratamiento en Externación, el cual contempla los medios necesarios como la educación, la capacitación, el trabajo y la responsabilidad social para lograr la readaptación social.

IV.3 Readaptación social

Cuando hablamos de readaptación social, debemos considerar en un principio el concepto de adaptación.

"Se da adaptación cuando un individuo, un grupo, una minoría o una institución, a lo largo de un espacio de tiempo y en la mayoría de los casos debido a un cambio consciente de las propias características, han adaptado una disposición interna que hace que sus relaciones con otras personas dentro del mismo ambiente social tengan menos fricciones que las existentes al principio de este proceso."⁴²

En el caso que nos ocupa encontramos que la población que se encuentra interna, recibe una serie de actividades que fomenten en determinado momento la readaptación al medio, ya que al encontrarse en un proceso de socialización anterior a su reclusión, se encontró que no fue preparado de igual forma para hacer frente a todas las situaciones, ya sea en lo económico y educativo principalmente, aún así mantenga una cultura predefinido por la familia.

Así mismo, el sistema penitenciario mexicano ha manejado tres aspectos importantes a considerar para que un individuo se readapte, conocidos como los Medios de readaptación social, la educación, la capacitación, el trabajo y la responsabilidad social; cabe señalar que éste último no se maneja dentro del art. 18º Constitucional, sino se menciona dentro de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal en el art. 35º.

⁴¹ *Ibid*

⁴² Helmut Schoeck, *Diccionario de sociología* Edit. Herder España 1973 Pág. 6

El objetivo de la readaptación y los medios por los cuales se vale, deben lograr que un interno modifique su conducta, con el objetivo de evitar la reinserción al medio penitenciario, tratando con ello de establecer la prevención delictiva.

Aún así, existen diversos elementos que han entorpecido cumplir con los objetivos de la readaptación, principalmente la sobrepoblación, la escasez de personal penitenciario, o en su caso, la falta de preparación de éste para ofrecerle a internos diversas actividades y mecanismos de trabajo adecuados a sus necesidades reales, además de no contar con la infraestructura necesaria para tal efecto.

Por otro lado, la educación como medio de readaptación, no ha cumplido su objetivo, ya que se sigue presentando el problema del ausentismo o en su caso, de no poder registrarse a falta de documentos personales.

Por su parte, la capacitación y el trabajo deben ser acordes a las aptitudes y habilidades productivas que cada interno haya aprendido antes del ingreso al centro preventivo, ya que actualmente los talleres de capacitación son muy pocos y se enfocan sólo a áreas manuales, aprendiendo a elaborar productos que no tienen una gran demanda en el mercado, o en su caso se encuentra saturado, por lo que consideramos oportuno que se busquen mecanismos para la elaboración de productos útiles y de buena calidad.

Del mismo modo, los productos elaborados con base en el trabajo no cuentan con un sistema de comercialización adecuado, por lo que el ingreso que se pudiera generar por la venta de sus productos no existe.

Es importante señalar que esta tesis presenta una propuesta de como llevar a cabo una mejor organización de los medios de readaptación social establecido en la Constitución y plasmado en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, y que sabemos es posible hacerlo si se tiene el deseo e interés profesional y ético para apoyar a las personas que han cometido un delito, por lo que es necesario implementar mecanismos para poder ofrecer

resultados eficientes y eficaces en beneficio de la población penitenciaria, ofreciéndoles una segunda oportunidad.

IV. 4 Fundamentación teórica

El sistema penitenciario y los medios de readaptación social actualmente se encuentran cimentados en los postulados de la teoría estructural – funcionalista, por lo que haremos una breve explicación de ésta y, posteriormente desarrollaremos la teoría de sistemas y su aplicación dentro de nuestra propuesta enfocado al Tratamiento en Externación.

IV.4.1 Teoría Estructural - Funcionalista

A lo largo del estudio de las ciencias sociales se han establecido diversas corrientes sociológicas que tratan de explicar el comportamiento de los individuos en la sociedad y que desde su punto de vista presentan una visión diferente del hombre en sociedad.

Diseñada por varios autores como Parsons, Merton, Brown, entre otros, el estructural – funcionalismo concibe a la sociedad como una estructura social, donde “los seres humanos están contados por un conjunto definido de relaciones sociales dentro de un todo integrado, quiere decir, la vida de un organismo se entiende como el funcionamiento de su estructura, por lo que es a través y por la continuidad del funcionamiento que la estructura es preservada, y sólo se mantiene cuando hay disposición para cumplir el rol que desempeña cada individuo.”

De tal suerte, que el individuo debe funcionar en el sentido requerido por el sistema social, moldear sus energías en la sociedad, dando como resultado que la conducta no sea asunto de decisión consciente a cuanto a seguir o no la norma social, sino asunto de querer obrar como tienen que hacerlo, encontrando al mismo tiempo placer en obrar como lo requiere el sistema, a fin de que pueda seguir funcionando aquella sociedad.

Para tal efecto, se lleva a cabo la introyección de valores sociales a través de la familia, la escuela, los medios de comunicación masiva, las leyes y el estado, empero, en caso de que el individuo no los acepte y por lo tanto no cumpla con la función asignada, el sistema cuenta con varios dispositivos para reacondicionar al "desviado" como son la policía, el ejército, los sanatorios psiquiátricos y por supuesto, los centros de readaptación social.

Los denominados "dispositivos de reacondicionamiento" en el sistema penitenciario se identifican a través de la privación de la libertad y los medios de readaptación social, con el objetivo de que en un futuro cumpla con la función que le fue asignada con antelación.

En un inicio estas medidas resultaron ser adecuadas para la población interna, sin embargo, actualmente el mecanismo de estudio para designar el tratamiento con base en los medios de readaptación que debe recibir un interno no satisface sus necesidades, ya que durante el desarrollo de la sociedad se han presentado cambios económicos, culturales, políticos, educativos, entre otros, que condicionan la conducta delictiva y que de la misma manera sigue afectado a toda la estructura social.

Consideramos que la sociedad se encuentra en un constante cambio, del mismo modo las instituciones sociales, por lo que en esta tesis presentamos la teoría de sistemas como una alternativa para mejorar la implementación de los medios de readaptación social desglosada a continuación.

IV.4.2 Teoría de sistemas

Existen un sin número de autores que han desarrollado desde su perspectiva diversos aspectos de la teoría de sistemas en sus diferentes dimensiones, biológico, físico, psicológico, social, solo por mencionar algunos.

En nuestro caso los aspectos que son importantes de tomar en cuenta para establecer desde un punto de vista metodológico los fenómenos sociales son

desde la Teoría de sistemas en las ciencias sociales o como lo denomina Bertalanffy, "ciencia de los sistemas sociales"⁴³

Esta teoría sustituye el término de organismo (biológico), por entidad organizada que comprende grupos sociales.

De acuerdo a la clasificación de sistemas, la sociedad es considerada como el sistema general, el cual cuenta con varios subsistemas como las organizaciones, medios de comunicación, leyes, etc, conformando una cultura, ya que "parte de la dificultad queda expresada en el hecho de que las ciencias sociales se ocupen de sistemas socioculturales. Los grupos humanos desde los más reducidos - amistades personales, familia- hasta los máximos- naciones, civilizaciones- no son nada más fruto de fuerzas sociales presentes, aunque sea en forma primitiva en organismos subhumanos son parte de un universo creado por el hombre y que se llama cultura."⁴⁴

A esta cultura o sistema general, la teoría de sistemas presenta una serie de ventajas que generen un sistema penitenciario más adecuado para la denominada readaptación social de individuos internos en los centros preventivos, ya que plantea la posibilidad de iniciar un lenguaje idéntico en las ciencias permitiendo establecer el marco de referencia conceptual común para las diversas disciplinas.

Además, propone una conceptualización sistémica, es decir, es posible comprender y manejar interdisciplinaria e integradamente la complejidad de la realidad social, es sintético y estudia los fenómenos en relación con el medio ambiente.

De acuerdo con la clasificación de la teoría de sistemas y con base en la finalidad de nuestra propuesta, se encuentra enfocado de acuerdo a sus objetivos en un sistema abierto, el cual da cuenta de la interdependencia o autonomía entre los objetivos del sistema, los subsistemas y el suprasistema,

⁴³ Ludwin V. Bertalanffy Teoría general de los sistemas Edit. FCE México 1976 pag. 204

⁴⁴ *Ibid* pag 106

señalando que sus objetivos se establecen en función de los sistemas jerárquicamente superiores, es decir, existe un intercambio de funciones con el ambiente, con lo cual el hombre y/o familia son sistemas abiertos por excelencia.

Por otro lado, la perspectiva sistémica permite que el trabajador social efectúe gestiones que generen cambios, además de establecer la interacción de las relaciones, llámese individuos, grupos, organizaciones o comunidades, mostrando alternativas nuevas y distintas de acción, de tal manera que la unidad de análisis cree a partir de su aporte otra realidad posible.

La interacción de relaciones de la cual hablamos se refiere a que cada uno de los elementos externos que rodean a un individuo que se encuentra interno en un centro de readaptación social, como son el Consejo Técnico Interdisciplinario y la familia conjuguen esfuerzos con el objetivo de que el tratamiento que se le dé a partir de los medios de readaptación social, sea de acuerdo a las necesidades que manifieste.

Es por ello, que planteamos desde la perspectiva sistémica la importancia de la familia, ya que es considerada como un subsistema dentro del sistema general, señalada como la matriz de la identidad y desarrollo psicosocial de sus miembros y en este sentido debe acomodarse a la sociedad y garantizar la continuidad de la cultura a la que responde.

Cada uno de los elementos interconectados forma un individuo-familia-sociedad. Por lo tanto el sistema familiar como tal, será vitalmente afectada por cada unidad del sistema. Tan integral es esta relación entre las partes y el sistema total, que si un individuo o subsistema familiar flaquea en su funcionamiento, la totalidad del sistema familiar se ve afectada. A la inversa, si el sistema familiar no está funcionando adecuadamente, los síntomas de esa disfunción puede desplazarse hacia uno de sus miembros, además la característica de un sistema abierto, la familia debe funcionar en razón de los subsistemas que lo conforman, así como del sistema mayor del que forma parte (sociedad).

La teoría de sistemas ha preferido llamar al individuo como un "sistema primariamente activo", ya que lo considera como un ser que *crea su universo*.

Además de la intervención de la familia en los medios de readaptación, esta teoría permite también la interacción de la participación de las áreas de Consejo Técnico Interdisciplinario, por lo que al determinar un diagnóstico general de cada interno, permite ofrecer un tratamiento óptimo, con lo cual se fomenta el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del Tratamiento en Externación, así como fomentar la readaptación.

"Tal nueva imagen del mundo, que reemplaza el concepto de robot por el de sistema, subrayando la actividad immanente en lugar de la reactividad dirigida hacia fuera, y reconoce la especificidad de la cultura humana, en comparación con la conducta animal, habrá de conducir a una reevaluación a fondo de problemas de educación, adiestramiento, psicoterapia y actitudes humanas en general".⁴⁵

IV.5 Trabajo social en el Tratamiento en Externación

El Trabajo Social Penitenciario, tiene la finalidad de participar en la rehabilitación de los internos, en su reeducación y en la integración al medio. Además puede participar en los servicios de libertad vigilada y libertad a Prueba o Condicional, nuestra profesión realiza a un trabajo individual y grupal dentro y fuera de las prisiones.

Por un lado, el trabajo grupal va encaminado al trabajo social con la familia del interno, puesto que los problemas existentes en este núcleo pudieron haber sido ocasionados por motivos del ingreso del familiar (interno), así mismo, se pretende la preparación del medio familiar para la futura acogida del expreso.

Por lo que se refiere al trabajo individual suele tener un carácter terapéutico y educativo y se desarrolla dentro de las prisiones con los propios internos, de

⁴⁵ *Ibid pag 204*

cara al tratamiento psicosocial de los problemas personales derivados de su internamiento.

Es necesario señalar que el Trabajo social penitenciario debe estar orientado también hacia la prevención de la delincuencia, en donde sea un servicio coordinado con los servicios sociales comunitarios de la zona geográfica donde se inserte el centro penitenciario y/o las familias de los internos.

Tomando como base esta definición, la participación directa del profesionista en el sistema penitenciario, dentro del tratamiento en Externación es muy importante, no sólo para requisitar los formatos de investigación y visitas, sino para difundir el tratamiento y fomentar en los internos una verdadera readaptación social, generando en ellos la importancia de la libertad y vivirla con responsabilidad, además de darle valor a todo aquello que lo rodea.

IV.6 Primera Etapa.- Investigación

IV.6.1 Estudios de las áreas del Consejo Técnico Interdisciplinario.

Como se mencionó en líneas anteriores, entre otras funciones que lleva a cabo el Consejo Técnico Interdisciplinario, es la de llevar a cabo la implementación de estudios de personalidad a cada uno de los internos que se encuentran en el proceso legal dentro de un centro de readaptación social.

En nuestro caso, haremos uso de algunas de las actividades que ya realiza para cumplir complementar la propuesta como es:

- Hacer la evaluación de personalidad de cada interno y realizar conforme a ella su clasificación.
- Dictaminar y supervisar el tratamiento en sentenciados y determinar los incentivos o estímulos que se concederán a los reclusos y proponer las medidas de tratamiento.
- Se someterá la evaluación de la personalidad de cada interno y se realizará conforme a ello la clasificación y determinación de tratamiento.

Estas actividades son de gran importancia, ya que entre otras funciones se encuentra la de dictaminar la personalidad del sujeto, así como los medios posibles de tratamiento, para nosotros es necesario contar con ello, por lo que la actividad expresa en esta etapa es la investigación del caso.

Es por ello que sugerimos que en cada una de las áreas se lleve a cabo una intervención en el proceso de readaptación social por medio de la elaboración de un plan de tratamiento para cada uno de los casos. La información obtenida será expuesta ante todos los miembros de las demás áreas del Consejo Técnico Interdisciplinario con el objetivo de establecer conjuntamente el tratamiento más viable para cada caso y así insertarlos en los medios de readaptación social.

IV.6.2 Cédulas de datos generales

Trabajo social, lleva a cabo entrevistas con la población interna empleando tres formatos principales; Ficha de ingreso procesados, Estudio social procesados y Estudio social sentenciados.

Ficha de ingreso procesados: Contiene tres apartados principales, datos generales, datos familiares y otros, este último sobre conductas parasociales, preguntas sobre su detención y situación jurídica. (anexo 2)

Estudio social procesados: Son dieciocho apartados que contiene este formato, de los cuales los primeros siete concentra información sobre los datos generales, la situación jurídica y estructura familiar primaria y secundaria. A partir del apartado ocho, contiene información acerca de la situación escolar, laboral, económica, así mismo sobre el informe de la visita familiar realizada con varios indicadores y sugerencias al tratamiento que debe tener de acuerdo a la información que antecede.

Aunque existe un apartado sobre la sugerencia al tratamiento, consideramos que deben agregar otros datos de las áreas donde conviene que tengan

tratamiento, ya que sólo establece una sugerencia, sin embargo, es posible que se especifiquen las áreas de atención inmediata y que aspectos tomar en cuenta para su readaptación.

Por ello, creemos que en algunos aspectos se debe modificar el instrumento de aplicación a población procesada donde se especifiquen los roles, la jerarquía, la centralidad, los límites, los modos de control de conducta, alianzas, afectos, comunicación y psicopatología que en cada caso puedan presentar un individuo con respecto a su familia, logrando con ello un enfoque más profundo de las características de la familia, así como tener una visión más clara del posible tratamiento que debe tener, y de las áreas donde es posible que se auxilien como psicología, criminología y pedagogía principalmente.

Estos elementos se pueden identificar por medio de la aplicación de un instrumento denominado: Escala de Funcionamiento Familiar, el cual fue diseñado por la Universidad Autónoma de Tlaxcala y el Instituto de la Familia A. C., teniendo la ventaja de ubicar el contexto familiar tomando en cuenta la estructura, la clase socioeconómica, el ciclo vital, la cultura y la historia. El tiempo de aplicación puede ser de 30 minutos a una hora, dependiendo del conocimiento y manejo del instrumento. (anexo 1)

Es importante señalar que la modificación sugerida a este instrumento es para tener una visión más amplia de la situación de los casos cuando es procesado, la cual nos será de gran utilidad al momento de llevar a cabo el estudio de sentenciados que corresponde a nuestra propuesta.

Estudio social sentenciados: A diferencia del estudio para procesados, éste se aplica para conocer la situación actual que guarda el interno para establecer si existe la posibilidad de obtener uno de los beneficios de preliberación, o en su caso del tratamiento en Externación.

Contiene los mismos apartados que el estudio para procesados, sólo que se agregan datos sobre la sentencia, fecha de ingreso a la penitenciaria (en caso de haber sido trasladado porque como se ha mencionado en ocasiones

permanecen dentro del centro preventivo correspondiente), datos del aval moral, desarrollo intrainstitucional, sanciones aplicadas al interno, análisis de la asimilación de la experiencia y proyecto de vida, diagnóstico social, sugerencias al tratamiento institucional y/o extrainstitucional y opinión del trabajador social para la concesión de beneficios.

Dicho estudio concentra principalmente, ya que concentra información de los formatos que anteceden aplicados a los internos, con lo cual ya no es necesario recurrir a ellos para concentrar toda la información completa de cada uno de los casos, además se actualizan los datos. (anexo 3)

La descripción de las cédulas anteriores corresponde exclusivamente al área de Trabajo Social, por lo que consideramos oportuno contar con un diagnóstico que determine en forma profunda la (s) problemáticas manifestadas por el interno, así como en forma precisa, definir el tratamiento de acuerdo a los medios de readaptación existentes.

IV.6.3 Preselección

Considerando los resultados de los primeros estudios realizados a cada caso que ya fue sentenciado ejecutoriado, el Consejo Técnico Interdisciplinario por medio del diagnóstico realizado por cada área, conjuntamente llevarán a cabo una preselección, para conocer en primera instancia cual de las áreas es la óptima para recibir un tratamiento específico dentro de los medios de readaptación social. Uno de los criterios a considerar para dicha preselección se pueden establecer con base en la sentencia de cinco o siete años.

Para aquellas personas que fueron preseleccionadas se les informará de los requisitos que debe tener para que sean aceptados para obtener el Tratamiento en Externación.

El resultado de esta actividad tiene el objeto de contar con elementos precisos para tener una visión de las actividades de educación, capacitación, trabajo y responsabilidad social, donde debe insertarse el interno, ya que durante la

permanencia dentro del reclusorio servirá para que no solamente se encuentre ocupado, sino fomentar en ellos la motivación de continuar con sus relaciones familiares y un vínculo con la sociedad, con lo cual no se sienta como "desadaptado", sino como ser que se encuentra en la posibilidad de mejorar su vida, ofreciéndole elementos que propicien el que no cometa otra conducta delictiva.

IV.7 Segunda Etapa.- Intervención

Durante esta etapa Trabajo Social será el encargado de realizar la difusión y promoción de los servicios institucionales de los reclusorios preventivos, tomando en cuenta el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social y los medios de obtención de su libertad, ya que esta es la primera que interviene directamente con la población, coadyuvando con las demás áreas quienes se encargan de aplicar los estudios técnicos, estableciendo el contacto directo con los internos.

Por lo tanto, se buscará a través de Trabajo Social implementar una serie de actividades que busquen en todo momento orientar y encauzar a que los internos cuenten con alternativas que le permitan cumplir con los mecanismos y requisitos para obtener el Tratamiento en Externación, por ello se establece promover una serie de actividades consistentes en la difusión de los procesos administrativos y técnicos que debe cumplir la población interna desglosados de la siguiente manera:

a) Elaboración de materiales didácticos

Se toman en cuenta trípticos, rotafolios, dípticos carteles, gaceta informativa, volantes, los cuales contendrán la información jurídica necesaria con relación a los requisitos para el otorgamiento del Tratamiento en Externación y el procedimiento administrativo a seguir para la solicitud del mismo, no se omite la posibilidad también de elaborar materiales para promover otro tipo de beneficio como la preliberación y la remisión parcial de la pena.

Los materiales deberán ser ilustrativos utilizando ejemplos claros de alguna problemática legal, así como dibujos que su diseño apoye lo escrito, sin que se busque confundir al interno, además es necesario que el máximo del contenido sea de tres hojas por ambos lados, utilizando equipo de computo en su elaboración, o en su caso letra clara de molde.

El material elaborado debe ser el suficiente para que un mayor número de población cuente con él para su consulta en todo momento, o por lo menos un tiraje suficiente para cubrir el 80% como mínimo.

b) Elaboración de materiales audiovisuales

Se propone elaborar un video, su diseño deberá ser acorde a la problemática actual de la población sentenciada y que probablemente tenga algún beneficio, así como tener un lenguaje claro para ellos, ya que en diversas ocasiones no comprenden en su totalidad algunos términos jurídicos, por lo que puede existir confusión al momento de su proyección. Su duración comprende de 5 a 10 minutos reforzando la proyección con una sesión posterior de preguntas y respuestas, como por ejemplo: requisitos que se deberán cumplir, documentación, procedimiento administrativo, autoridad a quien se le hará llegar la petición etc, además de repartir diversos materiales didácticos.

c) Platicas informativas

Por medio de las platicas informativas que se realizarán de manera mensual o cada dos meses, se buscará concentrar a la mayoría de la población mediante la utilización de las áreas comunes como el patio del mismo, donde se llevará a cabo la proyección de los materiales audiovisuales, o en su caso hacer uso de rotafolios, señalando la posibilidad a quienes sean sentenciados de buscar el Tratamiento en Externación y los medios por los cuales lo pueden obtener.

La organización e implementación de las sesiones serán realizadas por personal con Licenciatura en Trabajo Social, utilizando ejemplos claros y precisos con relación a una problemática cualquiera de situación legal. Al final

aclarará dudas de los comentarios expuestos por parte de los internos, apoyándose con materiales elaborados con anterioridad.

d) Establecimiento de un módulo de atención de Trabajo Social en el área del Centro de Observación y Clasificación..

Buscará atender las dudas o comentarios de personas sentenciadas quienes desconozcan los medios para obtener el Tratamiento en Externación u otros beneficios, proporcionándoles material ilustrativo y documental.

El establecimiento del módulo se propone que sea instalado cada semana durante el transcurso de la mañana, con una estancia de cuatro horas.

e) Platicas con la familia

Es muy importante tomar en cuenta que la actividad de Trabajo social es mantener el vínculo con la familia y el interno, por lo que ésta debe encontrarse debidamente informada de las diversas posibilidades que tiene su familiar para que obtenga algún beneficio de libertad, por lo que cuando se realice la visita familiar utilizando el espacio común de la sala, se buscará orientar a los familiares de los internos acerca de los beneficios que la ley establece para que sean ellos mismos puntos importantes de motivación que debe tener el interno para inscribirse en las diferentes actividades sugeridas de tratamiento, para que obtenga el Tratamiento en Externación u otros beneficios de preliberación de manera precisa, señalando el significado de cada uno de ellos.

IV.7.1 Desarrollo humano

Se entiende como los medios adecuados para alcanzar la readaptación social contemplados dentro de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal y los cuales se contemplan para aplicarlos con las personas seleccionadas que soliciten la aplicación del tratamiento.

Del mismo modo, consideramos que con la implementación de las actividades contenidas en cada área se busque que las personas logren una percepción más completa de sí mismas y del mundo que les rodea, apoyado en un fundamento teórico y filosófico, llevado a cabo con una metodología coherente con dicho fundamento.

IV.7.1.1 Educación

Objetivo

Se buscará que el interno acceda a integrarse algún programa educativo tendiente al desarrollo armónico de las facultades humanas y en fortalecer los valores consagrados en la Constitución como marca en su artículo tercero, lo cual le permitirá continuar su preparación escolar mejorando su nivel escolar preparándose para que al salir buscar una mejor oportunidad laboral con relación a su nivel académico.

La educación que se otorga dentro de los centros de readaptación social, tiene como objetivo que el interno manifieste un desarrollo armónico de sus facultades, a fin de establecer los medios para una readaptación social, llevando a cabo la realización de actividades administrativas como la elaboración de planes y programas en las áreas de alfabetización, primaria, secundaria, bachillerato y actividades extraescolares.

Es necesario señalar que los estudios realizados por parte del área de pedagogía se detectará que estudios posee del interno y partir de aquí se le ubicará en área escolar con relación al nivel educativo.

Actividades

Como es del conocimiento general, los planes educativos que se imparten a la población interna, son los emitidos por la Secretaría de Educación Pública, comprendidos en la educación básica e INEA para los grupos de alfabetización, y de otras instituciones de acuerdo a los servicios que se proporcionan en las actividades extrescolares, mencionadas con anterioridad.

En nuestro caso, no pretendemos hacer un análisis de los planes y programas que se imparten, pero sí proponer una serie de actividades que motiven a la población para que se inscriba a ellos y evite la deserción, con lo cual no solamente cubra el requisito planteado por la ley, sino aproveche los recursos humanos y actividades didácticas impartidas que le sean de utilidad en el momento de que obtenga el tratamiento en Externación o su libertad definitiva.

Las actividades sugeridas para una mejor inscripción de casos, mantenimiento de grupo y evitar la deserción de los internos de las actividades de educación, se pueden implementar en cada uno de los cursos, como son:

a) Formación de grupos

Una vez determinados los casos que serán ubicados en grupos de alfabetización, se debe llevar a cabo la formación de grupos tomando en cuenta la personalidad de cada sujeto, con el objetivo de que sea un grupo a fin, que conlleve a que el grupo durante el desarrollo de las sesiones mantenga buenas relación y comunicación.

b) Implementación de técnicas

La conjunción de actividades académicas con técnicas de motivación, comunicación y de análisis de temas de interés común, es necesaria para que la población no deserte de las sesiones de trabajo, manteniendo una relación estrecha con sus compañeros, con la opción de que se realicen cada semana.

c) Relación interinstitucional

Considerando que existe un vínculo con las diferentes instituciones públicas y privadas de indole educativa, no existe personal que pueda asistir frecuentemente a ofrecer las sesiones para cada uno de los cursos establecidos, por lo que se considera que grupos específicos de personas realicen actividades a través de la prestación de servicio social capacitando a la población para dar orientación o asesoría a la población dentro del centro.

La mayoría de las profesiones tienen la ventaja de enseñar al que no sabe, pero lo hacen de acuerdo al enfoque de la profesión, por lo que se hace adecuado establecer contacto con universidades que ofrezcan la carrera de Pedagogía, por medio de la cual establecer planes y programas educativos enfocados a la población adulta, ya que no es lo mismo enseñar a un niño que a un adulto, y por medio del enlace con el área de Trabajo social, se puede lograr una conjunción de conocimientos que favorezcan al interno.

d) Asesores de los grupos

Los asesores serán personas con experiencia de trabajo de grupos, maestros, voluntarios en las áreas de docencia, conocimiento básico del sistema penitenciario los cuales harán uso de diferentes técnicas que fomenten en el interno el deseo de continuar con la actividad educativa.

Por otro lado, se deben aprovechar ampliamente los recursos humanos existentes en cada centro, es decir, existe población interna con un nivel educativo alto, por lo que las autoridades los identifican y se convierten en asesores educativos, tomando en cuenta que esta actividad sirve para acreditar un trabajo dentro del centro, sin embargo aún se haga uso de este recurso, en muchas ocasiones esta población no cuenta con los conocimientos adecuados para dar asesoría u orientación a los grupos educativos, por lo que se es necesario que los expertos en estas áreas lleven a cabo una capacitación acerca de los temas y medios por los cuales se les imparte a los adultos educación formal.

e) Duración de las sesiones

El tiempo que se contempla en cada una de las sesiones es de hora y media, los días lunes, miércoles y viernes, en el transcurso de la mañana.

f) Inscripción de internos al área educativa

Para la inscripción de los internos a esta área se les solicita diversos documentos personales, los cuales servirán para acreditar su nivel de estudios, así como la ubicación del curso al cual le convenga y la acreditación posterior de los estudios realizados dentro del centro.

Algunos casos no cuentan con la documentación por lo que no se inscriben a los cursos, pero es importante tomar en cuenta que nuestra propuesta dentro de su primera etapa contempla la preselección y ubicación de los casos, teniendo previo conocimiento de los mismos así como sus características, por lo cual al momento de su ubicación se identificará a la población que cuenta con sus documentos o no, señalando que se hará un grupo especial de personas que no cubran con este requisito.

El objetivo de formar este grupo, servirá para que al momento de solicitar el Tratamiento en Externación no sea rechazado por la falta de educación recibida, la cual será reconocida al momento de acreditarlo a través de la presentación de la documentación solicitada previamente.

En cuanto a la documentación para la población considera como aplazada, se propone establecer una actividad para recuperar todo aquel documento que le haga falta, como acta de nacimiento, credencial de elector, certificado de estudios, cartas que acrediten su nivel académico, entre otros, la cual será realizada por el área de Trabajo Social, llevando a cabo la ubicación de los familiares del interno aún siendo en el interior del país, por medio de llamadas telefónicas, cartas, solicitudes de orden jurídico a las instancias correspondientes para que se hagan llegar cada uno de los documentos solicitados.

IV.7.1.2 Capacitación

Objetivo

Se buscará que la población tenga acceso a integrarse en el aprendizaje y en el desarrollo de las capacidades individuales, tendientes a buscar la superación personal y laboral, así mismo fomentar en el interno la posibilidad de tener un

modo honesto de vivir contribuyendo a la readaptación social del interno, siendo necesario elaborar perfiles con relación a las aptitudes y necesidades de la persona a partir de la intervención directa de los profesionistas de las distintas áreas quienes podrán identificar de inicio las capacidades y habilidades del sujeto.

Actividades

Para cumplir con este objetivo será necesario establecer las siguientes actividades:

- a) Facilitar a los internos materiales, herramientas y personal adecuado para la elaboración y aplicación de los diferentes cursos de capacitación.
- b) Elaborar un perfil de las personas interesadas y colocarlas de acuerdo a sus aptitudes e interés por capacitarse.
- c) Establecer la capacitación de acuerdo a la oferta y demanda de empleo en el exterior.
- d) Motivar al interno para que se inscriba en la capacitación mediante la promoción y difusión del mismo a través de pláticas informativas y material escrito, como carteles, volantes, así como a través del módulo de trabajo social.
- e) Establecer una carpeta de instituciones públicas y privadas que contribuyan a mejorar el programa de capacitación que actualmente se lleva en los centros de reclusión ya que contribuirá en gran medida para que los internos se integren a alguna actividad de capacitación.
- f) Establecer a través de las instituciones del sistema penitenciario e instituciones públicas o privadas el acuerdo de convenio de colaboración encaminado a la capacitación estableciendo incentivos económicos mediante becas porque resulte atractivo a la población sentenciada para que sean ellos mismo quienes desean capacitarse.

- g) La utilización de internos que posean conocimientos técnicos o de alguna profesión tecnológica para que asesoren a las personas que inician su capacitación.

Es necesario señalar que la capacitación deberá estar apegada a lo que marca la Ley Federal del Trabajo y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

IV.7.1.3 Trabajo

Objetivo

Este tendrá que estar apegado a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación al artículo 123, se buscará que el interno realice alguna actividad productiva establecida previamente por las autoridades carcelarias, siendo una fuente ingreso que le permita al interno satisfacer sus necesidades básicas durante el tiempo que permanezca en reclusión.

Además de contribuir en gran medida en la economía familiar, para ello es necesario valerse de los medios técnicos, a través de perfiles laborales aplicados en la primera etapa por parte del personal que integra el Consejo Técnico Interdisciplinario visualizando la actividad laboral que desempeñaba el interno antes de ingresar a reclusorio.

Es necesario señalar que existe un rezago en cuanto a las actividades laborales que se ofrecen dentro de los centros, ya que la mayoría de los internos buscan por otros medios la obtención de recursos, en virtud de que se encuentra una sobresaturación al no existir otras alternativa laborales, por lo que se busca que la población seleccionada tenga otras oportunidades de trabajo.

Para ello es necesario instrumentar una serie de propuestas como lo son el ingreso de algunas empresas publicas y privadas que requieran de los servicios de la población penitenciaria principalmente en la parte productiva,

que al mismo tiempo fomente el hábito al trabajo y la posibilidad de tener un modo honesto de vivir.

Actividades

La actividad principal que proponemos en el área de trabajo se centra básicamente en establecer vínculo con las empresas privadas que requieran de mano de obra para la elaboración de productos varios, los cuales deben ajustarse a las condiciones de infraestructura de los centros de reclusión.

La principal causa por la cual los internos no se integran a las actividades laborales dentro del centro es porque además de que existe una sobre población, la elaboración de productos no satisface la demanda en el exterior y los equipos con los que cuentan no son adecuados para elaborar productos de alta calidad que puedan competir en el mercado.

Sin embargo consideramos que con el ingreso de empresas privadas es posible que cuenten con otras alternativas de trabajo que les permita incorporarse y cumplir con uno de los requisitos para el otorgamiento de Tratamiento en Externación.

Lo anterior, no sólo repercute en la inestabilidad laboral, sino en la frustración de no poder cumplir con el trabajo que le permita cubrir el requisito considerando que legalmente este en tiempo de solicitarlo, motivo por el cual es rechazado a obtener el Tratamiento en Externación.

Es por ello, que la actividad central en esta área sea la de crear alternativas distintas a las ya establecidas para que cuenten con otras opciones de trabajo a través del enlace con las empresas privadas motivándolas a que inviertan recursos financieros e infraestructura, permitiendo la inserción de la población en otros campos laborales.

a) Inscripción de la población a las actividades laborales

Es necesario que la inscripción de la población a las actividades laborales sea de acuerdo al perfil de los mismos, así como sus habilidades y capacidades con las que cuenta, aprovechando al máximo cada una de ellas.

IV.7.1.4 Responsabilidad social

Objetivo

Buscar en el individuo el fomento y desarrollo de valores necesarios que le permitan convivir y conducirse adecuadamente durante su estancia en el centro de reclusión, además de no perder el vínculo con su familia y posteriormente su entorno social.

Se hará énfasis en rescate de valores y virtudes que el ser humano desarrolla en todo el proceso de su vida, fomentando los que ya existen, tendientes a formar al individuo como un ser comprometido consigo mismo y con quien lo rodea utilizándolos como un escudo antes las adversidades y las presiones del medio en que se desenvuelve, de manera que disminuya el continuar con su carrera delictiva.

Para ello, es necesario establecer una serie de acciones consistentes en el fomento de la valoración por la vida y de su persona, así como el sentido social.

Existen valores que nos hacen ser mejores, aumentan nuestra calidad humana y que depende de la libre elección y esfuerzo, por lo cual estos valores morales y sociales cimentados en la esencia del ser humano y su relación con los demás, debe darle un orden a sus metas y a sus valores, las primeras se refieren básicamente a ser, hacer y tener de cada persona le da un orden dependiendo de lo que busca en la vida

Señalando que dentro de la ley no se establece como tal el sentido de responsabilidad social sino que forma parte de la actividad educativa y cultural

en reclusión, creemos que en este punto debe centrarse la readaptación social ya que el individuo debe respaldar sus acciones a través de los valores que le son inculcados en el seno familiar o que por alguna causa externa o interna no fue posible establecerlos, sin omitir los conceptos de educación, trabajo y capacitación, además de que resulta ser un medio eficaz para evitar la deserción de la población a las actividades técnicas que se sugirieron para su tratamiento.

Las actividades que se proponen buscarán la formación y desarrollo de valores proponiendo los siguientes temas: **responsabilidad, honradez, libertad, respeto, honestidad, comunicación y familia**, aunque existen otros que son de importancia, en este caso se presentan temas de acuerdo a la problemática de la población carcelaria, considerando que el área de Trabajo social sea quien lleve a cabo la implementación de diversas técnicas y dinámicas de trabajo cuando la población se encuentre concentrada en grupo, aprovechando esos espacios, ya que se sugiere que sean de corta duración.

a) Responsabilidad

En este sentido, la responsabilidad se entiende como la disposición permanente que tiene una persona para cumplir sus obligaciones.

El objetivo principal de llevar a cabo actividades que involucren el concepto de responsabilidad, así como para su análisis individual, es que el interno reconozca y asuma las consecuencias de su vida y de sus actos intencionados o no, resultado de las decisiones que tome y acepte.

Del mismo modo, consideramos que el impartir talleres, técnicas o dinámicas que ejemplifiquen con claridad el sentido de la responsabilidad con la población interna, pueden lograr que las personas se valoren a sí mismos, aceptando de mejor grado sus responsabilidades, con lo cual se contribuya a la superación de la sociedad en su conjunto, ya que nuestra sociedad para sobrevivir y desarrollarse requiere cada día más de la participación de todos en la solución de los problemas comunes.

La libertad y la responsabilidad están estrechamente ligadas entre sí y por ello si existe responsabilidad de su persona, mayor es la posibilidad de vivir una libertad responsable.

Un ejemplo de una dinámica que se implemente dentro de este tema, es que los internos conformados en sus grupos de trabajo, divididos posteriormente en pequeños grupos, piensen cinco ejemplos de la vida diaria en que cumplieron su deber y como se sintieron y lo contrario, independientemente si fue en su niñez o en la juventud. Al finalizar cada grupo dirá sus ejemplos y sacará conclusiones.

b) Honradez

Esta se entiende como el proceder con rectitud e integridad en lo que se refiere a los actos y palabras.

Puede ser contradictorio que se hable de este tema con la población carcelaria, pero es necesario considerar que una de las ideas principales que tiene en mente es obtener su libertad, de igual forma, se encuentra vulnerable de involucrarse en otras acciones o conductas que lo afecten en un sentido emocional y físico, por lo que al tratar este tema los hará reflexionar de su conducta anterior, actual y posterior al internamiento.

El objetivo de exponer este tema es el de fomentar con la población interna el sentido de actuar de un modo honesto de actuar y en el decir.

c) Libertad

Es uno de los temas considerados más importantes que se deben tratar en el área de la responsabilidad social, ya que a través de este medio es posible que los internos conozcan el sentido real de vivir la libertad con responsabilidad, a escala individual aplicándolo en sus defectos personales o vicios que los encadenan, así como la posibilidad de convivir con el medio que lo rodea dejando atrás actitudes o conductas destructivas.

Es necesario establecer la importancia que tiene el valor de la libertad, ya que la capacidad que tenemos de elegir, de ver los motivos en pro y en contra, contrapesarlos y por lo tanto escoger entre distintos valores y bienes es la capacidad de ser libres.

d) Respeto

La búsqueda de una mejor actitud ante su persona y sociedad eliminando posibles conductas destructivas, dejar actuar a los demás, cumplir las reglas establecidas para una mejor convivencia en el núcleo familiar y social.

El respeto que le debemos a cada uno según su condición y circunstancias nos dirige a ciertas actuaciones concretas, de acuerdo al significado de cada relación humana.

Las actividades que se desglosan para este tema, deben ser dirigidas al entorno familiar, ya que a través de la permanencia del vínculo con la familia, es de gran utilidad para que el interno no se sienta solo, ni desalentado a cumplir con sus responsabilidades con honestidad y respeto ante los demás.

e) Honestidad

La honestidad es conocer la importancia de actuar con rectitud y sinceridad en todas las circunstancias de la vida, independientemente de mostrarlo o no ante los demás.

El poder demostrar el valor que tiene la honestidad señalando que es no recurrir a mentiras, sino afrontar las consecuencias de nuestras acciones, motiva a la población interna a enfrentar su internamiento, contando con elementos que le permitan el no desertar de las actividades de las otras áreas para obtener en el plazo de los seis meses señalados por la ley, su libertad bajo el Tratamiento en Externación.

f) Comunicación

Como tal, la comunicación es la transmisión de un mensaje de sentimientos y emociones que siente cada individuo, considerada así ésta es muy importante que sea asimilada por la población interna, ya que como sabemos, existen elementos como la ansiedad, la angustia, el rencor, la falta de comunicación, entre muchos otros, que repercuten en su entorno individual, familiar y social.

En el caso de la comunicación inadecuada con su familia por ejemplo, hace que el interno se muestre sin deseos de hacer algo por el mismo, aunque le resulte benéfico sin que él sepa, por lo que el lograr una buena comunicación con sus compañeros sin que resulte ser agresiva, es un mecanismo eficaz para ayudar a un individuo a sentirse mejor consigo mismo y llevarse mejor con los demás, considerando que la comunicación es el fundamento de toda vida social. Si esta se suprime todo el intercambio de signos, ya sea orales o escritos el grupo como tal, ya no existirá.

De igual forma, proporcionarle elementos que lo lleven a no perder la comunicación con su familia, y que sea un estímulo para que cumpla con las obligaciones contraídas al momento de encontrarse en una institución cerrada.

g) Familia

Consideramos muy importante establecer actividades que tengan como principal tema el de la familia, entendida como un "Grupo (dos o más) de adscripción natural de seres humanos, con o sin lazos de consanguinidad de pertenencia primaria (al menos para uno) y convivencia de sus recursos de subsistencia y servicios y que al menos en una etapa de su ciclo vital incluye a dos o más generaciones"⁴⁶

Aunque de cierta manera la satisfacción de las necesidades básicas, la constitución de la matriz emocional de las relaciones afectivas interpersonales, la facilitación del desarrollo de la personalidad individual y ligarla a la identidad

familiar, el proveer los primeros modelos de identidad psicosexual, iniciar la identificación de roles sociales, el estimular el aprendizaje y la creatividad, así como transmitir los valores de ideología y cultura, entre otras, son las funciones que le son adjudicadas a una familia. En nuestro caso, la población hacia la cual va dirigida nuestra propuesta cada una de las funciones antes descritas ya han sido cubiertas durante su niñez, adolescencia y en algunos casos ya no existen como tal, sino que ya ha formado una familia propia, sin embargo es necesario hacer valer la importancia de la familia como un ente, de origen o propio donde es posible reencontrar los elementos que le sean válidos tanto para no perder el vínculo, como para cumplir con los requisitos que la ley le señala.

IV.8 Tercera Etapa.- Evaluación

Al término de seis meses al momento de haber llevado a cabo cada una de las actividades sugeridas de tratamiento en la preselección e intervención, se llevará a cabo una evaluación del caso, identificando los aspectos de educación, capacitación, trabajo o responsabilidad social en las cuales se inscribió y su avance, proporcionándole elementos que favorezcan a su desarrollo, así como de sugerir que se encuentra en tiempo de solicitar el Tratamiento en Externación, ya que como se mencionó anteriormente este se solicita a través de un escrito del propio interno.

Los criterios que se consideran para la evaluación pueden ser: en caso de contar con familia; que sea favorable su apoyo, que cuente con cartas de aval moral y de trabajo, desarrollo intrainstitucional favorable, adecuado control de impulsos, tolerancia a la frustración, que no presente conflictos con las figuras de autoridad, control de la agresividad, adecuada asimilación de experiencias, sin segregaciones, peligrosidad media - baja, adaptabilidad social, participación en actividades educativas, de capacitación, laborales y de responsabilidad social, sin correctivos disciplinarios, entre otros.

⁴¹ *La familia*, Macías Raymundo *Antología de las relaciones sexuales Vol II México CONAPO 1994*

Estos criterios son evaluados conjuntamente por las áreas que integran el Consejo Técnico Interdisciplinario, del mismo modo que en un inicio de todo el proceso.

Realizado lo anterior, Trabajo social entrevistará al cada caso sentenciado para informarle si ha reunido todos los requisitos técnicos para solicitar el Tratamiento en Externación.

Del mismo modo, sugerimos se establezca un modulo jurídico para brindar apoyo legal mediante la elaboración de las promociones dirigidas al área jurídica del centro y que requiere hacer el sentenciado para solicitar el Tratamiento en Externación.

Como sabemos, al momento de solicitar el Tratamiento en Externación debe acompañar su escrito de constancias que acrediten su participación en actividades de readaptación social, así como cartas de aval moral y oferta de trabajo, pero no toda la población tiene la facilidad de obtener estos documentos, por lo que presentamos diferentes alternativas que coadyuven a que este requisito no sea un obstáculo para el Tratamiento en Externación.

El primero de ellos es por medio de la participación de las empresas privadas, con antelación señalamos en esta tesis que consideramos oportuna la intervención de empresas que brindarán a la población diferentes opciones de capacitación y trabajo, por lo que a través del vínculo que existe entre estas, es posible canalizar al sentenciado para que se le otorgue la carta de oferta laboral, además de lograr que el proceso de readaptación establecido continúe.

Otra de las opciones que creemos oportuna para tal efecto, es la de coadyuvar acciones con las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC'S), que trabajan en diferentes actividades con población reclusa. Consideramos que estas instituciones pueden facilitar cartas de aval moral y ofertas de trabajo, ya que tienen previo conocimiento de la situación legal y social del mismo, así como de su situación familiar.

Por otro lado, hemos hecho énfasis en que la participación de la familia en el proceso de readaptación social del sentenciado es muy importante, por lo que al ver el desempeño de éste, existe una mayor posibilidad de que algún miembro de la familia le facilite el documento para cumplir este requisito.

En caso de que el interno no cuente con familia, actualmente se recurre al Patronato de Reincorporación Social por el Empleo, el cual por medio de la realización de un estudio puede facilitar la carta de aval moral y oferta de trabajo para que cumplan con dicho requisito.

Por lo que al haber cumplido con todos los requisitos jurídicos y técnicos se encuentra con mayor posibilidad de ser aceptado para que obtenga el Tratamiento en Externación.

IV.8.1 Aceptación

Cuando el interno es aceptado para que ejecute la sanción penal a través del tratamiento en Externación, se le hace girar el acuerdo correspondiente señalando los datos jurídicos y el procedimiento que debe de continuar para su ejecución. (anexo 4).

Una vez que ha obtenido el Tratamiento en Externación, se sugiere que la instancia correspondiente la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales, lleve a cabo la continuación de su proceso de readaptación, tomando en cuenta algunas de las actividades que realizó durante su reclusión, en virtud de continuar con el proceso que el sentenciado llevo a cabo dentro del centro, de lo contrario, es posible que se rompa el esquema de trabajo y no asimile adecuadamente la experiencia de encontrarse privado de su libertad, por lo cual pueden presentarse elementos que lo lleven a no hacerse responsable de su conducta reflejándolo en una posible reincidencia.

V.8.2 Rechazo

En el caso de haber sido rechazado de igual forma que en la aceptación, se le hace llegar el acuerdo correspondiente sobre la improcedencia del Tratamiento en Externación, con fundamento en lo estipulado en la Ley de Ejecución de sanciones Penales. (anexo 5).

En este caso, el Consejo Técnico Interdisciplinario, llevará a cabo un análisis de su situación, identificando el motivo de rechazo en cada una de los requisitos técnicos de educación, capacitación, trabajo y responsabilidad social, con lo cual pueda sugerir actividades de refuerzo que lo motiven a cumplir con dichos requisitos.

Así mismo, se sugiere implementen terapias de soporte o apoyo terapéutico, entendido como "atención en crisis" por el evento que suscito la improcedencia del Tratamiento en Externación. Ésta puede ser implementada por parte del área de psicología para los internos que fueron rechazados, ya que es posible que manifiesten sensaciones de ansiedad, falta de autoestima, falta de motivación al no querer continuar con sus actividades para que en tiempo posterior nuevamente solicite el tratamiento en Externación, entre otros

De igual forma, trabajo social lleve a cabo platicas con la familia para explicar la situación que guarda el interno, ya que es posible que también se hayan encontrado alentados de contar con la libertad de su familiar, a falta de esto puede generar que ya no apoyen al interno como lo hacían en un inicio.

CONCLUSIONES

Como se ha mencionado en líneas anteriores, el sistema penitenciario mexicano a lo largo de su proceso ha buscado los medios necesarios para la readaptación social, sin embargo las necesidades de la población rebasa en gran medida los intentos en la búsqueda de la readaptación y reincorporación familiar y social al momento de obtener su libertad, particularmente por la falta de personal, sobrepoblación y/o hacinamiento que se vive dentro de un centro preventivo.

Sin embargo, creemos que es posible llevar a cabo la implementación de diferentes actividades que beneficien a la población sentenciada ejecutoriada, por lo que presentamos las siguientes conclusiones:

- A través de la ejecución de la pena por medio del Tratamiento en Externación de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, es importante para disminuir el número de población que se encuentra dentro de los reclusorios, la cual conlleva a evitar la contaminación de la persona, evitar o disminuir el rencor social y mantiene el vínculo familiar, así como una mayor reincorporación a la sociedad.
- Sensibilizar a las autoridades para que se evalúen los casos de población que se encuentra aplazada, así como de que otros casos que no cuentan con familia, para que puedan obtener el Tratamiento en Externación.
- Debe existir una separación entre procesados y sentenciados de manera que estos últimos puedan insertarse de manera inmediata a las actividades para que cubran los requisitos solicitados por el Tratamiento en Externación.
- Los medios de readaptación social deben ser acordes a la realidad social, económica y política del país.

- Actualizar el manual administrativo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, por medio de los talleres o cursos de capacitación que tengan relación con la oferta laboral en el mercado.
- Por medio de la actualización de instrumentos del área de Trabajo Social, es posible determinar un mejor tratamiento enfocado a los medios de readaptación social.
- La participación del área de Trabajo Social en los medios de readaptación social con la población sentenciada, elevará la posibilidad de que un mayor número de casos obtengan el Tratamiento en Externación.
- Debe existir mayor difusión de los beneficios que establece la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, para que un mayor número de personas busquen cumplir con los requisitos del Tratamiento en Externación.
- Por medio de la organización es posible mejorar la implementación de programas enfocados a la readaptación social.
- La intervención de la familia es muy importante para la readaptación social y cumplimiento de los requisitos, por lo que consideramos oportuno que Trabajo Social mantenga el vínculo con ella, con el objeto de que el interno se encuentre motivado.
- Los requisitos técnicos como cartas de aval moral y ofertas de trabajo, se deben tomar en cuenta con base en el apoyo que tenga el sentenciado, es decir, sino cuentan con familia se busquen opciones externas para que no éste no sea un impedimento para ejecutar la sanción penal por medio del Tratamiento en Externación.
- Se debe buscar la participación de la industria privada, con el objetivo de contar con más oportunidades de capacitación y trabajo.

- Por medio de las actividades ha implementar dentro de la responsabilidad social, es posible rescatar y fortalecer los valores sociales y éticos de la población sentenciada, como una forma de conducirse adecuadamente con su familia y sociedad.
- Para la realización de escritos es necesario contar con un modulo jurídico, ya que existen diferentes casos de personas que no saben leer y escribir, o en su caso, no tiene conocimiento de cómo elaborar su petición. Así mismo Trabajo social le dé seguimiento a su solicitud.
- Desde nuestra perspectiva como Trabajadores Sociales consideramos que la teoría de sistemas permite que se cuente con una mejor readaptación social de las personas sentenciadas, sin que sea considerado como un "desviado".

El Trabajo Social Penitenciario debe procurar cumplir con los objetivos que tiene marcados, como lo es contar con un diagnostico completo sobre la situación individual y familiar de cada interno, creemos que uno de los medios para cumplirlo, es a través de la actualización constante de los instrumentos y metodología empleados, identificando de manera más clara el tipo de tratamiento que debe tener una persona, planteando esta información a las demás áreas del Consejo Técnico Interdisciplinario en la búsqueda de la readaptación social.

BIBLIOGRAFIA

- Bertalanffy, Von Ludwin, Teoría general de los sistemas, FCE 1976.
- Espejel Emma, Manual para la Escala de Funcionamiento Familiar Universidad Autónoma de Tlaxcala, Instituto de la Familia A. C.
- García Andrade Irma, Sistema Penitenciario Mexicano. Retos y perspectivas. Sista México, 1989.
- Gomezjara Francisco A., Sociología, Porrúa, México, 1983.
- Labastida Díaz Antonio y otros, El sistema penitenciario mexicano, Instituto mexicano de prevención del delito e investigación penitenciaria. Delma, México.
- Macías Raymundo, La familia, Antología de las relaciones sexuales Vol. II México 1994.
- Quintero Velasquez Angela Ma., Trabajo Social y procesos familiares Lumen / Humanitas, Argentina, 1997.
- Schoeck Helmut, Diccionario de Sociología, Herder España, 1973
- Curso básico Asociación de Superación Personal por México A. C. ASUME México 1999.
- Colección Cinco volúmenes
Vol. I "La vida un reto en mis manos"
Vol. II "¿Quién soy?"
Vol. III "Mi relación con los demás"
Vol. IV "La formación de mi personalidad"
Vol. V "Yo puedo trazar mi propio destino"
Asociación de Superación Personal por México A. C. ASUME México 1999.

CODIGOS, LEYES Y REGLAMENTOS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada Tomo I Décimo cuarta edición Edit. Porrúa México, 1999.
- Código Penal del Distrito Federal Edit. Sista México 2002.
- Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal Asamblea legislativa del Distrito Federal I Legislatura México, 1999.

- **Gaceta Oficial del Distrito Federal**
Administración pública del Distrito Federal
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
México, 2000.
- **Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal,** de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.
- **Manual administrativo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.**

DIRECCIONES Y RECLUSORIOS

- **Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Gobierno del Distrito Federal.**
- **Dirección de Ejecución de Sanciones Penales, del Gobierno del Distrito Federal.**
- **Instituto de Capacitación Penitenciaria, INCAPE.**
- **Reclusorio Preventivo Varonil Oriente del Distrito Federal**
- **Reclusorio Preventivo Varonil Norte del Distrito Federal**
- **Reclusorio Preventivo Varonil Sur del Distrito Federal**

ANEXO 1

Propuesta de Formato de Estudio Social Procesados

ANTECEDENTES CRIMINOLOGICOS

Conductas infractoras o delictivas, Personales o Familiares

Personal: SI () NO () Tipo de conducta: _____

Fecha _____

Familiar:

Nombre	Parentesco	Conducta Infractora	Conducta delictiva

A partir de aquí, se agrega la Escala de Funcionamiento Familiar, hasta la conclusión.

Posteriormente, se establecen los puntos del estudio de Poecesados de la forma siguiente:

RESULTADO DE LA VISITA FAMILIAR

DIAGNOSTICO SOCIAL

PLAN SOCIAL

TRATAMIENTO

Areas urgentes de intervención: Educación () Capacitación () Trabajo ()
 Responsabilidad Social () Terapia Individual ()

Areas posteriores de intervención:

Especifique en que ámbitos tendra incidencia el tratamiento: _____

Nombre y firma del T. S.

ESCALA DE FUNCIONAMIENTO FAMILIAR

Instructivo para la aplicación de la escala de funcionamiento familiar

1. Llene los datos de la carátula o complementélos con preguntas directas. (se puede hacer al principio o al final de la entrevista).
2. Represente el familograma. (trate de obtener datos de tres generaciones).
3. Explique que va a proceder a hacer unas preguntas sobre la familia.
4. Enfatice a los miembros de la familia que traten de ponerse de acuerdo para responder.
5. Marque (el entrevistador) la o las posibilidades de respuesta que crea convenientes de acuerdo a la verbalización y a la observación de la puntuación e interacción de la misma.
6. Si la escala es aplicada por dos entrevistadores es necesario que estos se pongan previamente de acuerdo como van a hacerlo. Hay cuatro posibilidades:
 - a) Que uno haga las preguntas y marque las respuestas, mientras el otro anota las observaciones interacciones.
 - b) Que alternen los roles haciendo uno las preguntas de números pares.
 - c) Que las primeras 20 preguntas las haga uno las siguientes las realice el otro.
 - d) Que un entrevistador aplique todo a una familia y el otro observe en la siguiente familia se alternen los roles.

Descripción de la escala de funcionamiento familiar

La escala de funcionamiento familiar es un instrumento conformado por 40 reactivos que investigan 9 áreas que miden el funcionamiento dinámico, sistémico estructural de la familia. Ellas son: Territorio o Centralidad, Roles, Jerarquía, Límites, Modos de Control de Conducta, Alianzas, Comunicación, Afectos y Patología. Contiene también un familograma y datos sociodemográficos, económicos, de la vivienda y espacio para observaciones.

Cada una de las áreas incluye de 3 a 5 preguntas. A continuación definimos cada uno de los términos:

Familograma: es la representación gráfica de la familia que nos proporciona datos intergeneracionales de los subsistemas padres e hijos, como la edad, el sexo, su ocupación, escolaridad, etc. Así como la detección del paciente identificado cuando éste existe.

I. Territorio: este término hace referencia al espacio que cada quien ocupa en determinado contexto. También se refiere a la centralidad que cada miembro logra tener dentro de su familia y se identifica en un momento dado con el grado de significancia que uno de los miembros tiene para los demás en la familia,

II. Los roles: son las expectativas consistentes o inconscientes de cada miembro de la familia tiene acerca de la conducta que tendrá otro miembro.

III. Jerarquía: es la dimensión de autoridad que se define como el poder o derecho de tener el mando, imponer obediencia, tomar acciones o hacer las decisiones finales.

IV. Límites: son las reglas que consciente o inconscientemente son formuladas por la familia. También se consideran como fronteras entre una generación y otra (la de los hijos, la de los padres, la de los abuelos).

V. Alianzas: se le llama alianza a la asociación abierta o encubierta entre dos o más miembros de la familia. Las más funcionales son las que incluyen a los miembros de la misma generación, la de los esposos y la de los hermanos.

VI. Comunicación: es el intercambio de información y el conjunto de mensajes verbales y no verbales a través de los cuales la gente se relaciona con los demás.

VII. Modos de control de conducta: son los patrones que una familia adopta para manejar sus impulsos y para mantener modelos de qué es bueno y qué es malo para luchar contra las situaciones físicas peligrosas.

VIII. Afectos: las manifestaciones verbales y no verbales de bienestar o malestar que son utilizadas entre los miembros de la familia.

IX. Psicopatología: se habla de psicopatología familiar cuando los conflictos no se resuelven debido a la rigidez de patrones de interacción.

Criterios de calificación

El instrumento está diseñado para ser calificados en forma paralela a la aplicación, siempre y cuando el entrevistador haya adquirido la habilidad para calificar, la práctica y el conocimiento a través de la aplicación continua del instrumento.

Los criterios de calificación incluyen tres aspectos importantes:

- La etapa del ciclo vital por la que cursa la familia.
- La clase socioeconómica y cultural
- La estructura de la familia.

Características de la escala de calificación

Cada ítem se evalúa en una escala ordinal de cuatro categorías, asignando 1 cuando el aspecto evaluado es disfuncional y 4 cuando es funcional. Las categorías 2 y 3 son intermedias. Esta asignación se hace a juicio de la persona que evalúa, considerando en cada caso el ciclo vital de la familia, el nivel cultural y socioeconómico de la misma y la tipología familiar.

Criterios de calificación para la escala de funcionamiento familiar

Código de calificación:

1. Disfuncional
2. Poco funcional
3. Medianamente funcional
4. Funcional

1. Territorio o centralidad.

Califique:

4 Si contestan ambos o todos.

3 Cuando la respuesta es un solo padre o subsistema hijos cuando son adultos.

2 Cualquier miembro que no sea el padre o la madre.

1 Cuando la respuesta es nadie o un hijo pequeño.

2. Roles

Califique:

4 Ambos o uno de ellos cuando el otro trabaja o cualquier otra persona cuando los dos trabajan

3 Cuando los dos trabajan o además uno sólo organiza; cuando uno de los hijos se encarga.

2 Todos y otra persona, cuando uno de los padres no trabaja

1 Nadie o hijos pequeños cuando están él o los padres.

3. Jerarquía

Califique:

4 Todos o ambos

3. Un solo miembro de la familia que pertenezca a otro subsistema no parental.

2. Si es otro familiar

1. Otro no familiar o nadie

4. Centralidad

Califique:

4. Todos, ambos padres

3. Uno de los padres o de los hijos en forma alterna

2. Otro familiar, o la misma persona en forma rígida.

1. Nadie, otro no familiar

5. Centralidad

Califique:

- 4. Todos, nadie o el subsistema parental
- 3. Un solo padre más alguien de otro subsistema.
- 2. Uno o varios de los hijos, otro familiar
- 1. Si son los hijos

6. Límites

Califique:

- 4. Nadie
- 3. Otro no familiar (depende de quien)
- 2. Otro familiar
- 1. Todos

7. Límites

Califique:

- 4. Ambos padres
- 3. Uno de los padres
- 2. Otros hermanos, otro familiar
- 1. Otro familiar o no familiar (cuando existen los padres), nadie, todos.

8. Modos de control de conducta

Califique:

- 4. Ambos
- 3. Uno de los padres u otro familiar o no cuando hay ausencia de padres
- 2. Otro familiar
- 1. Todos y nadie

9. Límites

Califique:

- 4. Todos, nadie, de acuerdo al ciclo vital
- 3. Cuando todos respetan, excepto uno del sistema parental (según circunstancias)
- 2. Cuando sólo una de las personas respeta
- 1. Nadie o no existen horarios (según circunstancias)

10. Alianzas

Califique:

- 4. No ha ocurrido. El padre (el otro padre)
- 3. Otra persona apoyando en ausencia del otro padre
- 2. Todos o cualquiera que se oponga
- 1. Nadie

11. Jerarquía y comunicación

Califique:

- 4. Avisan, padre a madre, o madre a padre hijos, hijas, a padre o madre.

- 3 Dependiendo del acuerdo previo
- 2 A veces dependiendo del acuerdo previo
- 1 No avisan

12 Roles

Califique:

- 4 Padre o padres que trabajan y participan
- 3 Hijos que trabajan y participan a criterio del contexto
- 2 Otros familiares o hijos que trabajan y costean sus estudios o gastos personales
- 1 Cuando trabajan y no participan sin una razón justificada

13 Roles

Califique:

- 4 Cualquiera que sustituya y sea adecuado dentro del mismo subsistema
- 3 Sustituye a la persona adecuada aunque sea de otro subsistema o instancia
- 2 es sustituido pero no por la persona adecuada, sustituye aunque no efectivamente
- 1 No se sustituye

14 Jerarquía

Califique:

- 4 Sistema ejecutivo o todos cuando están en edad
- 3 Cuando decide uno de los hijos en ausencia de los padres
- 2 Cuando decide uno de los hijos en presencia de los padres
- 1 Cuando deciden los hijos o uno de ellos y otro familiar

15 Jerarquía

Califique:

- 4 Si se avisa a la persona adecuada
- 3 Se avisa a otra persona en la ausencia de la persona adecuada
- 2 Avisar, pero no al a persona adecuada
- 1 No avisa

16 Modo de control de conducta

Califique:

- 4 Ambos padres o uno sólo dependiendo del ciclo vital del contexto y del tipo de castigo
- 3 Un solo padre o un hijo en ausencia de los padres y dependiendo del contexto de la edad y del tipo de castigo
- 2 Cuando en presencia de los padres a los hijos
- 1 No se castiga o castiga otro familiar, o no familiar

17 Modos de control de conducta

Califique:

- 4 Cualquier subsistema o persona que cumpla o cuando no se utiliza la promesa porque no es necesario
- 3 Cuando a veces cumplen y a veces no dependiendo de la índole de la promesa

- 2 Cuando uno de los padres cumple y el otro no
- 1 Cuando consistentemente dejan de cumplir los padre o los hijos

18 Afectos

Califique:

- 4 Cualquier respuesta dentro del mismo subsistema o del subsistema ejecutivo cuando lo hay
- 3 Cuando la pide al subsistema jerárquicamente inmediato superior
- 2 Cuando teniendo familia pide ayuda externa (según la circunstancia del problema)
- 1 Nadie

19 Alianza

Califique:

- 4 Cuando hay alternancia de salidas juntos y por subsistemas
- 3 Siempre o casi siempre salen por subsistema
- 2 Rara vez salen todos juntos o por subsistema
- 1 Nunca salen o siempre salen todos juntos

20 Alianzas

Califique:

- 4 Todos o cuando la protección proviene del subsistema superior o dentro del mismo
- 3 Cuando solo uno de los padres protege y el otro es sustituido por familiar o no familiar
- 2 Cuando hay sobreprotección de cualquiera de los miembros
- 1 Nadie u otro familiar o no, en presencia del padre no clínico

21 Comunicación

Califique:

- 4 Cuando la comunicación cubre a todos los subsistemas en diferentes ámbitos y momentos
- 3 Cuando solo se da dentro de cada subsistema o en diferentes excluyendo a uno o varios
- 2 Cuando se comunican con otros familiares o no familiares o no se comunican los miembros de un subsistema
- 1 Cuando no se comunican

22 Comunicación

Califique:

- 4 Todos
- 3 Solo un subsistema
- 2 Los subsistemas con exclusión de miembros, con otros familiares o no familiares
- 1 Nadie

23 Comunicación

Califique

- 4 Todos

- 3 Un subsistema o un miembro del subsistema con otro o entre si
- 2 Otro familiar o no familiar y cuando 2 subsistemas al comunicar con exclusión de algunos
- 1 Nadie

24 Comunicación

Califique:

- 4 Cuando un subsistema lo comunica a otro
- 3 Cuando los acuerdos son parciales
- 2 Cuando es necesaria la intervención de un familiar o no familiar para comunicar el acuerdo
- 1 cuando la decisión no se comunica o es tomada por un solo miembro o no hay acuerdos

25 Modos de control de conducta

Califique:

- 4 Cuando el subsistema parental interviene o por lo menos uno
- 3 Cuando interviene un sustituto parental
- 2 Cuando varios subsistemas intervienen
- 1 Nadie según la edad

26 Roles

Califique:

- 4 Subsistema parental o por lo menos uno
- 3 Cuando en ausencia de los padres interviene un sustituto parental
- 2 Cuando habiendo padres, es otro subsistema el que se responsabiliza
- 1 Todos y nadie (dependiendo de la edad)

27 Jerarquía

Califique:

- 4 Los padres
- 3 Uno sólo de los padres
- 2 Otro familiares y no familiares en ausencia de los padres o los hijos
- 1 Nadie

28 Roles

Califique:

- 4 Subsistema padres o un padre con un hijo
- 3 Siempre sólo uno de los padres
- 2 Los hijos u otro familiar
- 1 Nadie

29 Jerarquía

Califique:

- 4 Subsistema parental
- 3 Sólo uno de los padres o todos

2 Otro familia, los hijos (según el caso)

1 Nadie

30 Jerarquía

Califique:

4 Los padres, todos o una institución

3 Sólo uno de lospadres

2 Los hijos u otro familiar

1 Otro no familiar, no hubo acuerdo.

31 Afectos

Califique:

4 Todos

3 Casi Todos

2 Cuando sólo uno o un subsistema se divierte

1 Nadie

32 Afectos

Califique:

4 Los padres o todos

3 Uno de los padres

2 Los hijos u otros familiares o no familiares

1 Nadie

33 Afectos

Califique:

4 Todos (cualquier subsistema)

3 Cuando sólo se da dentro del subsistema

2 Cuando se excluyen a uno de los miembros

1 Nadie, o sólo con otros familiares o no familiares

34 Afectos

Califique:

4 Cualquiera de los subsistemas a veces hablándolo

3 A veces cualquiera de los subsistemas o un subsistema con otro y con poca comunicación

2 Frecuentemente cualquiera de los subsistemas y sin comunicación

1 Muy frecuentemente se enojan y se dejan de hablar

35 Patología

Califique:

4 Nadie o a nivel de juego, los niños

3 Los padres a los hijos (dependiendo del ciclo vital)

2 Los hijos entre sí, dependiendo de la edad y el tipo de golpes

1 El susbsistema hijos a los padres, los padres entre sí, otros familiares o no familiares

36 Patología

Califique:

- 4 Nadie
- 3 Cuando alguien lo hace rara vez y en forma social
- 2 Cuando los hace frecuentemente alguien o algunos, social y no socialmente
- 1 Cuando uno o varios lo hacen como adicción

37 Patología

Califique:

- 4 Nadie
- 3 Alguien dentro del subsistema hijos
- 2 Alguien del subsistema parental
- 1 Todos frecuentemente

38 Patología

Califique:

- 4 Nadie o nunca
- 3 Alguna vez alguien
- 2 Frecuentemente alguien del subsistema hijos
- 1 Muy frecuentemente cualquier subsistema

39 Patología

Califique:

- 4 Nadie
- 3 Alguna vez, alguien de cualquier subsistema
- 2 Uno o varios, frecuentemente, estando involucrado el subsistema parental
- 1 Uno o todos, continuamente o más de cada subsistema

40 Patología

Califique:

- 4 Nadie
- 3 Se aísla, a veces alguien del subsistema hijos
- 2 Se aísla, a veces alguien del subsistema parental frecuentemente
- 1 Uno o algunos muy frecuentemente

Instructivo para llenar el formato de calificación

1. Anote en cada cuadro la calificación dada al número de reactivo.
2. Haga la suma horizontal (de los recuadros).
3. Obtenga el puntaje global, haciendo la suma en forma vertical (de la secuencia de los 40 reactivos). Tomados de la escala, no del formato.
4. Vacíe los resultados en la hoja de representación gráfica.

Perfil del funcionamiento familiar

Formato de calificación

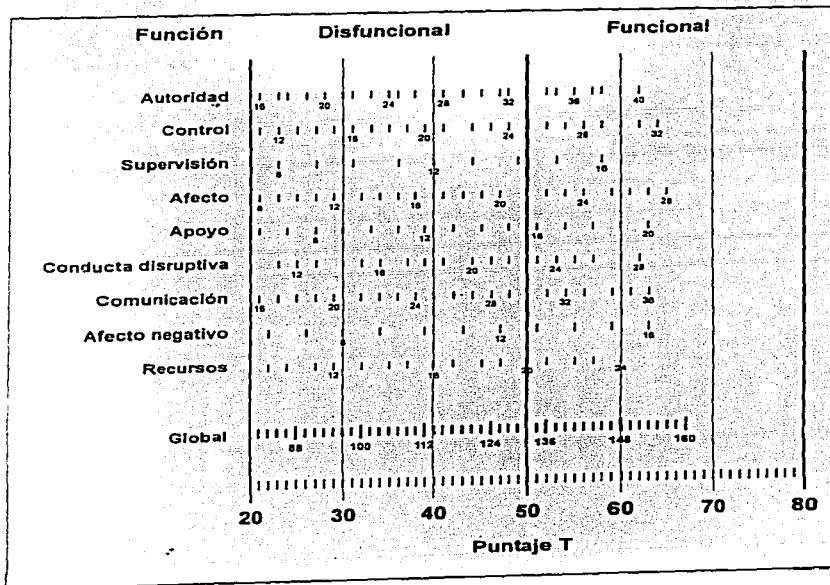
Cada cuadro tiene el número de ítem que le corresponde. Escribir el puntaje de funcionamiento en los cuadros según el ítem que les corresponda. Un mismo ítem puede aparecer en varios conceptos (por ejemplo el 40) después de haber hecho el vaciado sumar cada escala. El puntaje global se obtiene sumando los puntos de los 40 ítems, debido a la repetición de los ítems en diferentes escalas no se puede hacer la suma por escalas.

Función												Suma
Autoridad	1	3	4	5	11	12	14	28	39	40		
Control	8	10	17	26	31	34	35	40				
Supervisión	16	25	26	28								
Afecto	22	23	24	27	31	32	33					
Apoyo	7	16	18	20	39	40						
Conducta disruptiva	5	9	36	37	38	39	40					
Comunicación	4	10	15	18	19	21	22	36	38			
Afecto negativo	6	15	29	34								
Recurso	2	12	13	14	17	40						
Puntaje global												

Una vez obtenido el puntaje global y la suma por áreas, se vacían en el siguiente perfil para obtener la gráfica de funcionalidad o disfuncionalidad.

Perfil del funcionamiento familiar

Familia: _____ Fecha de aplicación: _____
 Tiempo de formada: _____ años Etapa de ciclo vital: _____
 Nivel socioeconómico: _____ Número de miembros: Adultos _____
 Adolescentes _____ Niños _____ Tipo de familia: _____



Escala de funcionamiento familiar

Familia: _____

Tiempo de unión: _____ Edad del primer hijo (a)* _____

Ingreso familiar: _____ Ingreso per capita: _____

Posición	Sexo	Edad	Escolaridad	Ocupación	Aportación económica a la familia
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

Descripción de la vivienda: _____

Observaciones _____

*Se indica la edad del hijo mayor que viva en la familia.

Familiograma

Comenzar el diagrama en la parte inferior de la página con la familia nuclear

Instrucciones para el examinador: marque con una cruz el o los cuadros que correspondan al miembro de la familia al que se refiera la respuesta expresada por los entrevistados.

1. ¿Hay en su familia algún o algunos miembros considerados como los más trabajadores?

Padre	Madre	Hijos	Hijas	Otro familiar	Otro No Familiar	Todos	Nadie
<input type="checkbox"/>							

Funcionalidad

2. Quién organiza la alimentación en la familia (ir al mercado, decir los menús, etc.)

Padre	Madre	Hijos	Hijas	Otro familiar	Otro No Familiar	Todos	Nadie
<input type="checkbox"/>							

Funcionalidad

3. En su familia, ¿hay alguna o algunas personas que sean más reconocidas y tomadas en cuenta?

Padre	Madre	Hijos	Hijas	Otro familiar	Otro No Familiar	Todos	Nadie
<input type="checkbox"/>							

Funcionalidad

4. Si se reúne la familia para ver la televisión, ¿quién decide el programa?

Padre	Madre	Hijos	Hijas	Otro familiar	Otro No Familiar	Todos	Nadie
<input type="checkbox"/>							

Funcionalidad

5. ¿Quién o quiénes de la familia tienen más obligaciones?

Padre	Madre	Hijos	Hijas	Otro familiar	Otro No Familiar	Todos	Nadie
<input type="checkbox"/>							

Funcionalidad

6. ¿Quién o quiénes de la familia intervienen cuando los padres discuten o pelean entre sí?

Padre	Madre	Hijos	Hijas	Otro familiar	Otro No Familiar	Todos	Nadie
<input type="checkbox"/>							

Funcionalidad

Instrucciones para el examinador: las casillas oscuras nunca deben marcarse

7. En los problemas de los hijos, ¿quién o quiénes intervienen?

Padre	Madre	Hijos	Hijas	Otro familiar	Otro No Familiar	Todos	Nadie

Funcionalidad

8. ¿Quién reprende a los hijos cuando cometen una falta?

Padre	Madre	Hijos	Hijas	Otro familiar	Otro No Familiar	Todos	Nadie

Funcionalidad

9. Si en casa existen horarios para comer o llegar, ¿quiénes respetan los horario de llegada?

Padre	Madre	Hijos	Hijas	Otro familiar	Otro No Familiar	Todos	Nadie

No existen horarios Funcionalidad

10. Si uno de los padres castiga a un hijo, ¿quién interviene?

Padre	Madre	Hijos	Hijas	Otro familiar	Otro No Familiar	Todos	Nadie

No ha sucedido Funcionalidad

Instrucciones para el examinador: a partir de esta pregunta explore todos los indicadores. Cuando la respuesta involucre a toda la familia, marque las celdas necesarias.

11. Cuando alguien invita a la casa a quién se le avisa...

A quién se le avisa:

Quién invita	Padre	Madre	Hijos	Hijas	Otro familiar	Otro No Familiar	No avisa
Padre							
Madre							
Hijos							
Hijas							
Otro familiar							
Otro no familiar							

Nunca invitan Funcionalidad

12. ¿Quiénes participan y quiénes no participan en la economía familiar?

<i>Estatus</i>	Padre	Madre	Hijos	Hijas	Otro familiar	Otro No Familiar
<i>Trabaja y participa</i>						
<i>Trabaja y no participa</i>						
<i>No trabaja y participa</i>						
<i>No trabaja</i>						

Funcionalidad

13. Si cada quien tiene obligaciones definidas en esta familia, ¿quién sustituye a quién para cumplirlas cuando no puede hacerlo el responsable?

Quién sustituye:

<i>Responsable</i>	Padre	Madre	Hijos	Hijas	Otro familiar	Otro No Familiar	Nadie
<i>Padre</i>							
<i>Madre</i>							
<i>Hijos</i>							
<i>Hijas</i>							
<i>Otro familiar</i>							
<i>Otro no familiar</i>							

No existen obligaciones definidas

Funcionalidad

14. En las decisiones familiares importantes, ¿quiénes participan?

Padre	Madre	Hijos	Hijas	Otro familiar	Otro No Familiar	Todos	Nadie

Funcionalidad

15. Para ausentarse de la casa, ¿quién le avisa o pide permiso a quién? A quién se pide permiso:

<i>Pide permiso</i>	Padre	Madre	Hijos	Hijas	Otro familiar	Otro No Familiar	Nadie
<i>Padre</i>							
<i>Madre</i>							
<i>Hijos</i>							
<i>Hijas</i>							
<i>Otro familiar</i>							
<i>Otro no familiar</i>							

Funcionalidad

16. Cuando alguien comete una falta, ¿quién y cómo castiga?

Cómo castiga

Quién castiga	Verbalmente	Corporalmente	Instrumentalmente
Padre			
Madre			
Hijos			
Hijas			
Otro familiar			
Otro no familiar			
No se castiga			

Funcionalidad

17. Si acostumbran hacer promesas sobre premios y castigos, ¿quiénes las cumplen siempre?

Padre	Madre	Hijos	Hijas	Otro familiar	Otro No Familiar	Todos	Nadie

Funcionalidad

18. Cuando alguien se siente triste, decaído o preocupado, ¿quién pide ayuda?

A quién se pide ayuda

Pide ayuda	Padre	Madre	Hijos	Hijas	Otro familiar	Otro No Familiar	Nadie
Padre							
Madre							
Hijos							
Hijas							
Otro familiar							
Otro no familiar							

Funcionalidad

19. ¿Quiénes de ustedes salen juntos con cierta frecuencia?

	Padre	Madre	Hijos	Hijas	Otro familiar	Otro No Familiar	Nadie
Padre							
Madre							
Hijos							
Hijas							
Otro familiar							
Otro no familiar							

Funcionalidad

20. En esta familia, ¿quién protege a quién?

	Padre	Madre	Hijos	Hijas	Otro familiar	Otro No Familiar	Nadie
Padre							
Madre							
Hijos							
Hijas							
Otro familiar							
Otro no familiar							

Funcionalidad

21. Si conversan ustedes unos con otros, ¿quién con quién lo hace?

	Padre	Madre	Hijos	Hijas	Otro familiar	Otro No Familiar	Nadie
Padre							
Madre							
Hijos							
Hijas							
Otro familiar							
Otro no familiar							

Funcionalidad

22. Si consideran ustedes que expresan libremente sus opiniones, ¿quiénes son los que lo hacen?

Padre	Madre	Hijos	Hijas	Otro familiar	Otro No Familiar	Todos	Nadie

No

Funcionalidad

23. ¿Quiénes tienen mejor disposición para escuchar?

Padre	Madre	Hijos	Hijas	Otro familiar	Otro No Familiar	Todos	Nadie

Funcionalidad

24. Cuando entre algunos de ustedes se toma una decisión o se llega a algún acuerdo, ¿a quiénes se les hace saber con claridad?

A quién se le hace saber

Quiénes acuerdan	Subsistema parental	Subsistema hijos	Otro familiar	Otro No Familiar	Nadie
Subsistema parental					
Subsistema hijos					
Otro familiar					
Otro no familiar					
No hay acuerdos	<input type="text"/>				
				Funcionalidad	<input type="text"/>

25. ¿Quién supervisa el comportamiento escolar de los hijos?

Padre	Madre	Hijos	Hijas	Otro familiar	Otro No Familiar	Todos	Nadie
<input type="text"/>							
							Funcionalidad <input type="text"/>

26. ¿Quién se responsabiliza de los hábitos higiénicos?

Padre	Madre	Hijos	Hijas	Otro familiar	Otro No Familiar	Todos	Nadie
<input type="text"/>							
							Funcionalidad <input type="text"/>

27. Para transmitir los valores más importantes en esta familia, ¿quién se ha responsabilizado de su transmisión y vigencia?

Padre	Madre	Hijos	Hijas	Otro familiar	Otro No Familiar	Todos	Nadie
<input type="text"/>							
							Funcionalidad <input type="text"/>

28. Cuando algo se descompone, ¿quién organiza su reparación?

Padre	Madre	Hijos	Hijas	Otro familiar	Otro No Familiar	Todos	Nadie
<input type="text"/>							
							Funcionalidad <input type="text"/>

29. ¿Quién o quiénes participan en la solución de un problema grave?

Padre	Madre	Hijos	Hijas	Otro familiar	Otro No Familiar	Todos	Nadie
<input type="text"/>							
							Funcionalidad <input type="text"/>

30. ¿Quiénes tomaron la decisión de vivir en este lugar?

Padre	Madre	Hijos	Hijas	Otro familiar	Otro No Familiar	Todos	Nadie

Funcionalidad

31. En esta familia, ¿quiénes son los más alegres o los que se divierten más?

Padre	Madre	Hijos	Hijas	Otro familiar	Otro No Familiar	Todos	Nadie

Funcionalidad

32. ¿Quién en esta familia estimula las habilidades y aptitudes?

Padre	Madre	Hijos	Hijas	Otro familiar	Otro No Familiar	Todos	Nadie

Funcionalidad

33. ¿Quiénes en la familia se abrazan espontáneamente?

	Padre	Madre	Hijos	Hijas	Otro familiar	Otro No Familiar	Nadie
Padre							
Madre							
Hijos							
Hijas							
Otro familiar							
Otro no familiar							

Funcionalidad

34. Cuando se llegan a enojar en esta familia, ¿quiénes son los que lo hacen y con quiénes?

	Padre	Madre	Hijos	Hijas	Otro familiar	Otro No Familiar	Nadie
Padre							
Madre							
Hijos							
Hijas							
Otro familiar							
Otro no familiar							

Funcionalidad

38. Si en esta familia ha habido problemas con la autoridad (policía, jefes, maestros, etcétera) ¿Quién los ha tenido?

	Frecuencia		
	Muy frecuente	Algunas veces	Muy raro
Padre			
Madre			
Hijos			
Hijas			
Otro familiar			
Otro no familiar			
Funcionalidad			

39. ¿Quién ha presentado algún problema emocional?

	Frecuencia		
	Muy frecuente	Algunas veces	Muy raro
Padre			
Madre			
Hijos			
Hijas			
Otro familiar			
Otro no familiar			
Funcionalidad			

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

40. ¿Quién en la familia se aísla?

	Frecuencia		
	Muy frecuente	Algunas veces	Muy raro
Padre			
Madre			
Hijos			
Hijas			
Otro familiar			
Otro no familiar			
Funcionalidad			

ANEXO 2

Ficha de Ingreso Procesados



DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUSORIOS
Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL

DIRECCION TECNICA

CIUDAD DE MÉXICO

**TRABAJO SOCIAL
FICHA DE INGRESO PROCESADOS**



INSTITUCION: _____
N° DE PARTIDA: _____
FECHA Y HORA DE INGRESO: _____

GENERALES

NOMBRE DEL INTERNO _____
SOBRENOMBRE (S) _____ SEXO F () M ()
EDAD _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____
LUGAR DE NACIMIENTO: _____
NACIONALIDAD: _____ ESCOLARIDAD: _____
ESTADO CIVIL _____
LUGAR DE RESIDENCIA Y DOMICILIO: _____

PROFESION: _____
TELEFONO: _____
OCUPACION EN EL EXTERIOR: _____
RELIGION: _____
DELITO (S): _____
ACEPTA EL DELITO SI () NO ()
N° DE COACUSADOS Y SU RELACION: _____
SU RELACION CON: LA PARTE ACUSADORA _____
N° DE INGRESOS ANTERIORES _____
TIPO (S) DE INFRACCION (ES) Y/O DELITO (S): _____

DATOS FAMILIARES

NOMBRE DE LOS PADRES: _____
DOMICILIO: _____
TELEFONO (S): _____
ESPOSA (O): _____
DOMICILIO _____
TELEFONO (S): _____
N° DE HIJOS: _____ TELEFONO (S) _____

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

HERMANOS:

	NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO
1.-	<u>(S)</u>		
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			

OTROS FAMILIARES Y AMIGOS

1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	

OTROS

¿A QUIEN DESEA QUE AVISE? O ¿QUIEN ESTÁ ENTERADO? _____

DATOS DE SU ABOGADO _____

CONSUME DROGAS: SI () NO ()
TIPO: _____ FRECUENCIA: _____

VERSION DEL DELITO: _____

OBSERVACIONES: _____

HABITOS HIGIENICOS: _____

CONDUCTAS PARASOCIALES: _____

CLASIFICACIÓN DELICUENCIAL: _____

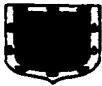
FECHA

NOMBRE DEL T. S.

14

ANEXO 3

Estudio social Sentenciados



CIUDAD DE MÉXICO

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUSORIOS
Y CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL**

DIRECCIÓN TÉCNICA

ESTUDIO SOCIAL SENTENCIADOS



INSTITUCIÓN: _____

FECHA DE ESTUDIO: _____

Nº DE EXPEDIENTE C.O.C. _____

CLASIFICACIÓN: D _____ Z _____ E _____

METODOLOGÍA UTILIZADA: _____

I.- DATOS GENERALES:

1.- NOMBRE(S): _____

2.- SOBRENOMBRE(S) _____

3.- EDAD: _____

4.- FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: _____

5.- NACIONALIDAD: _____

6.- ESTADO CIVIL: _____

7.- GRUPO ÉTNICO Y DIALECTO: _____

8.- ESCOLARIDAD: _____

9.- OCUPACIÓN EN EL EXTERIOR: _____

10.- DOMICILIO EN EL EXTERIOR: _____

11.- TELEFONO: _____

II.- SITUACIÓN JURÍDICA:

1.- DELITO(S): _____

2.- SENTENCIA: _____

3.- FECHA DE INGRESO AL RECLUSORIO PREVENTIVO: _____

4.- FECHA DE INGRESO A PENITENCIARÍA O CENTRO FEMENIL: _____

III.- DATOS DEL AVAL MORAL:

1.- NOMBRE(S): _____

2.- PARENTESCO: _____

3.- DOMICILIO: _____

4.- TELEFONO: a) Particular: _____ b) Laboral: _____

OBSERVACIONES: _____

III.- ESTRUCTURA FAMILIAR PRIMARIA

Nº	NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	LUGAR DE ORIGEN	EDO. CIVIL	ESCOLARIDAD	OCUPACIÓN	DOMICILIO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

143

IV.- DINÁMICA FAMILIAR PRIMARIA:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

VI- DINÁMICA FAMILIAR SECUNDARIA:

VII.- ANTECEDENTES DE EDUCACIÓN SEXUAL:

VIII.- ÁREA ESCOLAR

NIVEL CULTURAL: ALTO () MEDIO () BAJO ()

IX.- ÁREA LABORAL

¿CUENTA CON OFERTA LABORAL AL SER EXTERNADO? SI () NO ()

X.- SITUACIÓN ECONÓMICA

NIVEL SOCIOECONÓMICO: ALTO () MEDIO () BAJO ()

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4.- RELACIONES CON SU COMUNIDAD (Ocupación del tiempo libre):

XV.- ANTECEDENTES CRIMINOLÓGICOS:

1.- ANTECEDENTES DE CONDUCTAS INFRACTORAS Y/O DELICTIVAS; PERSONALES Y/O FAMILIARES:

2.- ANTECEDENTES DE CONDUCTAS PARASOCIALES; PERSONALES Y/O FAMILIARES:

XVI.- VERSIÓN DEL DELITO:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.- A LA EXTERNACIÓN, ¿DÓNDE Y CON QUIÉN VIVIRÁ?:

XX.- DIAGNÓSTICO SOCIAL:

TESIS CON
FALLA DE OÍEN

XI.- PLAN SOCIAL:

XXII.- SUGERENCIAS DE TRATAMIENTO INSTITUCIONAL Y/O EXTRA INSTITUCIONAL:

XXIII.- OPINIÓN DEL TRABAJADOR SOCIAL PARA LA CONCESIÓN DE BENEFICIOS:

NOMBRE Y FIRMA DEL TRABAJADOR SOCIAL

FECHA 152

ANEXO 4

Acuerdo de aceptación del Tratamiento en externación y/o Libertad anticipada

El que suscribe Licenciado Subdirector Jurídico del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, resolviendo el asunto planteado mediante ocurso de fecha 7 de octubre del presente año, por por el que solicita se le otorgue el TARATAMIENTO EN EXTERNACIÓN y/o el beneficio de la Libertad anticipada; al respecto se dicta el siguiente:-----

A C U E R D O

Una vez analizada la situación jurídica de..... quien se encuentra interno en esta institución, toda vez que se encuentra interno en esta institución, toda vez que se encuentra sentenciado ejecutoriado por el delito de ROBO CALIFICADO, en la causa penal 78/97, instruida ante el Juzgado quinto en materia penal del Distrito Federal, con fundamento en lo que establecen los artículo 84 del Código Penal para el Distrito Federal, 43,46,50 y demás aplicables de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, encontrándose cubiertos los requisitos legales para que en su caso sea estudiado como prospecto para alcanzar algún tipo de libertad anticipada, se de inicio al procedimiento establecido en el artículo 57 del último ordenamiento legal citado, debiendo asignarse número de expediente al ocurso original.....

A si mismo, tórnese copia al área técnica de este Centro de Reclusión, a efecto de que dentro del término de diez días hábiles se integre el expediente único del interno y se canalice al Consejo Técnico Interdisciplinario para su valoración.-----

--- Se dicta el presente para los efectos legales a que diere lugar siendo las 15:30 horas del día 18 de Octubre de 1999.-----

NOTIFIQUESE personalmente al interno en el dormitorio 4, zona 5, estancia 2, de este establecimiento de Reclusión Preventiva.-----

ANEXO 5

Acuerdo de Improcedencia del Tratamiento en externación y/o Libertad anticipada

El que suscribe Licenciado..... Subdirector Jurídico del Redusorio Preventivo Varonil Norte, resolviendo el asunto planteado mediante ocurno de fecha 7 de octubre del presente año, por por el que solicita se le otorgue el Tratamiento en Externación y/o la libertad anticipada; al respecto se dicta el siguiente

..... ACUERDO.....

Una vez analizada la situación jurídica de..... quien se encuentra interno en esta institución, toda vez que se encuentra sentenciado ejecutoriado por el delito de ROBO CON VIOLENCIA EN LAS PERSONAS EN UN INMUEBLE DESTINADO PARA HABITACIÓN, conforme a lo previsto en el artículo 367 en relación con los artículos 372 y 381 bis, del Código Penal para el Distrito Federal, en la causa penal 35/96, ante el Juzgado Séptimo en materia Penal del Distrito Federal, con fundamento en lo que establecen los artículos 85 del Código Penal para el Distrito Federal, 42 y 50 de la Ley de Ejecución de sanciones penales para el Distrito Federal, se decreta su IMPROCEDENCIA, como prospecto para alcanzar algún tipo de libertad anticipada., por tener impedimento legal para ello.

.....Se dicta el presente para los efectos legales a que diere lugar siendo las 15:30 horas del día 18 de Octubre de 1999.-----

NOTIFIQUESE personalmente al interno en Dormitorio 3, Zona 2, Estancia 2, de este establecimiento de reclusión preventiva.-----

ANEXO 6

**Ley de Ejecución de Sanciones Penales
para el Distrito Federal**

**LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES
PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL**

**TÍTULO PRELIMINAR
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO 1
OBJETIVO**

Artículo 1.- La presente Ley es de interés general y orden público, y tiene por objeto la ejecución de las sanciones penales impuestas por tribunales competentes, conforme a las disposiciones constitucionales y a las leyes aplicables.

**CAPÍTULO II
GENERALIDADES**

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Jefe de Gobierno, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- II. Secretaría, a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal,
- III. Autoridad Ejecutora, al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría y de la Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal;
- IV. Dirección, a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal;
- V. Sistema Penitenciario del Distrito Federal, al conjunto de centros preventivos, de ejecución de sanciones penales, de rehabilitación psicosocial, y de asistencia postpenitenciaria;
- VI. Indiciado, desde que se le inicia averiguación previa y hasta que se le dieta auto de formal prisión;
- VII. Reclamado, persona a la que se le decreta su detención provisional por estar sujeta a un proceso de extradición internacional;
- VIII. Procesado, persona que se encuentra a disposición de la autoridad judicial por estar sujeta a proceso;
- IX. Sentenciado, a la persona que se ha dictado en su contra una resolución penal condenatoria que ha causado ejecutoria;
- X. Interno, persona que se encuentra reclusa dentro de cualquiera de las instituciones que integran el Sistema Penitenciario del Distrito Federal, independientemente de su situación jurídica;
- XI. Inimputable, persona así reconocida por el órgano jurisdiccional, en los términos de la fracción VII del artículo 15 del Código Penal para el Distrito Federal;
- XII. Enfermo Psiquiátrico, al sujeto que en el transcurso del cumplimiento de su sentencia le es diagnosticado por un especialista un padecimiento psiquiátrico;

XIII. Preliberado, persona que ha obtenido un beneficio de libertad anticipada; y

XIV. Consejo, al Consejo Técnico Interdisciplinario de los diversos centros de reclusión del Distrito Federal.

Artículo 3.- Para la administración de las Instituciones que integran el Sistema Penitenciario del Distrito Federal, consistente en la aplicación de sus recursos materiales y humanos, derechos y obligaciones de los inculcados, reclamados, procesados y sentenciados, se estará a lo dispuesto por la ley de la materia y su reglamento.

CAPITULO III COMPETENCIA

Artículo 4 - Corresponde al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, la aplicación de esta Ley.

Artículo 5.- La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Gobierno y de la Dirección, aplicará las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 6 - Para el cumplimiento de las funciones contenidas en la presente Ley, la Dirección contará con las instalaciones, personal y presupuesto que se le asigne.

Artículo 7.- Para la aplicación de la presente Ley, la Autoridad Ejecutora podrá celebrar convenios con las autoridades federales o de los Estados, o con instituciones de educación superior, sujetándose a las disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

TÍTULO PRIMERO DE LOS MEDIOS DE PREVENCIÓN Y DE READAPTACION SOCIAL

CAPÍTULO I DE LA PREVENCIÓN GENERAL

Artículo 8.- El Sistema Penitenciario del Distrito Federal, se organizará en base al trabajo, la capacitación para el mismo y a educación.

Artículo 9.- A todo inculcado, procesado, reclamado o sentenciado que ingrese a una Institución del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, se le respetará su dignidad personal, salvaguardando sus derechos humanos, por lo que se le dará el trato y tratamiento correspondientes conforme a las disposiciones constitucionales, leyes y tratados aplicables en la materia.

Artículo 10.- El contenido de la presente Ley, se aplicará a los sentenciados ejecutoriados; y en la parte conducente a inculcados, reclamados y procesados, entre quienes se promoverá su participación en los programas de trabajo, capacitación y educación.

Artículo 11.- En las instituciones que integran el Sistema Penitenciario del Distrito Federal, se promoverá la participación del sentenciado en su tratamiento.

CAPITULO II DE LA READAPTACIÓN SOCIAL

Artículo 12.- Para la ejecución de las sanciones privativas de la libertad, se establecerá un régimen progresivo y técnico

tendiendo a alcanzar la readaptación social del sentenciado. Constará por lo menos de dos períodos: el primero, de estudio y diagnóstico, y el segundo, de tratamiento, dividido este último, en fases de tratamiento en internación, externación, preliberacional y postpenitenciario.

El tratamiento se fundará en las sanciones penales impuestas y en los resultados de los estudios técnicos que se practiquen al sentenciado, los que deberán ser actualizados semestralmente.

La readaptación social tiene por objeto colocar al sentenciado ejecutoriado en condiciones de no delinquir nuevamente.

Artículo 13.- Se consideran medios para alcanzar la readaptación social del sentenciado, el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, en base a la disciplina, los cuales serán requisitos indispensables para quienes deseen acogerse a los beneficios señalados en esta ley.

CAPITULO III DEL TRABAJO

Artículo 14 - En las Instituciones del Sistema Penitenciario del Distrito Federal se buscará que el procesado o sentenciado adquiera el hábito del trabajo y sea una fuente de autosuficiencia personal y familiar, tomando en consideración su interés, vocación, aptitudes y capacidad laboral.

En las actividades laborales s El trabajo se organizará previo estudio del mercado a fin de favorecer la correspondencia entre la demanda de éste y la producción penitenciaria con vista a la autosuficiencia económica de cada Institución.

Artículo 15.- No es indispensable el trabajo a:

I. Quienes presenten alguna imposibilidad debidamente acreditada, ante el Consejo Técnico respectivo.

II. Las mujeres durante cuarenta y cinco días antes y después del parto.

III. Los indiciados, reclamados y procesados.

Artículo 16.- Quienes sufran alguna discapacidad o incapacidad para el trabajo tendrán una ocupación adecuada a su situación, de acuerdo con las recomendaciones técnicas del caso.

Artículo 17.- El producto del trabajo será destinado al sostenimiento de quien lo desempeña, de sus dependientes económicos, a la formación de un fondo de ahorro que será entregado al momento de obtener su libertad y para cubrir la reparación del daño en su caso o para ser entregado al momento de obtener su libertad.

Todo lo anterior se distribuirá de la siguiente forma:

1. 30% para la reparación del daño;

II. 30% para el sostenimiento de los dependientes económicos del sentenciado; que observarán las disposiciones contenidas en el artículo 123 constitucional, en lo referente a la jornada de trabajo, días de descanso, higiene, seguridad y a la protección de la maternidad.

III. 30% para el fondo de ahorro, y

IV. 10% para los gastos personales del interno.

Si no hubiese condena a la reparación del daño o ésta ya hubiera sido cubierta, o no existiesen dependientes económicos del sentenciado, los porcentajes respectivos se aplicarán en forma proporcional y equitativa.

Artículo 18 - El importe de la reparación de los daños ocasionados intencionalmente por el procesado o sentenciado en los bienes, herramientas o instalaciones de la Institución, será cubierta con el producto de su trabajo.

CAPITULO IV DE LA CAPACITACION

Artículo 19 - La capacitación para el trabajo, deberá orientarse a desarrollar armónicamente las facultades individuales del interno.

Artículo 20.- La capacitación que se imparta será actualizada, de tal forma que pueda incorporar al interno a una actividad productiva.

CAPITULO V DE LA EDUCACIÓN

Artículo 21.- La educación que se imparta en las Instituciones del Sistema Penitenciario del Distrito Federal se ajustará a los programas oficiales, teniendo especial atención en el desarrollo

armónico de las facultades humanas y en fortalecer los valores consagrados en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 22.- La documentación de cualquier tipo que expidan los centros escolares de los reclusorios, no contendrá referencia o alusión alguna a estos últimos.

Artículo 23.- El personal técnico de cada una de las instituciones que integren el Sistema Penitenciario del Distrito Federal, implementará programas tendientes a sensibilizar a los internos para que se incorporen a las actividades laborales, de capacitación, educativas, recreativas y culturales.

**TÍTULO SEGUNDO
DEL SISTEMA PENITENCIARIO
DEL DISTRITO FEDERAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS INSTITUCIONES QUE INTEGRAN
EL SISTEMA PENITENCIARIO**

Artículo 24.— Las instituciones que integran el Sistema Penitenciario del Distrito Federal se clasificarán en varoniles y femeniles, para procesados y sentenciados, de alta, media, baja y mínima seguridad, en base a su construcción y régimen interno; con excepción de las instituciones de rehabilitación psicosocial y de asistencia postpenitenciaria, en lo relativo a la seguridad.

El Jefe de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Gobierno podrá decidir el establecimiento de instituciones regionales del Sistema Penitenciario del Distrito Federal en las zonas urbanas de las demarcaciones territoriales, las cuales sólo podrán ser de baja y mínima seguridad. Las de alta y media se ubicarán en la periferia de la ciudad, preferentemente fuera de la zona urbanizada.

La asignación de los internos en las instituciones de alta, media, baja y mínima seguridad o en cualquier otro centro penitenciario previsto por esta Ley deberá realizarse sin que en ningún caso pueda recurrirse a criterios que resulten en agravio de derechos fundamentales de la persona o a procedimientos que dañen la dignidad humana.

En las instituciones de mínima y baja seguridad se ubicará a quienes hayan sido sentenciados por delitos no considerados como graves por la ley o a penas que compurguen en régimen

de semilibertad; o estén en la fase final de la ejecución de la pena en internamiento.

Serán destinados a instituciones de media seguridad quienes no se encuentren en los supuestos establecidos para ser ubicados en una institución de mínima, baja o alta seguridad.

Se ubicarán en instituciones de alta seguridad quienes se encuentren privados de su libertad por delitos graves cometidos con violencia; quienes pertenezcan a una asociación delictuosa o a un grupo organizado para delinquir; quienes presenten conductas graves o reiteradas de daños, amenazas, actos de molestia, o delitos en perjuicio de otros recluso, sus familiares, visitantes o personal de las instituciones de seguridad mínima, baja o media, o quienes hayan favorecido la evasión de presos.

No podrán ser ubicados en las instituciones a que se refiere el párrafo anterior los inimputables, los enfermos psiquiátricos, los discapacitados graves, los enfermos terminales o cualquier otra persona que no se encuentre dentro de los criterios establecidos en dicho párrafo.

Artículo 25.- En las instituciones preventivas sólo se recluirá a indiciados, procesados y reclamados.

Artículo 26.- En las instituciones para ejecución de sanciones penales sólo se recluirá a los sentenciados ejecutoriados, de acuerdo con la asignación que determine la Subsecretaría de Gobierno.

Artículo 27.- En las instituciones de rehabilitación psicosocial sólo se recluirá a inimputables y enfermos psiquiátricos, de acuerdo con la asignación que determine la Subsecretaría de Gobierno.

Artículo 28.- Existiendo varias Instituciones para la ejecución de sanciones penales, la Dirección ordenará la reclusión del sentenciado en alguna de ellas, tomando en consideración la conducta observada por el interno durante su vida en reclusión preventiva; el resultado de los estudios técnicos practicados y la sanción penal impuesta.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS SUSTITUTIVOS PENALES,
TRATAMIENTO EN EXTERNACION
Y LA LIBERTAD ANTICIPADA**

**CAPITULO 1
DE LOS SUSTITUTIVOS PENALES**

Artículo 29.- Los Sustitutivos Penales que en términos de la Ley conceda fa Autoridad Judicial, se ejecutarán por la Dirección.

Artículo 30.- La Dirección, para establecerla forma y términos en que deba ejecutarse el tratamiento en libertad y semilibertad, se ajustará a las disposiciones jurídicas de la materia.

Artículo 31.- La Dirección determinará el lugar y trabajo que deba desempeñarse en favor de la comunidad, bajo las condiciones que establezca la resolución judicial.

Artículo 32.- A todo sentenciado que se le haya concedido el beneficio de la condena Condicional, quedará bajo el cuidado y vigilancia de la Dirección, debiendo cumplir con las condiciones y obligaciones que le fueron impuestas por el Órgano Jurisdiccional.

**CAPITULO II
DEL TRATAMIENTO EN EXTERNACION**

Artículo 33.- El Tratamiento en Externación es un medio de ejecutar la sanción penal, de carácter eminentemente Técnico, por el que se somete al sentenciado ejecutoriado a un proceso tendiente al fortalecimiento de los valores sociales, éticos, cívicos y morales, que le permitirá una adecuada reinserción a la sociedad.

Artículo 34- En las Instituciones de Tratamiento en Externación solo se atenderá al sentenciado que:

I. La pena privativa de libertad impuesta no exceda de cinco años.

II. Durante el desarrollo del proceso y hasta que cause ejecutoria la sentencia hubiese gozado de Libertad Provisional Bajo Caución.

III. Sea primo delincuente.

IV. Cumpla con actividades en favor de la comunidad, las cuales serán establecidas por la Dirección.

V. Cuento con trabajo permanente o se encuentre estudiando en Institución reconocida oficialmente, con excepción de aquellos de 75 o mas años.

VI. En caso de haber sido condenado a la reparación del daño, ésta se haya garantizado, cubierto o declarado prescrita.

Artículo 35.- El tratamiento a que se refiere el artículo 33 de esta Ley, se diseñará y aplicará por profesionales, previa aprobación del Consejo de la Institución respectiva, bajo la supervisión de la Dirección. El tratamiento tendrá como finalidad la readaptación social, en base al trabajo, la capacitación para el mismo, la educación y la responsabilidad social.

Artículo 36.- Cuando un sentenciado por sus características personales, así como la dinámica del delito, haya estado detenido durante el proceso, al causar ejecutoria la sentencia definitiva, podrá someterse también a tratamiento en externación cuando reúna los siguientes requisitos:

- I. No se encuentre en os supuestos de las fracciones I y II del artículo 34 de esta Ley;
- II. La pena de prisión impuesta no exceda de 7 años;
- III. Sea Primo delincuente;
- IV. Técnicamente se acredite haber presentado un desarrollo intrainstitucional favorable;
- V. Cuento con una persona conocida que se comprometa y garantice a la Autoridad Ejecutora, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el externado;
- VI. Compruebe fehacientemente contar en el exterior con un oficio, arte o profesión o exhiba las constancias que acrediten que continúa estudiando
- VII. En caso de haber sido condenado a la reparación del daño, ésta se haya garantizado, cubierto o declarado prescrita; y
- VIII. Realice las actividades que en favor de la comunidad determine la Dirección.

Reunidos los requisitos a que se refiere éste artículo, la Dirección abrirá el expediente respectivo donde se registrará el control de las condiciones, horarios y actividades que realizará el sentenciado.

Artículo 37.- El Tratamiento en Externación a que se refiere el artículo anterior, comprenderás

- I. Salida diaria a trabajar o estudiar con reclusión nocturna.
- II. Salida a trabajar o estudiar con reclusión los días sábados y domingos.
- III. Tratamiento terapéutico institucional que se establezca en el caso, durante el tiempo que no labore o estudie.

Artículo 38.- El Tratamiento en Externación, tiene como finalidad mantener o poner en libertad bajo control de a Autoridad Ejecutora al sentenciado que por sus características así lo requiera y durará hasta en tanto se tenga derecho a obtener alguno de los beneficios de libertad anticipada que esta ley contempla.

Artículo 39.- El sentenciada que haya obtenida Tratamiento a que se refiere este capítulo, estará obligado a:

1. Presentarse ante la Autoridad Ejecutora que se señale, conforme a las condiciones y horarios previamente registrados.
- II. Someterse al tratamiento técnico penitenciario que se determine.
- III. Abstenerse de ingerir bebidas embriagantes, psicotrópicos o estupefacientes.
- IV. No frecuentar centros de vicio.

CAPITULO III DE LA LIBERTAD ANTICIPADA

Artículo 40.- Los beneficios de libertad anticipada, son aquellos otorgadas por la Autoridad Ejecutora, cuando el sentenciado reúna los requisitos establecidos legalmente en cada modalidad.

Artículo 41.- Dichos beneficios son:

- I. Tratamiento Preliberacional.
- II. Libertad Preparatoria.
- III. Remisión Parcial de la Pena.

Artículo 42.- Los beneficios de libertad anticipada, no se otorgarán cuando exista prohibición expresa en el Código Penal para el Distrito Federal u otras leyes.

CAPITULO IV DEL TRATAMIENTO PRELIBERACIONAL

Artículo 43.- El Tratamiento Preliberacional es el beneficio que se otorga al sentenciado, después de cumplir una parte de la sanción que le fue impuesta, quedando sometido a las formas y condiciones de tratamiento y vigilancia que la Dirección establezca.

Artículo 44.- El otorgamiento del Tratamiento Preliberacional se concederá al sentenciado que cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Cuando haya compurgado el 500/o de la pena privativa de libertad impuesta.
- II. Que haya trabajado en actividades industriales, de servicios generales o actividades educativas.
- III. Que haya observado buena conducta.
- IV. Que participe en las actividades educativas, recreativas, culturales y deportivas que se organicen en la Institución.
- V. En caso de haber sido condenado a pagar la reparación del daño, ésta se haya garantizado, cubierto o declarado prescrito.
- VI No ser reincidente.

Artículo 45.- El Tratamiento Preliberacional comprenderá:

- I. La preparación del sentenciado y su familia en forma grupal o individual, acerca de los efectos del beneficio.
- II. La preparación del sentenciado respecto de su corresponsabilidad social.
- III. Concesión de salidas grupales con fines culturales y recreativos, visitas guiadas y supervisadas por personal técnico.

IV. Canalización a la Institución Abierta, en donde se continuará con el tratamiento correspondiente; concediéndole permisos de:

- a) Salida diaria a trabajar o estudiar con reclusión nocturna y salida los días sábados y domingos para convivir con su familia, y
- b) Reclusión los sábados y domingos para tratamiento técnico.

CAPÍTULO V DE LA LIBERTAD PREPARATORIA

Artículo 46.- La Libertad Preparatoria se otorgará al sentenciado que cumpla con las tres quintas partes de su condena tratándose de delitos dolosos o la mitad de la misma tratándose de delitos culposos, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Haber acreditado niveles de instrucción durante el tiempo de reclusión.
- II. Haber participado en el área laboral educativa o cultural.
- III. En caso de haber sido condenado a pagar la reparación del daño, ésta se haya garantizado, cubierto o declarado prescrito.

Artículo 47.- Cuando se trate de delitos cometidos por servidores públicos, la reparación del daño deberá ser garantizada o resarcida, de conformidad con lo previsto en el Código Penal para el Distrito Federal,

Artículo 48.- No se otorgará la Libertad Preparatoria a aquel sentenciado que:

- I. Hubiera incurrido en segunda reincidencia y a los habituales.
- II. Se encuentre en el caso señalado por el artículo 42 de ésta Ley.

Artículo 49.— El sentenciado que haya obtenido el beneficio de libertad preparatoria, estará obligado a presentarse ante la Dirección, la que tomará en cuenta los horarios de trabajo o estudio, además de supervisar su comportamiento por conducto de las áreas técnicas correspondientes.

CAPÍTULO VI DE LA REMISIÓN PARCIAL DE LA PENA

Artículo 50.- Por cada dos días de trabajo se hará remisión de uno de prisión, siempre que el recluso observe buena conducta, participe regularmente en las actividades educativas que se organicen en el establecimiento y revele por otros datos efectiva readaptación social. Esta última será, en todo caso, el factor determinante para la concesión o negativa de La remisión parcial de la pena, que no podrá fundarse exclusivamente en los días de trabajo, en la participación en actividades educativas y en el buen comportamiento del sentenciado.

La remisión funcionará independientemente de a libertad preparatoria. Para este efecto, el computo de plazos se hará en el orden que beneficie al reo. El ejecutivo regulará el sistema de cómputos para La aplicación de este precepto, que en ningún caso quedará sujeto a normas reglamentarias de os establecimientos de reclusión o a disposición de las autoridades encargadas de la custodia y de la readaptación social.

La autoridad al conceder la remisión parcial de la pena, establecerá las condiciones que deba cumplir el sentenciado, conforme a lo establecido en la fracción III y los incisos a) a d) del artículo 84 del Código Penal para el Distrito Federal. La remisión parcial de la pena no se concederá a los sentenciados que se encuentren en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo 55 del citado Código Penal.

La autoridad podrá revocar la remisión parcial de la pena, conforme a lo dispuesto por el artículo 86 del Código Penal para el Distrito Federal.

**TÍTULO CUARTO
PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN
DEL TRATAMIENTO EN EXTERNACIÓN Y EL
BENEFICIO DE LIBERTAD ANTICIPADA**

**CAPÍTULO ÚNICO
TRÁMITE Y RESOLUCIÓN**

Artículo 51.- La Dirección, será la autoridad responsable de dar seguimiento, llevar el control y ejercer la vigilancia para que el procedimiento establecido en este título se cumpla.

Artículo 52.- El procedimiento para la concesión del tratamiento en externación y el beneficio de libertad anticipada se iniciará de oficio o a petición de parte. La solicitud se efectuará ante la Dirección del Centro de Reclusión respectivo, enterando de inmediato a la Dirección.

Artículo 53.- El expediente único que se forme con motivo del procedimiento a que se refiere el artículo anterior, deberá estar integrado por dos apartados; en el primero se contendrán todos los documentos de naturaleza jurídica y en el segundo los de carácter técnico.

Artículo 54.- La Dirección, después de haber recibido el expediente con el dictamen respectivo del Consejo deberá emitir la resolución, misma que se someterá a consideración de la Autoridad Ejecutora, quién aprobará, revocará o modificará en definitiva.

Artículo 55.- La resolución definitiva que emita a Autoridad Ejecutora, surtirá sus efectos desde luego y puede ser impugnable ante e> Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 56.- Aquellas peticiones que conforme a lo dispuesto por esta Ley, sean notoriamente improcedentes serán notificadas de inmediato por la Autoridad Penitenciaria que esté conociendo.

Artículo 57.- El procedimiento que se establece en este capítulo se sujetará a los términos siguientes:

- I. Iniciado el procedimiento, se integrará el expediente único dentro de diez días hábiles.
- II. El Consejo deberá emitir su dictamen dentro del término de cinco días hábiles.
- III. La Dirección emitirá su resolución en un término no mayor a cinco días hábiles.
- IV. La Autoridad Ejecutora emitirá su resolución definitiva en un término no mayor a cinco días hábiles.

Los términos antes establecidos, podrán ampliarse por la Autoridad Ejecutora, a petición debidamente justificada y correrán a partir del día siguiente de la última actuación.

En ningún caso dicha ampliación será mayor a los términos antes señalados respectivamente.

**TÍTULO QUINTO
DE LOS INIMPUTABLES Y ENFERMOS
PSIQUIÁTRICOS**

**CAPÍTULO I
DE LOS INIMPUTABLES**

Artículo 58 - La Autoridad Ejecutora hará cumplir las medidas de seguridad impuestas a los inimputables en internamiento o en externación.

Artículo 59.- La modificación o conclusión de la medida de seguridad impuesta, la realizará la Autoridad Ejecutora cuando técnica y científicamente sea aconsejable para mejorar la atención del sancionado, quedando bajo la supervisión que establezca la misma.

Artículo 60.- Las medidas de seguridad solo podrán adecuarse cuando se esté ante los supuestos previstos en el Código Penal Vigente.

**CAPÍTULO II
DE LOS ENFERMOS PSIQUIÁTRICOS**

Artículo 61.- El sentenciado que haya sido diagnosticado como enfermo psiquiátrico, será ubicado inmediatamente en la Institución o área de rehabilitación Psicosocial del Sistema Penal del Distrito Federal.

Artículo 62.- Los enfermos psiquiátricos podrán ser externados provisionalmente bajo vigilancia de la Autoridad Ejecutora cuando reúna los siguientes requisitos:

I. Cuente con valoración psiquiátrica que establezca un adecuado nivel de rehabilitación y la existencia de un buen control psicofármaco lógico.

II. Cuente con valoración técnica que determine una adecuada vigilancia y contención familiar, así como un bajo riesgo social.

III. Cuente con responsable legal que se sujete a las obligaciones que establezca la Autoridad Ejecutora.

**TÍTULO SEXTO
ADECUACIÓN Y MODIFICACIÓN NO
ESENCIAL DE LA PENA DE PRISIÓN**

**CAPÍTULO ÚNICO
ADECUACIÓN Y MODIFICACIÓN NO ESENCIAL
DE LA PENA DE PRISIÓN**

Artículo 63 - Cuando se acredite que el sentenciado no puede cumplir con alguna de las modalidades de la sanción penal impuesta, por ser incompatible con su edad o estado de salud, la Autoridad Ejecutora podrá modificar la forma de ejecución estableciendo las condiciones y el lugar para tal efecto. Asimismo, podrá adecuarse cuando se esté ante los supuestos previstos en el Código Penal vigente.

**TÍTULO SÉPTIMO
SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DEL
TRATAMIENTO EN EXTERNACIÓN Y DEL
BENEFICIO DE LIBERTAD ANTICIPADA**

**CAPÍTULO I
SUSPENSIÓN**

Artículo 64.- Al sentenciado que se le haya otorgado el Tratamiento en Externación o el beneficio de Libertad Anticipada se le suspenderá, por virtud de estar sujeto a un procedimiento penal por la comisión de un nuevo delito.

**CAPÍTULO II
REVOCACIÓN DEL TRATAMIENTO EN EXTERNACIÓN
Y DEL BENEFICIO DE LIBERTAD ANTICIPADA**

Artículo 65.- Al sentenciado que se le haya otorgado algún beneficio de libertad anticipada o tratamiento en externación podrá revocársele por las siguientes causas.

I. Cuando ha dejado de cumplir con alguna de las obligaciones que se le fijaron.

II. Cuando es condenado por la comisión de un nuevo delito doloso mediante sentencia ejecutoria; tratándose de delitos culposos, la autoridad ejecutora podrá revocar o mantener el beneficio dependiendo de la gravedad del delito.

Artículo 66.- Al sentenciado que se le hubiese revocado el Tratamiento en Externación, o el beneficio de Libertad Anticipada, la Autoridad Ejecutora previa audiencia, podrá determinar que compurgue el resto de la sanción que le fue impuesta en la Institución que señale la misma.

Artículo 67.- Para que se haga efectiva la revocación, la Autoridad Ejecutora solidara al Ministerio Público designe elementos de la Policía Judicial para que procedan a la localización, detención, presentación e internación del sentenciado, en el lugar que se designe.

**TÍTULO OCTAVO
EXTINCIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE
LIBERTAD Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**CAPÍTULO ÚNICO
EXTINCIÓN**

Artículo 68.- Las penas privativas de libertad o medidas de seguridad se extinguen por:

I. Cumplimiento;

II. Muerte del sentenciado;

III. Indulto;

IV. Perdón del ofendido;

V. Prescripción; y

VI. Las demás que señale el Código Penal para el Distrito Federal.

**TÍTULO NOVENO
ASISTENCIA POSTPENITENCIARIA**

**CAPITULO ÚNICO
DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA
SOCIAL A LIBERADOS**

Artículo 69.- Existirá una Institución que preste asistencia y atención a los liberados y externados, la que procurará hacer efectiva la reinserción social, coordinándose con Organismos de la Administración Pública y/o no Gubernamentales.

Artículo 70.- El Gobierno del Distrito Federal establecerá las bases, normas y procedimientos de operación de la Institución de asistencia post-penitenciaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto por la presente Ley

SEGUNDO.- Hasta en tanto entre en vigor la presente Ley seguirá aplicándose a los sentenciados del fuero común en el Distrito Federal, la Ley que establece las Normas Mínimas sobre readaptación Social de Sentenciados.

TERCERO.- En tanto no se emitan las disposiciones a que se refiere el artículo 30 de esta ley, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

CUARTO - Hasta que no se asigne el presupuesto para realizar la clasificación a que se refiere el artículo 24 de esta Ley, en las Instituciones que integran el Sistema Penitenciario del Distrito Federal se procurará establecer áreas afines a dicha clasificación.

Se fija un plazo de noventa días a partir de que entre en vigor esta Ley, para constituir las instituciones de tratamiento en externación a que se refiere el artículo 34.

Lo dispuesto por el artículo 55 de esta Ley entrará en vigor a partir del 10 de enero del año 2000.

En tanto no sea creada la institución a que se refiere el artículo 69 de esta Ley, la Autoridad Ejecutora diseñará y aplicará programas de asistencia y atención a los liberados y externados tendientes a la efectiva reinserción social.

QUINTO.- En la aplicación de la presente Ley se estará a lo más favorable para el sentenciado.

SEXTO - Las Instituciones para el cumplimiento de arrestos se regularán conforme a lo previsto en el Reglamento de Reclusorios y centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

SÉPTIMO - La presente Ley entrará en vigor el 10 de octubre de 1999. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.